Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora:.....Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales:.....Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia:.....Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos:.....Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:.....Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación:.....Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción:.....Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización:.....Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Alfredo Rubén **INTRONATI**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:.....Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático:.....Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura:.....Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos:.....José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad:.....Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo:.....Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:.....Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:.....Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:.....Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXXII - Nº 3691 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025**
Tel.: 02954 - 436323 | https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ | Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: Decreto N° 762, 1181, 1198 a 1200, 1220, 1226, 1227, 1258, 1310, 1359, 1379, 1509, 1513, 1521, 1537, 1539, 1540, 1543, 1555, 1559, 1584, 1654, 1664 a 1666, 1698 a 1702, 1710, 1757, DECRE-2025-1214-E-GLP-GPLP, Decreto N° 1781, 1784, 1799, 1800, 1803, 1805, 1808 a 1810, 1812, 1826, 1829, 1830 a 1833, 1840 a 1842, 1856, 1860, 1861, 1877 a 1879, 1883, 1885, DECRE-2025-1305-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1307-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1333-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1341-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1342-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1350-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1358-E-GLP-GPLP 2
Designaciones: Decreto N° 1857 a 1859, 1863 a 1874, 1889 a 1892, 1894 a 1910 42
Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales: Resolución N° 466, 470 a 472 53
Dirección General de Defensa del Consumidor: Disposición N° 413 56
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Resolución N° 1541 a 1545, 1562, 1572 a 1576, 1579, 1584, 1588 a 1593 57
Subsecretaría de Salud: Disposición N° 835, 836, 873 a 875, 883, 885, 890, 898 a 904, 919, 921 y 922 64
Ministerio de Educación: RESOL-2025-346-E-GLP-ME y Resolución N° 708 69
Ministerio de la Producción: Resolución N° 246, 248 a 250, 254, 257 a 263, 265 a 273 70
Dirección de General de Recursos Naturales: Disposición N° 282 82
Dirección de Ganadería: Disposición N° 568, 776, 793 y 810 82
Subsecretaría de Modernización: DI-2025-28-E-GLP-SSM#MCM 84
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: RESOL-2025-146-E-GLP-MOSP a RESOL-2025-148-E-GLP-MOSP 85
Instituto de Seguridad Social: Resolución General N° 1072 86
DAFAS: Resolución N° 1684 87
Tribunal de Cuentas: Sentencia Nº 1823 a 1832 , 1868 a 1872 , 1892 y 1893 , 1913 y 1936 , 1941 a 1944 88
Municipalidad de Arata: Resolución N° 230 130
Licitaciones: 131
Edictos: 135
Avisos Judiciales: 146
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: 161
Concursos: Llamados - Ministerio de la Producción: Resolución N° 264 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Resolución N° 39 - Cámara de Diputados: Resolución N° 272 - Resultados - Ministerio de Salud: Resolución N° 1939 - Dirección Provincial de Vialidad: Resolución Presidencia N° 118 179
Fe de Erratas: Corrección en publicación de Licitación Pública 01/2025 – Comisión de Fomento de Sarah (Boletín N° 3690, página 97) 183

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 762

25 de abril de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 15/33 del Expediente N° 14163/24 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 54/25, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para el Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia" e Instituto de Formación Docente "Escuela Normal Superior de Santa Rosa" de la localidad de Santa Rosa.
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el díay hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 530 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto Nº 1181

6 de junio de 2025

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo interpuesto por la agente Mirta Alicia RODRIGUEZ -DNI N° 25.175.113, a fojas 151.
Artículo 2°.- Abonar a la agente Mirta Alicia RODRIGUEZ -DNI N° 25.175.113, los salarios correspondientes a la Rama Técnica, Categoría 9, 40 horas semanales de labor de la Ley N° 1279, desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 25 de junio de 2024 conforme la situación de revista vigente y real en aquel período.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de salud a sus efectos.

Decreto Nº 1198

6 de junio de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Andrea Esther HOLZMANN -D.N.I. N° 24.517.643 -Clase 1975-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 3488-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Padre Buodo" de la ciudad de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien

pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 34 del Anexo I de la Ley N° 3488 -Régimen Laboral de Emergencia Sanitario.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1199

6 de junio de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Pablo Daniel PAVONE -D.N.I. N° 36.283.854 -Clase 1992-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 3488-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Padre Buodo" de la ciudad de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 34 del Anexo I de la Ley N° 3488 -Régimen Laboral de Emergencia Sanitaria.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S.1 -PR. 010 -pa 01 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1200

6 de junio de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Brenda Magalí FERNÁNDEZ RIVERO -D.N.I. N° 41.185.632 -Clase 1998-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 3488-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la Categoría 12 de la Rama Enfermería, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso 3) y 34 del Anexo I de la Ley N° 3488 -Régimen Laboral de Emergencia Sanitaria.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 010 -pa 01 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1220

10 de junio de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 3488- Gladys Raquel GONZALEZ -D.N.I. N° 32.118.885 -Clase 1986-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien

pasará a revestir en la Categoría 12 de la Rama Enfermería, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso 3) y 34 del Anexo I de la Ley N° 3488 -Régimen Laboral de Emergencia Sanitario.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S.1 -PR.010 -pa 01 -sp.00 -cl.00 -scl.000 -Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1226

10 de junio de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 3488 - Jeremías Germán LIMA D.N.I. N° 41.094.975 - Clase 1998 -, perteneciente al Establecimiento Asistencial "DR. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la Categoría 12 Rama Enfermería, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso 3) y 34 del Anexo I de la Ley N° 3488 - Régimen Laboral de Emergencia Sanitaria .
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0. -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1.-PR. 010 -pa 01 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1227

10 de junio de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) – Ley N° 3488 – Ruth Noemí ZÁRATE – D.N.I. N° 38.016.123 – Clase 1993 –, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Padre A. Buodo" de la ciudad de General Acha, dependiente Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la Categoría 12 Rama Enfermería de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso 3) y 34 del Anexo I de la Ley N° 3488 – Régimen Laboral de Emergencia Sanitaria.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada – Carácter 0. -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1.-PR. 010 -pa 01 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1258

13 de junio de 2025

Artículo 1°.- Promuévase al agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) – Ley N° 1279 – Raúl Alberto ZALDARRIAGA – D.N.I. N° 20.240.953 – Clase 1968 –, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 14 de la misma rama a partir del día 11 de noviembre de 2024, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 y 49 de la Ley N° 1279 – texto vigente –.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0 - Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S. I - PR. 010 - pa 01 - sp. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1310

26 de junio de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 3488 - Yesica Belén VILA - D.N.I. N° 31.942.907 - Clase 1986 -, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la Categoría 12 de la Rama Enfermería, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso 3) y 34 del Anexo I de la Ley N° 3488 - Régimen Laboral de Emergencia Sanitario.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0 - Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S. 1 - PR. 010 - pa 01 - sp. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1359

30 de junio de 2025

Artículo 1º.- Acéptese la renuncia presentada por el Oficial Ayudante de Policía Brian Ezequiel SALVATIERRA, D.N.I. N° 41.642.862, Clase 1999 y en consecuencia dese de baja de la Policía de la Provincia, a partir del día 4 de febrero de 2025, conforme lo establecido en el Artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto Nº 1034/80.
Artículo 2º.- Por Habilitación de Sueldos de la Contaduría General, páguese al Oficial Ayudante de Policía citado en artículo 1° la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE ($ 83.709,00), en concepto de DOS (2) días de licencia anual -parte proporcional- período 2025, de acuerdo a la liquidación efectuada por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 se imputara a la jurisdicción Ñ; UO.04; C.0; FF.210; S.1; PR.010; PA.06; SP.00; CL.00; SCL.000; C 2; Partida N° 215 del presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus demás efectos.

Decreto Nº 1379

1 de julio de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 3488 - Gisella Belén OJEDA - D.N.I. N° 35.125.061 - Clase 1990 -, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la Categoría 12 de la Rama Enfermería de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso 3) y 34 del Anexo I de la Ley N° 3488 - Régimen Laboral de Emergencia Sanitario.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0 - Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S. 1 - PR. 010 - pa 01 - sp. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1509

23 de julio de 2025

Artículo 1°.- Autorízase a la Subsecretaría de Tecnología, Comunicaciones e Infraestructura a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, UN (1) acuerdo individual de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, de la carrera Contador Público, y con el alumno ONDANO, Ignacio, DNI N° 42.490.674 de conformidad con el modelo de acuerdo Individual de Pasantía que como Anexo forma parte del presente.
Artículo 2°.- El Acuerdo indicado en el artículo anterior tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovados por el lapso de SEIS (6) meses.
Artículo 3°.- El gasto que se origine en el cumplimiento del acuerdo que se autoriza por el presente se atenderá con cargo a la Partida Jurisdicción W, U.0 20, C 0, FyF 190, S 1, PP 11, PP 02, SP 04, 00, 000, Partida 8910-SERVICIOS NO PERSONALES PASANTÍAS en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($2.667.299,00) y PESOS SEIS MILLONES ($6.000.000,00) estimados a la partida que se asigne en el ejercicio 2026, dando cuenta de ello a la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Conectividad y Modernización y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Tecnología, Comunicaciones e Infraestructura a sus efectos. Por Secretaría General de la Gobernación póngase en conocimiento de la Legislatura.

Decreto Nº 1513

23 de julio de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 3488 - Ana Bettina PALAVECINO - D.N.I. N°

42.105.567 - Clase 1999 -, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Padre A. Buodo” de la ciudad de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 34 y 13 del Anexo I de la Ley N° 3488 - Régimen Laboral de Emergencia Sanitario.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0 - Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S. 1 - PR. 010 - pa. 01 - sp. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1521

23 de julio de 2025

Artículo 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Ivana Vanesa PEREZ -D.N.I. N° 27.491.680 -Clase 1979, perteneciente a la Jurisdicción "I" SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN -Unidad de Organización 52 - DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES, quien pasará a revistar en la misma categoría y rama en la Jurisdicción "W" MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN -Unidad de Organización 21 -DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN E INFRAESTRUCTURA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 3087/24.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación -Carácter 0 -Jurisdicción "W" -Unidad de Organización 21 -Cuenta 0 -Finalidad 7 - Función 65 -S. 1 -PR. 010 -pa 01 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 8 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro de Conectividad y Modernización.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Conectividad y Modernización y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1537

23 de julio de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Mirta Elba FERNÁNDEZ - D.N.I. N° 21.638.011 - Clase 1970 -, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 1279 -, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Padre A. Buodo” de la ciudad de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revestir en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Carrera Sanitaria.
Artículo 2º.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción “X” -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 010 -pa 01 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1539

23 de julio de 2025

Artículo 1°.- Promuévase a la agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 3488 -, Natalia Soledad MUÑOZ - D.N.I. N° 26.507.648 - Clase 1978 -, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud a la categoría 14 de la misma rama a partir del 4 de abril de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 y 21 del Anexo I de la Ley N° 3488 - Régimen Laboral de Emergencia Sanitaria.
Artículo 2º.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 010 -pa 01 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1540

23 de julio de 2025

Artículo 1°.- Promuévase a la agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 3488 -, Cristina Noemí LÓPEZ - D.N.I. N° 33.494.391 - Clase 1988 -, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. J. Ahumad" de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revestir en la Categoría 14 de la misma rama a partir del 5 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 y 21 del Anexo I de la Ley N° 3488 - Régimen Laboral de Emergencia Sanitaria.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0.-Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 010 -pa 01 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1543

23 de julio de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Melissa Soledad GUARDIA - D.N.I. N° 35.680.490 - Clase 1991 -, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 1279 -, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Justo G. Ferrari" de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revestir en la Categoría 12 de la Rama Tecnica de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Nº 1279.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0 - Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S. I - PR. 010 - pa 01 - sp. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1555

25 de julio de 2025

Artículo 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley Nº 3488, Carolina GARCÍA DEL MONTE - D.N.I. Nº 41.831.932 - Clase 1999, perteneciente al Centro Sanitario - Área Programática - de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la Categoría 12 de la Rama Enfermería de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso 3) y 34 del - Anexo I - de la Ley Nº 3488 - Régimen Laboral de Emergencia Sanitario.
Artículo 2º.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0 - Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S. 1 - PR. 010 - PA. 01 - SP. 00 - CL. 00 - SCL. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1559

29 de julio de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 66/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase a la firma ZETTALAN S.A. CUIT N° 30-71211408-4, la provisión de licencias y servicios de plataforma de comunicaciones unificadas, dentro del proyecto de Renovación Tecnológica del Ministerio de Conectividad y Modernización de la Provincia de La Pampa, por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA (U$S 66.830,00) para el ítem 1 según Orden de Provisión N° 232765 y de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000,00) para el ítem 2.
Artículo 2°.- Autorízase al señor Ministro de Conectividad y Modernización a suscribir la adjudicación de la órden de provisión de bienes y/o servicios correspondiente, y el Modelo de Contrato que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3°.- La Habilitación de Hacienda y Finanzas dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero, el importe que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "W" - Unidad de Organización 21 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 765 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - S.P. 04 - cl. 24 - scl. 000 - Control 0 Partida 10213 y a la Jurisdicción "W" - Unidad de Organización 21 - Cuenta 0 Finalidad y Función 765 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - S.P. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del presupuesto vigente y a las partidas que se asignen en el Presupuesto Financiero del año 2026, debiendo dar cuenta de ello a la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).
Artículo 5°- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Conectividad y Modernización y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese,, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto Nº 1584

29 de julio de 2025

Artículo 1°.- Autorizase al Director del "Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno" de la localidad de General Pico, a suscribir modelo de convenio con el profesional Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica Brian Gabriel SEPULVEDA TOURN, D.N.I. 35.125.265, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto Nº 181/11 (Modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19).
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará al Profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 3°.- El convenio a suscribirse, regirá desde la fecha de suscripción, por el término de dos años.
Artículo 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- U.O.10-C.1 Finalidad y Función 310-S.1-P.P.011-p.p. 02- S.P4- CL00-S.C.L 009,Control 0 (Partida 6818) del Presupuesto vigente por la suma aproximada de Pesos Siete Millones Trece Mil, Quinientos Veintiséis ($7.013.526,00.-) y para los ejercicios 2026 y 2027 lo que demande hasta el vencimiento del contrato, a la partida que se asigne a los mismos, Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N°3 de Contabilidad, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.

Decreto Nº 1654

4 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Natalia Esther VEGA - D.N.I. N° 31.600.835 - Clase 1985, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 1279 -, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Ferrari" de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revestir en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 - texto vigente.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0 - Jurisdicción - X° - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S, 1 - PR 010 - pa 01 - sp. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1664

4 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Beatriz del Valle VALLEJO -D.N.I. Nº 24.811.583- Clase 1975, Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley Nº 1279, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la

Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley Nº 1279 -texto vigente.
Artículo 2º.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 - Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S. 1 - PR. 010 - Pa. 01 - SP. 00 - CL. 000 - SCL. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1665

4 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 3488 -, Marita LEDESMA - D.N.I. N° 25.371.152 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revestir en la Categoría 12 de la Rama Enfermería - Ley N° 3488 -, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso 3) y 34 del Anexo I. de la Ley Nº 3488- Regimen Laboral de Eergencia Sanitaria.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0 - Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S. I - PR. 010 - pa 01 - sp. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1666

4 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Ana Inés NICOLA - D.N.I. N° 44.341.698 - Clase 2003, Categoría 14 - Rama Administrativa Hospitalaria - Ley N° 3488, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Doctor Pablo Lacoste" de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revestir en la Categoría 12 de la Rama Enfermería, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso 3) y 34 del - Anexo I - de la Ley N° 3488 - Régimen Laboral de Emergencia Sanitaria.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0 - Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S, 1 - PR 010 - pa. 01 - sp. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1698

8 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 3488 - Sandra Raquel ALZAMENDI - D.N.I. N° 31.134.647 - Clase 1976, perteneciente al Centro Sanitario del Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revestir en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 34 y 13 del - Anexo I - de la Ley N° 3488 - Régimen Laboral de Emergencia Sanitaria.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0 - Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S. 1 - PR. 010 - pa. 01 - sp. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1699

8 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Promuévase al agente Categoría 13 -Rama Técnica- Ley N° 1279, Ivana Natalí BONKOWSKI - D.N.I. N° 31.799.043 - Clase 1986, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud a la Categoría 12 de la misma Rama a partir del día 10 de septiembre de 2024, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Nº 1279-texto vigente.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0 - Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S. I - PR. 010 - pa 01 - sp. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1700

8 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 3488- Tamara Sheryl SUAREZ - D.N.I. N° 41.220.896 - Clase 1998-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Jorge A. Ahuad" de la ciudad de 25 de mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revestir en la Categoría 12 -Rama Enfermería-, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso 3) y 34 Anexo I de la Ley N° 3488 - Régimen Laboral de Emergencia Sanitaria.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0 - Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S. I - PR. 010 - pa 01 - sp. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1701

8 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Promuévase a la agente Categoría 13 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Argentina Rosana REINOSO -D.N.I. N° 17.520.467- Clase 1966, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 12 de la misma rama a partir del día 27 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Carrera Sanitaria -texto vigente.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0- Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S. I - PR. 010 - pa 01 - sp. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1702

8 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Promuévase a la agente Categoría 13 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279 Mónica Viviana BERON - D.N.I. Nº 23.757.925 - Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud a la Categoría 12 de la misma Rama a partir del día 22 de abril de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Carrera Sanitaria -texto vigente.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0- Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S. I - PR. 010 - pa 01 - sp. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1710

8 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Promuévase a la agente Categoría 7 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Zulma Nancy DOMINGUEZ - D.N.I. N° 20.135.360 - Clase 1969, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 6 de la misma Rama a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Nº 1279-texto vigente.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0 - Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S. I - PR. 010 - pa 01 - sp. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1757

13 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a celebrar, en el marco de la Ley N° 2.497 y el Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con los alumnos Ludmila MARQUEZ - DNI. N° 39.944.005; Fiorela Anahi VILLA ARANDA - DNI. N° 38.808.379; Micaela Ailen BRAUN de la TORRE - DNI. N° 43.484.073; Lucila Ginette ZAPATA PESCARA - DNI. N° 44.007.022, Ailen CHISMAK - DNI. N° 43.365.273 y Florencia DELGADO - DNI. N° 38.511.257, de conformidad con el modelo de convenio que, como Anexo, forma parte del presente.
Artículo 2°.- Los acuerdos mencionados en el artículo anterior tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de seis (6) meses.
Artículo 3°.- El gasto que se origine se atenderá con cargo a la Jurisdicción X – UO. 20 – C.0 - FUN. 310 – S. 1 – PR. 011 – PA. 02 – SP 04 – CL.00 – SCL. 000 – Partida 4760, del presupuesto vigente por la suma estimada de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 10.615.551,90), a la partida que se le asigne al ejercicio 2026, la suma estimada de PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS ($25.477.324,5) y a la partida que se le asigne al ejercicio 2027, la suma estimada de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO DIEZ CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($2.123.110,38) respectivamente. Por tal motivo deberá darse vista a la Cámara de Diputados, según lo establece el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud a sus demás efectos.

DECRE-2025-1214-E-GLP-GPLP

Jueves 14 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2025, a la docente Alicia Beatriz WEHMANN, DNI Nº 21.430.277, Clase 1970, a los cargos titulares de Maestra de Grado - Hogar - de la Escuela N° 114 - turno completo y Maestra de Ciclo, de la Escuela para Adultos N° 5 - turno vespertino, ambos establecimientos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Personal Docente a sus efectos.

Decreto Nº 1781

20 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 25/39 del Expediente N° 6550/25 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 101/25, para la contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico del software y hardware componente de la Solución “Oracle” del Gobierno de la provincia de La Pampa.

Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 14 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 190 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 – Control 3 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto Nº 1784

20 de agosto de 2025

Artículo 1º.-El gasto que origine la contratación del servicio de recaudación "Click de Pago" que presta el Banco Macro S.A. se atenderá con imputación a la partida Jurisdicción Q – Unidad de Organización 01 Cuenta 0 – F y F 110.1.11.02.00.00.00.9 Servicios no Personales – del Presupuesto vigente, y autorízase a la Dirección General de Rentas a comprometer del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos correspondiente a los ejercicios financieros 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030, la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL ($1.200.000.-) con cargo a la referida partida, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.
Artículo 2º.-El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

Decreto Nº 1799

20 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 11/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase a la firma CAJA FORENSE DE LA PAMPA, la contratación del servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble sito en la calle Rivadavia N° 369 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio p, Manzana 032, Parcela 39, Partida Nº 619.534, en la suma ajustable de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 6.500.000,00) mensuales.
Artículo 2º.- Autorízase al Señor Director General del Registro de la Propiedad Inmueble a suscribir con la firma citada en el artículo 1º, el Modelo de Contrato de Locación que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- Habilitación de Gobierno, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma indicada en el artículo primero el importe que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Contrato y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomará con cargo a la Jurisdicción "D" - Unidad de Organización 24 - Cuenta 0 Finalidad y Función 190 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 07 - cl. 00 - scl. 000 – Control 6 del presupuesto vigente y a las partidas que se les asignen en los Presupuestos de los años 2026, 2027, 2028, 2029, 2030 y 2031 en caso de prórroga del contrato por la suma mensual ajustable según monto establecido en el Artículo 1° del presente (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Asuntos Municipales y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Suministros de Contaduría General a sus demás efectos.

Decreto Nº 1800

20 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase para el Ciclo Lectivo 2025, el Proyecto "Sábados con Actividades Juveniles" (S.A.J) que fuera aprobado mediante el Decreto Nº 551/05 y ratificado por la Ley Nº 2175.
Artículo 2º.- El mencionado proyecto está dirigido a los alumnos, alumnas y comunidad educativa de cada uno de los establecimientos del Sistema Educativo Provincial que sean seleccionados.
Artículo 3º.- Determínase que el Coordinador Institucional de las actividades de los días Sábados percibirá un suplemento de PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000), que será abonado mensualmente entre los meses de junio y noviembre, ambos inclusive del año en curso.
Artículo 4º.- Determínase asimismo, que el monto del suplemento citado en el artículo precedente, será no remunerativo y no bonificable, por lo tanto no estará sujeto a aportes y contribuciones previsionales, ni gremiales, ni asistenciales y, en conse-cuencia, no se tomará en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.
Artículo 5º.- Dese cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º, último párrafo de la Ley Nº 1238.
Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º del presente Decreto, se imputará a las partidas específicas del Presupuesto vigente.
Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 8º.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación.

Decreto Nº 1803

20 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI, el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: Un (1) vehículo marca Renault, modelo Megane Privilege TD TRIC, Motor Nº F9QA736C281913, Chasis Nº 8A1LAON354L528712, Año 2004, Dominio EME831, Legajo 2065 A, numero de inventario 357747 y sus accesorios, en el marco de la Ley Nº 2544.
Artículo 2º.- La entrega del bien transferido sin cargo por el artículo anterior, se efectuará por intermedio de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministro de Hacienda y Finanzas, quedando facultado el titular de dicho ministerio a suscribir la correspondiente Escritura Pública ante Escribanía General de Gobierno para la posterior transferencia de dominio del vehículo y su inscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, por parte de la Oficina de Patentamiento de Secretaría General de la Gobernación. Una vez cumplimentado lo dispuesto en el párrafo anterior, se dará de baja del Patrimonio Provincial el bien indicado, por intermedio del Departamento de Bienes Patrimoniales de Contaduría General de la Provincia.
Artículo 3º.- La entidad beneficiaria, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados desde la fecha del presente, deberá tomar posesión del bien y cumplimentar los requisitos que se le formulen al efecto de poder llevar a cabo la transferencia de dominio del vehículo.

Artículo 4º.- Facúltese al Ministro de Hacienda y Finanzas a prorrogar el plazo fijado en el artículo anterior, en el caso que el trámite de transmisión del dominio demande un lapso mayor, como también revocar la transferencia sin cargo, en el supuesto que no se formalice la transmisión del dominio dentro de los plazos que se conceda.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Asuntos Municipales y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Decreto Nº 1805

20 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI, el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: Un (1) vehículo marca Volkswagen, modelo Polo Classic 1.9L SD 31A, Motor Nº 1Y963460, Chasis Nº 8AWZZZ9EZ5A706135, Año 2005, Dominio FDU255, Legajo 2176– A, numero de inventario 281070 y sus accesorios, en el marco de la Ley Nº 2544.
Artículo 2º.- La entrega del bien transferido sin cargo por el artículo anterior, se efectuará por intermedio de la Dirección General de Rentas, facultando al Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir la correspondiente Escritura Pública ante Escribanía General de Gobierno para la posterior transferencia de dominio del vehículo y su inscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, por parte de la Oficina de Patentamiento de Secretaría General de la Gobernación. Una vez cumplimentado lo dispuesto en el párrafo anterior, se dará de baja del Patrimonio Provincial el bien indicado, por intermedio del Departamento de Bienes Patrimoniales de Contaduría General de la Provincia.
Artículo 3º.- La entidad beneficiaria, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la fecha del presente, deberá tomar posesión del bien y cumplimentar los requisitos que se le formulen al efecto de poder llevar a cabo la transferencia de dominio del vehículo.
Artículo 4º.- Facúltese al Ministro de Hacienda y Finanzas a prorrogar el plazo fijado en el artículo anterior, en el caso que el trámite de transmisión del dominio demande un lapso mayor, como también revocar la transferencia sin cargo, en el supuesto que no se formalice la transmisión del dominio dentro de los plazos que se conceda.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Asuntos Municipales y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Decreto Nº 1808

20 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 3488, Arian Paolo FALCO -D.N.I. N° 39.696.663- Clase 1996, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasara a revistar en la Categoría 12 de la Rama Enfermería -Ley N° 3488- de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso 3) y 34 del Anexo I de la Ley N° 3488 -Régimen Laboral de Emergencia Sanitario.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0 - Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S. I - PR. 010 - pa 01 - sp. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1809

20 de agosto de 2025

Artículo 1º.-Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado mediante la Resolución Nº 1133/22 del Ministerio de Educación, obrante a foja 34 del Expediente Nº 15373/22, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL – S/SITUACIÓN PLANTEADA EN EL JARDÍN DE INFANTES NUCLEADO Nº 12 DE LA LOCALIDAD DE 25 DE MAYO – CLAUDIA DANIELA GÓMEZ.-".
Artículo 2º.-Declarar Cesante a partir de la notificación del presente Decreto, a la señora Claudia Daniela GÓMEZ, D.N.I. Nº 24.877.113, por aplicación del artículo 80 inciso e) en concordancia con el artículo 85 inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias, por haber transgredido las disposiciones del artículo 5° incisos d), f), h) y j) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, del artículo 122, incisos a), b), c), d) y e) de la Ley de Educación Provincial Nº 2511, de la Resolución Nº 1326/01 "Misiones y Funciones de los Establecimientos de Nivel Inicial" del ex Ministerio de Cultura y Educación y la entonces Resolución Nº 543/16 del Ministerio de Educación Guía Provincial de Orientación para Intervención en las Escuelas por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.-Dese intervención a la Dirección General de Personal Docente, para que proceda a dejar copia de la presente medida legal, en el Legajo Personal de la agente citada en el artículo 2°.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 5º.-Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Educación y notifíquese a la interesada.

Decreto Nº 1810

20 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 3488, Jesica Raquel MALANO -D.N.I. N° 30.681.497- Clase 1984, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasara a revistar en la Categoría 12 de la Rama Técnica -Ley N° 3488-, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 inciso 3) y 34 del -Anexo I- de la Ley N° 3488 -Régimen Laboral de Emergencia Sanitaria.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0 - Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S. I - PR. 010 - pa 01 - sp. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1812

20 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Promuévase a la agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 3488-, Lilia Veronica BAIGORRIA -D.N.I. N° 29.729.242 -Clase 1983-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. A. Parodi" de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud a la categoría 14 de la misma rama a partir del 10 de marzo de 2025, de acuerdo a

lo dispuesto en los artículos 14 y 21 del Anexo I de la Ley N° 3488 -Régimen Laboral de Emergencia Sanitaria.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se imputará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S.1. - PR. 010 - pa 01 - sp. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1826

20 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2024, a la docente Lidia Javiela MARTICORENA, DNI Nº 17.407.902, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 91, de la localidad de Miguel Riglos, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto Nº 1829

20 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2024, a la docente Sandra María DIAZ, DNI Nº 20.049.972, Clase 1968, al cargo titular de Directora de Segunda -turno completo-, de la Escuela Nº 24 -Jornada Completa-, de la localidad de Uriburu, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO ($597.708,00) en concepto de ocho (8) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 ($597.708,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto Nº 1830

20 de agosto de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Nora Eugenia CERVERA, DNI Nº 17.854.438, Clase 1.966, la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO ($1.038.921,00), en concepto de once (11) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024 y cuatro (4) días proporcionales al año 2025, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El importe mencionado en el artículo anterior se atenderá a la Jurisdicción F-12-0-530-1-10-6-0-0-0-8 ($556.683,00); F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 ($482.238,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto Nº 1831

20 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2025, a la docente Ileana Gloria RAIMONDI, DNI Nº 20.885.026, Clase 1969, al cargo titular de Directora o Rectora de Primera Doble Turno -turno mañana y tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE ($1.215.829,00) en concepto de once (11) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2025.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-12-0-530-1-10-6-0-0-0-8 ($1.215.829,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto Nº 1832

20 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2025, a la docente Griselda María PIACENZA, DNI Nº 20.403.565, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela Nº 20 -Jornada Completa-, de la localidad de Bernardo Larraudé, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO ($744.251,00) en concepto de cuatro (4) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2025 y seis (6) proporcional al año 2024.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 ($744.251,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto Nº 1833

20 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2025, a la docente María Paula NICCOLINI, DNI Nº 20.372.564, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- del Jardín de Infantes Nucleado Nº 24, de la localidad de Catriló, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO ($395.608,00) en concepto de diez (10) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2025.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-14-0-520-1-10-6-0-0-0-3 ($395.608,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto Nº 1840

20 de agosto de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Dina Haydeé COLOS, DNI Nº 22.008.383, Clase 1971, la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO ($3.131.961,00) en concepto de cuarenta y cuatro (44) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2°.- El importe mencionado en el artículo anterior se atenderá a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 ($3.131.961,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto Nº 1841

20 de agosto de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María del Carmen BOYERO, DNI Nº 17.241.181, Clase 1965,la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE ($204.879,00) en concepto de cuatro (4) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2025, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2°.- El importe mencionado en el artículo anterior se atenderá a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 ($167.392,00); F-12-0-530-1-10-6-0-0-0-8 ($37.487,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto Nº 1842

20 de agosto de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Paula Cecilia RODRIGUEZ, DNI Nº 21.429.171, Clase 1969, la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO ($881.504,00) en concepto de diez (10) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024 y cuatro (4) días proporcional al año 2025, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- El importe mencionado en el artículo anterior se atenderá a la Jurisdicción F-12-0-530-1-10-6-0-0-0-8 ($881.504,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto Nº 1856

26 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS Y FARMACÉUTICOS - TOAY – LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, con modificación al plazo de publicación del llamado a Licitación, llevándolo al termino de siete (7) días; con encuadre legal en el artículo 9° -primer párrafo- y 17 de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.265.314.095,81) con valores al mes de Abril de 2025 y un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 400/16 y Nº 4686/24 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y sus modificatorias. Se deja constancia que, para determinar el monto de pago provisorio, se aplicará lo establecido en el artículo 3º del Decreto N° 4686/24. En cuanto a la compensación financiera, la misma se rige por lo mencionado en el artículo 96 de la Ley Nº 38.
Artículo 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra y el pago a cuenta de redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 4686/24, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 310 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 144 - "8346" – HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD, del Presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada en las partidas que se asignen en el Presupuesto del año 2026, para lo cual, deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas, de Salud y de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y Pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto Nº 1860

26 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Apruébese acta de paralización con suspensión del plazo contractual elaborada para la obra: "REEMPLAZO DE CAÑERIAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA CALIENTE EN SUBSUELO CASA DE GOBIERNO – CENTRO CÍVICO – SANTA ROSA – LA PAMPA" adjudicada a la firma MATERIALES BUTALÓ S.R.L C.U.I.T. N° 30-70921208-3, encuadrando el procedimiento en el artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato aprobado por Decreto N° 4235/24 por el cual se aprobó la Licitación Privada N° 2/24 para la ejecución de la obra: REEMPLAZO DE CAÑERIAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA CALIENTE EN SUBSUELO CASA DE GOBIERNO

– CENTRO CÍVICO – SANTA ROSA – LA PAMPA" suscripto con la empresa MATERIALES BUTALÓ S.R.L C.U.I.T. N° 30-70921208-3 que consiste en trabajos adicionales que ascienden a un monto de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 5.278.049,44), encuadrando legalmente el procedimiento en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Artículo 3º.- Déjase constancia que la empresa contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del proyecto de contrato anexo.

Artículo 4º.- Instrúyase a la inspección de obra actuante, a disponer el reinicio del plazo contractual suspendido en virtud del acta que se aprueba en el artículo 1°.

Artículo 5º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la empresa adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y en representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Artículo 6º.- Otórgase a la empresa antes mencionada una ampliación del plazo contractual de QUINCE (15) días corridos, contados a partir de la finalización del plazo contractual vigente una vez reiniciados los trabajos.

Artículo 7º.-El gasto que demande la ejecución de la obra, y el pago a cuenta de la redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 4686/24, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 190 – Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 0000 - "4588" – OBRAS CENTRO CÍVICO, del Presupuesto en vigencia.

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 9º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto Nº 1861

26 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra:" TRABAJOS DE REFACCION INTERIOR Y EXTERIOR EN EDIFICIO "CASA DE LA PAMPA" – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en la fecha y hora que estime conveniente, con modificación al plazo de publicación del llamado a Licitación, llevándola al término de siete (7) días; con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- y 17° de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 798.421.916,27) con valores al mes de Mayo de 2025 y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 400/16 y Nº 4686/24 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y sus modificatorias. Se deja constancia que, para determinar el monto de pago provisorio, se aplicará lo establecido en el artículo 3º del Decreto N° 4686/24. En cuanto a la compensación financiera, la misma se rige por lo mencionado en el artículo 96 de la Ley Nº 38.

Artículo 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra y el pago a cuenta de redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 4686/24, será imputado a la partida Presupuestaria: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 190 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 02 - Clase 00 - Subclase 144 - "9627" – OBRAS VARIAS, del Presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada en las partidas que se asignen en el Presupuesto del

año 2026, para lo cual, deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria General de la Gobernación, por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 5º.- Dése el Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto Nº 1877

26 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Promuévase a la agente Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279 - Silvana Jaqueline GONZALEZ - D.N.I. N° 33.454.684 - Clase 1988, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud a la Categoría 12 de la misma Rama a partir del 12 de mayo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso c) y 49 de la Ley de Carrera Sanitaria -texto vigente.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0 - Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S. I - PR. 010 - pa 01 - sp. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1878

26 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Roxana Carolina CAMPO - D.N.I. N° 26.727.870 - Clase 1978, Categoría 15 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279.- texto vigente.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0 - Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S. I - PR. 010 - pa 01 - sp. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1879

26 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Yesica Valeria BUSTAMANTE - D.N.I. N° 32.722.918 - Clase 1987, Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, en la mencionada Subsecretaría, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley de Carrera Sanitaria - texto vigente.

Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0 - Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S. I - PR. 010 - pa 01 - sp. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1883

26 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Silvia Soledad GONZALEZ - D.N.I. N° 30.727.012 - Clase 1983 -, Categoría 15 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 1279 -, perteneciente al Centro de Salud "Dr. Guillermo Furst" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria Ley N° 1279, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279- texto vigente.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0 - Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S. 1 - PR. 010 - pa 01 - sp. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1885

26 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Promuévase al agente Categoría 12 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Mario Javier QUEZADA - D.N.I. N° 28.618.673 - Clase 1981, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud a la Categoría 8 de la misma Rama a partir del día 27 de mayo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley de Carrera Sanitaria - texto vigente.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0 - Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S. I - PR. 010 - pa 01 - sp. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1305-E-GLP-GPLP

Miércoles 27 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 1 de junio de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por el agente permanente en la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Carlos Luis FERREYRA - D.N.I. Nº 29.694.656- Clase 1982, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38, inciso h), de la Ley Nº 643.

Artículo 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE ($ 1.167.237,00), en concepto de veinte (20) días de licencia para descanso anual saldo del año 2024, por aplicación del artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, asimismo contemplada por Decreto Acuerdo Nº 1374/96 -Ley N° 1279- y diez (10) días de licencia para descanso anual proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe en orden 56 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada en orden 58 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 - Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 1 ($ 1.167.237,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1307-E-GLP-GPLP

Miércoles 27 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE MACACHIN LIMITADA, con domicilio legal en dicha localidad, provincia de La Pampa, Matrícula Nacional Nº 1245 y Registro Provincial N° 17, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($15.000.000,00), destinados a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará la suma indicada en el artículo anterior, a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Macachín Limitada.
Artículo 3º.- La Entidad beneficiaria deberá rendir cuenta en forma expresa y documentada ante la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales, de las inversiones que realice con el subsidio que se otorga, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos, a partir de la fecha de pago del mismo.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a: Jurisdicción "D" - Unidad de Organización 30 – Cuenta 1 – Carácter 0 - Finalidad y Función 490 – 1 – 030 – 06 - 07 – 01 – 097– 1262 – OTROS – LEY 23427 – FONDO COOPERATIVO, del Presupuesto vigente.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 6º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRE-2025-1308-E-GLP-GPLP

Jueves 28 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2025, a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Adriana Noemi FIGUEROA -D.N.I. N° 16.316.716- Clase 1963, perteneciente a la Subsecretaria de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese a la ex-agente citada en el artículo anterior la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE ($ 445.514,00), en concepto de catorce (14) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2025, conforme

al artículo 122 de la Ley Nº 643 y los artículos 27 -última parte- y 28 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 56 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 58.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "E" -Unidad de Organización 40 -Cuenta 0 -Finalidad 4 -Función 90 -S.1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 2 ($ 445.514,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1309-E-GLP-GPLP

Jueves 28 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 23 de junio de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por el agente contratado en la Categoría 7 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Adam Yamil VICARI -D.N.I. N° 36.688.197 -Clase 1992, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($ 2.479.259,00), en concepto de nueve (9) días de licencia para descanso anual -segunda fracción- sin usufructuar del año 2024, por aplicación del artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, y doce (12) días proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 34 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 36.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 - Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 06 -sp 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 1 ($ 2.479.259,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1310-E-GLP-GPLP

Jueves 28 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Aceptase, a partir del 2 de junio de 2025, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y artículo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24, presentada por la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Claudia Fernanda JUNCOS -D.N.I. Nº 17.848.385- Clase 1966, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1311-E-GLP-GPLP

Jueves 28 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Azucena Manuela PAEZ -D.N.I. Nº 12.938.665- Clase 1957, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 4 de julio de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1312-E-GLP-GPLP

Jueves 28 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Olga Susana CAMPERO -D.N.I. Nº 16.971.012- Clase 1964, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 2 de septiembre de 2024, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1313-E-GLP-GPLP

Jueves 28 de Agosto de 2025

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 1 de febrero de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por el agente contratado en la Categoría 8 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, Federico Ezequiel ROJO -D.N.I. N° 33.832.142- Clase 1988, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con el mismo, a partir de la fecha de su renuncia, conforme lo establecen los artículos 43 inciso j) de la Ley Nº 643, quien ha sido exceptuado del cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo, según lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.
Artículo 2°.- Dispónese que la Habilitación de Sueldos de la Contaduría General destine el importe de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UNO ($ 948.091,00), resultante de la liquidación positiva realizada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones en orden 46, para cubrir parcialmente el saldo de la liquidación por negativa de haberes, según lo informado en orden 48, de PESOS OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 814.107,52), lo que resulta a favor del ex agente Federico Ezequiel ROJO la suma de

PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 133.983,48)**.**

Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Función 3 - Finalidad 10 -S. 1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 - Control 1, ($ 948.091,00) del Presupuesto vigente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1314-E-GLP-GPLP

Jueves 28 de Agosto de 2025

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 15 de mayo de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la agente permanente en la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Noelia Vanina AMPUDIA -D.N.I. N° 32.971.902- Clase 1987, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE ($ 789.777,00), en concepto de veintiún (21) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2024, conforme al artículo 123 de la Ley Nº 643 y los artículos 27 y 28 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 40 y a la Liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 42.

Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 - Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 06 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 1 ($ 789.777,00) del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1315-E-GLP-GPLP

Jueves 28 de Agosto de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2025, al agente Categoría 6 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley Nº 1279, Daniel Gustavo GARCIA -D.N.I. N° 14.232.722- Clase 1961, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.

Artículo 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE ($ 1.197.717,00), en concepto de veinte (20) días de licencia para descanso anual -proporcionales al año 2025-, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 53 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 55.

Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0"-Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 01 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 1, del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1316-E-GLP-GPLP

Viernes 29 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Asociación Civil Club Estudiantes", Personería Jurídica N° 85, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000,00), destinando a solventar gastos de funcionamiento y la organización de un evento deportivo en las instalaciones del club.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 030 – p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, con la suma PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ MIL ($1.510.000,00) y Jurisdicción "E"- Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 030 – p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 00 – S.C.L. 000, con la suma PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL ($3.490.00,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la "Asociación Civil Club Estudiantes", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5°.- Dése al Boletin Oficial, publíquese, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-1317-E-GLP-GPLP

Martes 2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución denominada "Los Dieguitos", Matrícula Nº 03-2-II-33, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.
Artículo 2°: Exceptúase a la Institución denominada "Los Dieguitos" del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Institución denominada “Los Dieguitos", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en los artículos 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-1318-E-GLP-GPLP

Martes 2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Civil Club Unión Deportivo La Humada" con sede en la localidad de La Humada, Personería Jurídica Nº 2453 por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00) para solventar gastos de infraestructura en el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.
Artículo 2°.- Exceptuase a la “Asociación Civil Club Unión Deportivo La Humada" con sede en la localidad de La Humada, del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto N° 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el articulo anterior con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 –F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- Comuníquese a la “Asociación Civil Club Unión Deportivo La Humada" con sede en la localidad de La Humada, que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en los artículos 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social. y Derechos Humanos.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a sus efectos.

DECRE-2025-1319-E-GLP-GPLP

Martes 2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución denominada “Asociación de Formación e Integración Club El Elyon”, Matrícula Nº 2005, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS OCHO MILLONES ($ 8.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.
Artículo 2°: Exceptúase a la Institución denominada “Asociación de Formación e Integración Club El Elyon", del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.

Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- Comuníquese a la Institución denominada "Asociación de Formación e Integración Club El Elyon", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en los artículos 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-1320-E-GLP-GPLP

Martes 2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Atlético Pampero y Biblioteca Popular Florentino Ameghino" con sede en la localidad de Guatrache, Personería Jurídica Nº 95, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00) para solventar gastos de infraestructura en el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.
Artículo 2°.- Exceptuase al "Club Atlético Pampero y Biblioteca Popular Florentino Ameghino" con sede en la localidad de Guatrache, del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto N° 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el articulo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- Comuníquese al "Club Atlético Pampero y Biblioteca Popular Florentino Ameghino" con sede en la localidad de Guatrache, que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en los artículos 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social. y Derechos Humanos.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a sus efectos.

DECRE-2025-1321-E-GLP-GPLP

Martes 2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérese la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($ 63.400.000,00) a favor de los Municipios y por los importes que se

detallan en Providencia de orden 4 del Expediente N° EX-2025-00262603- -GLPSDRTS# MDSDH, para solventar gastos de funcionamiento de las Coordinaciones Zonales deportivas.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E- Carácter 0- Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F.440 - Sección 01 - P.P. 30 – p.p.02 - p.s.p.01 - C.L 00- S.C.L. 000, del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1322-E-GLP-GPLP

Martes 2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00), a favor del Municipio y por el monto que se detalla en providencia de orden 5 del Expediente N° EX-2025-00266266- -GLP-SPS#MDSDH, destinado a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0- Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01- P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 – C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Publiquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

DECRE-2025-1323-E-GLP-GPLP

Martes 2 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de General Juan Manuel Campos la suma de PESOS DOS MILLONES DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON CUARENTA CENTAVOS ($2.018.275,40) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo Productivo”.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción “E” – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 81 – SCL 000 – del Presupuesto vigente (102/4).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1324-E-GLP-GPLP

Martes 2 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2025, a la agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, Alicia CARRAZCO -D.N.I. N° 20.530.956- Clase 1968, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y artículo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.

Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE ($ 1.169.687,00), en concepto de veinte (20) días de licencia para descanso anual proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 -ultima parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 49 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 51.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0"-Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 1 ($ 1.169.687,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1325-E-GLP-GPLP

Martes 2 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2025, a la agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, Raquel Iris GRAFF -D.N.I. N° 20.654.650- Clase 1969, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y artículo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS ($ 1.189.726,00), en concepto de veinte (20) días de licencia para descanso anual proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 -ultima parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 47 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 49.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0"-Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 1 ($ 1.189.726,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1326-E-GLP-GPLP

Martes 2 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL ($1.980.000,00) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo Productivo".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 –

U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 81 – SCL 000 – del Presupuesto vigente (142/0).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1327-E-GLP-GPLP

Martes 2 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de General Pico la suma de PESOS QUINCE MILLLONES CUATROCIENTOS MIL ($15.400.000,00) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo Productivo".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 81 – SCL 000 – del Presupuesto vigente (153/7).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1328-E-GLP-GPLP

Martes 2 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Mauricio Mayer la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($1.438.486,52) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo Productivo".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 81 – SCL 000 – del Presupuesto vigente (083/6).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1329-E-GLP-GPLP

Martes 2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 7.500.000,00) a favor del Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del Expediente N°

EX-2025-00262023- -GLP-SDRTS#MDSDH, para solventar gastos de arbitraje del Torneo Provincial de Fútbol Municipal.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E- Carácter 0- Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F.440 - Sección 01 - P.P. 30 – p.p.02 - p.s.p.01 - C.L 01- S.C.L. 000, del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1330-E-GLP-GPLP

Martes 2 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2025, a la agente Categoría 7 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, Mónica Beatriz CANUHE -D.N.I. N° 20.421.544- Clase 1968, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y artículo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS ($ 1.092.862,00), en concepto de veinte (20) días de licencia para descanso anual proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 -ultima parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 46 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 48.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter “0”-Jurisdicción “X” -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 1 ($ 1.092.862,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1331-E-GLP-GPLP

Martes 2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Club Atlético All Boys”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N.º 84, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.
Artículo 2°.- Exceptúase a la Institución “Club Atlético All Boys”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- Comuníquese a la Institución “Club Atlético All Boys”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa dela

inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-1332-E-GLP-GPLP

Martes 2 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($4.522.343,68) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo Productivo”.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción “E” – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 81 – SCL 000 – del Presupuesto vigente (143/8).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1333-E-GLP-GPLP

Martes 2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad que se consigna a orden 2 del Expediente N° EX-2025-00263291- -GLP-SAM# MGAM, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá, el aporte que se otorga por artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción “D” -U.O. -60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 4º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales y a Contaduría General, a sus demás efectos.

DECRE-2025-1341-E-GLP-GPLP

Miércoles 3 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución denominada “Club Deportivo y Cultural La Adela”, Matrícula Nº 653 , con sede en la localidad de La Adela, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($15.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

Artículo 2°: Exceptúase a la Institución denominada “Club Deportivo y Cultural La Adela”, con sede en la localidad de La Adela," del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el articulo anterior con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- Comuníquese a la Institución denominada “Club Deportivo y Cultural La Adela”, con sede en la localidad de La Adela", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en los artículos 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-1342-E-GLP-GPLP

Miércoles 3 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Arata la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.624.576,76) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción “E” – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (211/3).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1350-E-GLP-GPLP

Miércoles 3 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2025, a la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley Nº 1279, Maria Gladys SOSA -D.N.I. N° 17.683.247- Clase 1965, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y artículo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS ($ 1.302.516,00) en concepto de veinte (20) días de licencia para descanso anual, proporcional al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº

643 y por aplicación del artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 46 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 48.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0"-Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 1, del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1351-E-GLP-GPLP

Miércoles 3 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2025, a la agente Categoría 13 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, Sonia Midia KUCESKI -D.N.I. N° 16.857.204- Clase 1963, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE ($ 1.881.747,00), en concepto de treinta y cinco (35) días de licencia para descanso anual año 2024, por aplicación del artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, asimismo, contemplada por Decreto Acuerdo Nº 1374/96 -Ley Nº 1279-, y cinco (5) días de licencia para descanso anual proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación de los artículos 27 -última parte- y 28 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 46 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 48.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0"- Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 01 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 1 ($ 1.881.747,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1352-E-GLP-GPLP

Miércoles 3 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2025, a la agente Categoría 6 -Rama Técnica- Ley Nº 1279, Raquel Liliana HERRERA -D.N.I. N° 17.474.884- Clase 1965, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y artículo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE ($ 948.417,00), en concepto de quince (15) días para descanso anual proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643

y los artículos 27 -última parte- y 28 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 50 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 52.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0"-Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 1 del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1353-E-GLP-GPLP

Miércoles 3 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 1 de junio de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por el agente permanente en la Categoría 7 -Rama Profesional con 44 Horas Semanales y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Nahuel ACHAVAL -D.N.I. Nº 35.096.905- Clase 1990, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38, inciso h), de la Ley Nº 643.
Artículo 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA ($ 1,064,580,00), en concepto de diez (10) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación del artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto de acuerdo al informe en orden 28 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada en orden 30 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 - Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 1 ($ 1.064.580,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1354-E-GLP-GPLP

Miércoles 3 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Claudia Leonor CHAVES -D.N.I. Nº 17.183.680- Clase 1965, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 10 de abril de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1355-E-GLP-GPLP

Miércoles 3 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 7 de julio de 2025, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y artículo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24, presentada por la agente Categoría 8 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Maria de los Angeles MAIOLA -D.N.I. Nº 21.704.121- Clase 1970, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1356-E-GLP-GPLP

Miércoles 3 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la Empresa FREDES MARIA VALERIA - CUIT N° 27-31663020-6, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir del día 27 de Septiembre de 2025.
Artículo 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, año 2013, motor N° 651955W0020527, chasis N° 8AC906657EE082580, tacógrafo marca RUTATROL Nº R47156, dominio MVO702.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 5°.- Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2025-1357-E-GLP-GPLP

Miércoles 3 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Santa Rosa la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES ($24.000.000,00) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción “E” – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (024/0).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1358-E-GLP-GPLP

Miércoles 3 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérese, la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($ 8.400.000,00), a favor de la Comuna y por el monto que se detalla en Providencia N° PV-2025-00265923-GLP-SPEPS#MDSDH, incorporada en orden 4 del Expediente N° EX-2025-00256773- -GLPSPEPS#MDSDH, destinada a solventar parcialmente los gastos que demanden la realización del Relevamiento PILQUEN IVS en esa localidad.
Artículo 2º: El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 10 – F.y F. 490 – Sección 01 – P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 00 – C.L. 00 – S.C.L. 000 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Dese al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

DESIGNACIONES

Decreto Nº 1857

26 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora María Belén SCOLES, D.N.I. Nº 28.659.531 para ocupar como sustituta el cargo de Defensora en lo Civil en el Ministerio Público de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 14 de abril de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1858

26 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Juan Marcelo CUPAYOLO, D.N.I. Nº 29.728.333 para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal en el Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 1 de marzo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1859

26 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora María Micaela SUCURRO, D.N.I. Nº 32.862.829 para ocupar como sustituta el cargo de Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 08 de febrero de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1863

26 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Andreina Marisol MONTES, D.N.I. Nº 27.474.629 para ocupar como sustituta el cargo de Fiscal en el Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 1 de marzo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1864

26 de agosto de 2025

Artículo 1º.-Prorrógase la designación de la Doctora María Paola FRIGERIO, D.N.I Nº 27.221.552 para ocupar como sustituta el cargo de Jueza del Tribunal de Impugnación Penal hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 8 de noviembre de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1865

26 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora María Paula ORDOÑEZ, D.N.I. Nº 31.134.342 para ocupar como sustituta el cargo de Secretaria de Tercera Instancia de la Procuración General, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 6 de febrero de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1866

26 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Ana María BALLARI, D.N.I. Nº 26.854.290 para ocupar como sustituta el cargo de Fiscal en el Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 4 de abril de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1867

26 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Carina Mariana GANUZA, D.N.I. Nº 23.972.242 para ocupar como sustituta el cargo de Jueza de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 1 de enero de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1868

26 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Marisol Emilia RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 23.262.791 para ocupar como sustituta el cargo de Fiscal en el Ministerio Público Fiscal de la Primera

Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 28 de febrero de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1869

26 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Héctor David LOPEZ, D.N.I. Nº 26.598.928 para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal en el Ministerio Público Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 6 de febrero de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1870

26 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación a la Doctora Mónica Carola ONTIVEROS, D.N.I. Nº 27.752.368 para ocupar como sustituta el cargo de Defensora en lo Penal del Ministerio Público de la Defensa de la Tercera Circunscripción Judicial con sede en 25 de Mayo, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 16 de Mayo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1871

26 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación al Doctor Francisco SPINELLI, D.N.I. Nº 34.762.879 para ocupar como sustituto el cargo de Defensor en lo Civil del Ministerio Público de la Defensa de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 24 de Abril de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1872

26 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Luis Ariel PERALTA HURTADO, D.N.I. Nº 27.963.049 para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal Adjunto en el Ministerio Público Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial con sede en la localidad 25 de Mayo, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 28 de febrero de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1873

26 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Enzo Paolo RANGONE, D.N.I. Nº 32.073.555 para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal en el Ministerio Público Fiscal de la Cuarta Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 28 de febrero de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1874

26 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Lucas Gabriel GÓNZALEZ, D.N.I. Nº 38.796.036 para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal Adjunto en el Ministerio Público Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 6 de febrero de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1889

28 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Paula Daniela PÉREZ, D.N.I. Nº 26.567.204 para ocupar como sustituta el cargo de Secretaria de Segunda Instancia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 1 de enero de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1890

28 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación al Doctor Carlos Alberto ALVAREZ CIAFFONI, D.N.I. Nº 29.074.226 para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal Adjunto en el Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Eduardo Castex, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 11 de diciembre de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1891

28 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Vanesa Soledad PAOLETTI, D.N.I. Nº 26.507.801 para ocupar como sustituta el cargo de Secretaria en el Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 14 de abril de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1892

28 de agosto de 2025

Artículo 1º.-Prorrógase la designación de la Doctora Yamila Andrea BAUDUCCO BAUDRACCO, D.N.I.Nº 32.578.130 para ocupar como sustituta el cargo de Fiscal Adjunta en el Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 4 de abril de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1894

28 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Anabella Libertad KLETZEL, D.N.I. Nº 27.176.866 para ocupar como sustituta el cargo de Fiscal Adjunta del Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 16 de mayo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1895

28 de agosto de 2025

Artículo 1º.-Prorrógase la designación de la Doctora Vanesa Jimena YOLI, D.N.I.Nº 35.386.562, para ocupar como sustituta el cargo de Secretaria en el Juzgado Civil, Comercial, Laboral de Minería Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 6 de mayo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1896

28 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación a la Doctora Stella Maris SANCHEZ, D.N.I. Nº 31.452.175 para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria de la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 14 de abril de 2026, inclusive, lo que suceda primero.

Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1897

28 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Cecilia Beatriz OLIVIERI, D.N.I. Nº 31.942.598 para ocupar como sustituta el cargo de Fiscal Adjunta en el Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 18 de marzo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1898

28 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Matías Emilio JUAN, D.N.I. Nº 30.016.050 para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal Adjunto del Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 21 de abril de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1899

28 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora María Pía COLLAZO, D.N.I. Nº 36.221.457 para ocupar como sustituta el cargo de Fiscal Adjunta en el Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 14 de abril de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1900

28 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Vanina Gisela GALVÁN, D.N.I. Nº 26.906.925 para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria del Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 21 de mayo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1901

28 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Mariela del Valle BIONDINI, D.N.I. Nº 31.192.760 para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria del Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 06 de mayo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1902

28 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación a la Doctora Carina Lis CARBAJO, D.N.I. Nº 23.468.471 para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 10 de junio de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1903

28 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación a la Doctora Ana Belén PAGANO, D.N.I. Nº 34.536.935 para ocupar como sustituta el cargo de Secretaria en el Juzgado en lo Laboral Nº 1 de la Segunda

Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 21 de mayo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1904

28 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Romina Silvana ORTEGA, D.N.I. Nº 28.410.441 para ocupar como sustituta el cargo de Secretaria en el Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 07 de diciembre de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1905

28 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación a la Doctora Carina COLANERI, D.N.I. Nº 26.129.152 para ocupar como sustituta el cargo de Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la Cuarta Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 14 de Abril de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1906

28 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación a la Doctora Estela Lis RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 14.928.206 para ocupar como sustituta el cargo de Jueza en la Cámara en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 21 de mayo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.

Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1907

28 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Alicia Gabriela GENTILE, D.N.I. Nº 24.402.044 para ocupar como sustituta el cargo de Jueza en la Oficina de Gestión Común de Familias de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 07 de marzo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1908

28 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación a la Doctora Mariana ORIHUELA, D.N.I. Nº 23.186.247 para ocupar como sustituta el cargo de Secretaria de Primera Instancia de la Oficina de Gestión Común para los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 13 de Noviembre de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1909

28 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Fiorella CASALE MARGUTTI, D.N.I. Nº 34.231.924 para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria en el Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 07 de febrero de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.-Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1910

28 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación a la Doctora Carolina MUÑOZ, D.N.I. Nº 29.798.110 para ocupar como sustituta el cargo de Fiscal Adjunta en el Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 2 de marzo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES

Resolución Nº 466

2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETE- CIENTOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 807.879.700,29), a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	$	5.753.880,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$	9.900.725,00
101-6 ALPACHIRI	$	16.375.392,00
192-5 ALTA ITALIA	$	8.500.725,00
021-6 ANGUIL	$	21.576.246,00
221-2 ATALIVA ROCA	$	13.440.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$	3.068.000,00
181-8 CALEUFU	$	6.299.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$	16.700.000,00
041-4 CATRILO	$	24.044.250,00
063-8 CEBALLOS	$	9.073.500,00
171-9 COLONIA BARON	$	8.350.000,00
081-0 CONHELLO	$	20.084.000,00

064-6	CORONEL HILARIO LAGOS	$ 900.000,00
011-7	DOBLAS	$ 14.566.860,00
152-9	DORILA	$ 1.739.790,00
082-8	EDUARDO CASTEX	$ 30.000.000,00
194-1	EMBAJADOR MARTINI	$ 3.300.000,00
224-6	GENERAL ACHA	$ 29.254.124,00
102-4	GENERAL MANUEL J.CAMPOS	$ 17.522.400,00
153-7	GENERAL PICO	$ 30.000.000,00
113-1	GENERAL SAN MARTIN	$ 5.850.600,00
091-9	GOBERNADOR DUVAL	$ 600.000,00
103-2	GUATRACHE	$ 30.000.000,00
196-6	INGENIERO LUIGGI	$ 1.876.582,00
065-3	INTENDENTE ALVEAR	$ 13.931.100,00
115-6	JACINTO ARAUZ	$ 30.000.000,00
031-5	LA ADELA	$ 1.000.000,00
072-9	LA HUMADA	$ 1.700.000,00
183-4	LA MARUJA	$ 12.920.000,00
043-0	LONQUIMAY	$ 21.555.000,00
124-8	LUAN TORO	$ 1.800.000,00
012-5	MACACHIN	$ 19.053.113,32
083-6	MAURICIO MAYER	$ 3.390.000,00
212-1	METILEO	$ 3.700.000,00
172-7	MIGUEL CANE	$ 5.746.000,00
014-1	MIGUEL RIGLOS	$ 11.508.374,00
084-4	MONTE NIEVAS	$ 2.044.000,00
184-2	PARERA	$ 2.337.840,00
092-7	PUELCHES	$ 2.550.000,00
225-3	QUEHUE	$ 5.980.000,00
173-5	QUEMU QUEMU	$ 30.000.000,00
187-5	RANCUL	$ 1.150.000,00
015-8	ROLON	$ 26.775.755,00
053-9	SANTA ISABEL	$ 750.000,00
105-7	SANTA TERESA	$ 23.507.840,00
125-5	TELEN	$ 24.200.498,97
204-8	TOAY	$ 24.825.000,00
016-6	TOMAS M.DE ANCHORENA	$ 19.050.000,00

213-9 TRENEL	$	1.860.152,00
044-8 URIBURU	$	7.290.000,00
161-0 25 DE MAYO	$	21.202.073,00
066-1 VERTIZ	$	1.500.000,00
126-3 VICTORICA	$	30.000.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	$	28.095.200,00
087-7 WINIFREDA	$	30.000.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$	3.216.400,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$	300.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$	4.760.000,00
195-8 FALUCHO	$	3.740.000,00
123-0 LOVENTUEL	$	8.696.880,00
193-3 MAISONNAVE	$	11.000.000,00
185-9 PICHI HUINCA	$	6.000.000,00
186-7 QUETREQUEN	$	6.500.000,00
174-3 RELMO	$	2.624.000,00
085-1 RUCANELO	$	11.718.000,00
154-5 SPELUZZI	$	7.980.000,00
062-0 SARAH	$	3.146.400,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Municipalidades y Comisiones de Fomento beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 470

3 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS ($ 133.689.736,00), a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

082-8 EDUARDO CASTEX	$	30.000.000,00
153-7 GENERAL PICO	$	30.000.000,00
103-2 GUATRACHE	$	17.690.316,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$	14.217.388,00
173-5 QUEMU QUEMU	$	6.561.000,00

126-3 VICTORICA	$ 9.197.152,00
087-7 WINIFREDA	$ 26.023.880,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Municipalidades y Comisiones de Fomento be- neficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 471

4 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00), a favor de las Municipalidades que se detallan, des- tinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

053-9 SANTA ISABEL	$ 200.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 200.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Municipalidades beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondo de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 472

4 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS ($ 31.361.700,00), a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

082-8 EDUARDO CASTEX	$ 1.361.700,00
153-7 GENERAL PICO	$ 30.000.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Municipalidades y Comisiones de Fomento beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Disposición Nº 413

18 de junio de 2025

Artículo 1º.- Autorízase la inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES DE CRÉDITO PARA CONSUMO a la firma CREDIL S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-62221630-9, con domicilio legal en calle Solís N° 1077 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el REGISTRO Nº 009, en virtud de las consideraciones precedentes y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 10° inciso a) y concordantes de la Ley Nº 3050.
Artículo 2º.- Téngase por constituidos los domicilios físicos en calle Villegas Nº 260 de Santa Rosa y Calle 18 N° 586 e/ calles 11 y 13 local 2 de General Pico, y domicilio especial electrónico isabel.morete@credil.net, donde se tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos.
Artículo 3º.- Otórguese a la registración autorizada por el Artículo 1º una vigencia de CUATRO años desde la notificación o publicación de la presente, conforme el Artículo 2º de la Disposición Nº 83/20 de la Dirección General de Defensa del Consumidor.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.
Cumplido: Archívese.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 1541

29 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil 5000 Basquet", con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica Nº 2544, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL ($1.640.000,00), para solventar gastos de adquisición de material deportivo en el marco del "Programa de Adquisición de Materiales y Equipamiento Deportivo".
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0- Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 -Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 07 - C.L. 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.-Comuníquese a la Institución "Asociación Civil 5000 Basquet" que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 1542

29 de agosto de 2025

Artículo 1º.-Transfiérase la suma de PESOS UNMILLÓN OCHOCIENTOS MIL ($ 1.800.000.-), a favor de los Municipios y por los montos que se detallan en providencia de orden 5 del Expediente N.º EX-2025-00261816--GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.-El presente gasto se atender con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 –C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.-Regístrese, dese al Boletín Oficial y pase a Contaduría General de la Provincia para su afectación efectiva y pago respectivo.

Resolución N° 1543

29 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Club Deportivo Mac Allister", sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N.º 1326, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES VEINTICINCO MIL CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 20.025.048,96), equivalente a 54 módulos, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la institución.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 06 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la de la Institución "Club Deportivo Mac Allister", que dentro del plazo de CUARENTA (40) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 1544

1 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor del "Centro Rincón Vasco (Euzko Txokoa)", con sede en la localidad de General Acha, Personería Jurídica N.º 440, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 4.079.176,64), equivalente a 11 módulos, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la institución.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 06 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese al "Centro Rincón Vasco (Euzko Txokoa)", que dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su

elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 1545

1 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 6 del EX-2025-00263256- -GLP-SDRTS#MDSDH, la suma de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000,00), para solventar gastos de adquisición de material deportivo en el marco del "Programa de Adquisición de Materiales y Equipamiento Deportivos".
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 30 – F.y F.440– Sección 01– P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 10– CL 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 1562

1 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 111/25 tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones de Contaduría General y consecuentemente adjudíquese a la Señora Graciela Ester, FRIDEL -DNI: 22.697.441 la prestación del servicio de catering para 1 (un) desayuno, 1 (un) almuerzo y 1 (una) merienda incluido vajilla, mantelería, mesa, sillas para 550 personas por la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA ($ 13.270,00) por persona, para los asistentes a la jornada del Programa “Aprender a Gobernar”.
Artículo 2º.- Autorízase al Señor Subsecretario de Juventud a suscribir con la adjudicatria el Contrato de prestación de Servicios, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a favor de la persona indicada en el artículo primero, el importe que corresponda en función a las provisiones y los servicios efectivamente proporcionados, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra prestación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción E – Car 0 -Unidad de Organización 50 – Cuenta 0 –Función 490 – Sección 1 - P.P. 11 – p.p. 02 – s.p 00 - c.l 00 - – Scl 000 – Control 4 - del Presupuesto vigente.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Departamento de Compras y Suministros a sus demás efectos.

Resolución N° 1572

2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Guatrache la suma de PESOS DIEZ MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($10.023.193,29) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley Nº 2358,

modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 030 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 069 - del Presupuesto vigente (103/2).
Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y para respectivo.

Resolución N° 1573

2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de La Humada la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($2.550.370,96) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 031 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 084 - del Presupuesto vigente (072/9).
Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y para respectivo.

Resolución N° 1574

2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Caleufu la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE CON CERO TRES, CENTAVOS ($2.781.214,03) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 031 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 084 - del Presupuesto vigente (181/8).
Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y para respectivo.

Resolución N° 1575

2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Toay la suma de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CERO SEIS CENTAVOS ($13.370.594,06) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación

Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 031 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 084 - del Presupuesto vigente (204/8).
Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y para respectivo.

Resolución N° 1576

2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Rancul la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($4.741.312,23) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 031 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 084 - del Presupuesto vigente (187/5).
Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y para respectivo.

Resolución N° 1579

2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá la suma de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS ($13.300.200,00), a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de agosto de 2025.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 – U.O. 22 – F y F 430 – Sección 01- P.P. 30 - p.p. 02 – p.s.p.00- C.L 00 – S.C.L. 000 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 1584

3 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS ($ 10.403.600,00), a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa

"Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de agosto de 2025.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 –Cuenta 0 – U.O. 22 – F y F 430 – Sección 01- P.P. 30 - p.p. 0 – p.s.p. 00-C.L 00 – S.C.L.000 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 1588

4 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Federación Pampeana de Boxeo", con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N.º 2200, por la suma de PESOS TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO CON DIECISÉIS CENTAVOS ($ 3.337.508,16), equivalente a 9 módulos, destinado a solventar gastos de funcionamiento por el Programa de Apoyo a Instituciones Deportivas que participen de eventos regionales, nacionales o internacionales.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 06 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese al "Federación Pampeana de Boxeo", que dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 1589

4 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Club Flechas Pampa", con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N.º 2106, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 10.754.192,96), equivalente a 29 módulos, destinado a solventar gastos de funcionamiento por el Programa de Apoyo a Instituciones Deportivas que participen de eventos regionales, nacionales o internacionales.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 06 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la "Asociación Civil Club Flechas Pampa", que dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.

Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 1590

4 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Federación Atlética Pampeana", con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N.º 1031, por la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON OCHENTA CENTAVOS ($ 16.687.540,80), equivalente a 45 módulos, destinado a solventar gastos de funcionamiento por el Programa de Apoyo a Instituciones Deportivas que participen de eventos regionales, nacionales o internacionales.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 06 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese al "Federación Atlética Pampeana", que dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 1591

4 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Club Juventud Regional de Miguel Cane", con sede en la localidad de Miguel Cane, Personería Jurídica Nº 277, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($1.500.000,00), para solventar gastos de adquisición de material deportivo en el marco del "Programa de Adquisición de Materiales y Equipamiento Deportivo".
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 -Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 07 - C.L. 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Institución "Club Juventud Regional de Miguel Cane" que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 1592

4 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de Agosto del corriente año.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E"-Carácter 0– Cuenta "0"– U.O: 20 – F.y F. 430 – Sección 01 –P.P. 30 – p.p. 06 – p.s.p. 01 – Cl. 01 – SCL.000 - (460), la suma de PESOS CIENTO OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS ($108.180.400,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Regístrese y dése al Boletín Oficial, cumplido pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución N° 1593

4 de septiembre de 2025

Artículo 1°.-La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS ($ 21.048.122,00), a favor de las Municipalidades y por los montos que se detallan en orden 3 del expediente Nº EX-2025-00265934 - -GLP-DGDI#MDSDH destinados para llevar a cabo el " Programa "Eliminación de Barreras".
Artículo 2°.-El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E"–Carácter: 0– Cuenta: 0-U.O. 22 - F. y F. 430 – Sección 01- P.P. 30 - p.p. 02- p.s.p. 01- C.L. 00- S.C.L.000 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.-Regístrese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disposición N° 835

13 de agosto de 2025

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, un consultorio Odontológico perteneciente a la Odontóloga Daniela Alejandra MARTINEZ (D.N.I. Nº 20.666.788 – M.P. Nº 283 – C.U.I.L.: 27-20666788-0), que funciona en las instalaciones del Centro de Especialidades Médicas C.E.M., ubicado en calle 18 Nº 871 de la cuidad de General Pico.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN –DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 836

13 de agosto de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Bioquímica Rosana Marcela CORDOBA (D.N.I. Nº 26.294.771 – M.P. Nº 6548 – C.U.I.L.: 27-26294771-3), para realizar prácticas ambulatorias en el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al INSTITUTO POLYMEDIC S.R.L., ubicado en calle 1º de Mayo Nº 640 de esta ciudad y a pacientes internados en el mismo, en la modalidad para la que su titulo la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO

DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 873

14 de agosto de 2025

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Fonoaudiología Araceli KRONEBERGER ALVAREZ (D.N.I. Nº 39.053.316 – M.P Nº 189 – C.U.I.L.: 27-39053316-6), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación, de Diagnóstico y Tratamiento en el centro bajo la denominación de fantasía "CENTRO PEDIÁTRICO", ubicado en calle Oliver Nº 371 de esta ciudad.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 874

14 de agosto de 2025

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Daniela Alejandra MARTINEZ (D.N.I. Nº 20.666.788 – M.P. Nº 283 – C.U.I.L.: 27-20666788-0), para desempeñarse en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – Consultorios Odontológicos (correspondiente a los locales Nº 3 y 4 según plano visado a foja 10) – bajo la denominación "CENTRO ODONTOLOGICO PRIVADO (COP)" ubicados en calle 101 Nº 864 de la ciudad de General Pico, perteneciente A el Odontólogo Juan Gabriel ALZAMORA (D.N.I. Nº 26.507.669 – M.P. Nº 434 – C.U.I.L.: 20-26507669-7), en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 875

13 de agosto de 2025

Artículo 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento – Gabinete de Kinesiología y Sala de Rehabilitación (correspondientes a los locales Nº 7 y Nº 6 según croquis de visado obrante a foja 14) – bajo la denominación "KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA", ubicado en calle Alberdi Nº 725 de la localidad de Caleufú, perteneciente a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Guadalupe Agostina BALLON (D.N.I. Nº 39.931.767 – M.P. Nº 3066 – C.U.I.L.: 27-39931767-9).
Artículo 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 3°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 883

19 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Apruébase el Reglamento de Funcionamiento de las Residencias de Salud en los Establecimientos Asistenciales de la Provincia de La Pampa que como Anexo I integra el presente acto administrativo incluyendo la documentación complementaria al mismo (Convenios y Evaluaciones actitudinales), el que entrará en vigencia a partir de la inscripción a la formación del corriente año.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y remítase a la Dirección de Recursos Humanos - Departamento de Capacitación y Desarrollo del Capital Humano- para su conocimiento y notificación de los Establecimientos correspondientes.

Disposición N° 885

20 de agosto de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Simón José SCHARAGRODSKY (D.N.I. Nº 39.697.201 – MP. Nº 3.033 – C.U.I.L: 20-39697201-9), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología bajo la denominación de fantasía "UNIDAD", perteneciente al Licenciado en Terapia Física Gastón Fabricio ARRIAGA GONZALEZ (D.N.I. Nº 33.044.166 – M.P. Nº 2.872), ubicado en calle Pío XII Nº 307 de esta ciudad en la modalidad para la que su título lo habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION Y REGULACION – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 890

21 de agosto de 2025

Artículo 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnostico y Tratamiento – DOS (2) Consultorios Médicos (Correspondiente a los Locales Nº 1 y Nº 3 según plano obrante en foja 82) – Bajo la denominación "CONSULTORIO MÉDICO GABRIEL HOLZMANN", ubicado en Calle Italia Nº 36 de la localidad de Guatraché, perteneciente al Dr. Gabriel Horacio HOLZMANN (D.N.I. Nº 25.576.661 – M.P. Nº 1.972 – C.U.I.L.: 23-25576661-9).
Artículo 2°.- Se desempeñarán en el Establecimiento mencionado la Licenciada en Psicopedagogía Guadalupe CANO (D.N.I. Nº 34.117.168 – M.P. Nº 209 – C.U.I.L.: 27-34117168-2), el Dr. Mauro Adolfo D'ADAM (D.N.I. Nº 24.998.111 – M.P. Nº 1.993 – M.E. en Ortopedia y Traumatologia Nº 1.096 – H.E. en Cirugía de Hombro y Codo – H.E. en Cirugía de Mano – C.U.I.L.: 20-24998111-8), la Dra. Ludmila Maribel STERN (D.N.I. N.º 36.201.197 – M.P. Nº 2.543 – M.E. en Tocoginecologia Nº 1.773) y la Licenciada en Fonoaudiologia Carla Sofía BARZOLA (D.N.I. Nº 39.055.706 – M.P. Nº 1300 – C.U.I.L.: 27-39055706-5).
Artículo 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte del profesional aludido, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título lo habilita.
Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 898

14 de agosto de 2025

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Bioquímica Fiorella Sofia CESANELLI (D.N.I. Nº 41.037.395 – M.P. Nº 550 – C.U.I.L.: 27-41037395-0), para realizar prácticas en el Servicio de Laboratorio de la "Clínica Modelo S.A.", ubicada en Avda. San Martín Nº 452 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 899

25 de agosto de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía Ana Belén ALONSO (D.N.I. Nº 37.621.275 – M.P. Nº 298 – C.U.I.L.: 27-37621275-6), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – Consultorio Odontológico (correspondiente al local Nº 12 según plano visado a foja Nº 19 a 22) – bajo la denominación "CADEMA", ubicado en calle Bolivar Nº 432 de esta ciudad, perteneciente a la Sra. Marilyn Gabriela ALONSO (D.N.I. Nº 17.381.455 – C.U.I.L.: 27-17381455-6), en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 900

14 de agosto de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía Lis Pamela CHOQUE (D.N.I. Nº 32.543.798 – M.P. Nº 277 – C.U.I.L.: 27-32543798-2), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – Consultorio Odontológico (correspondiente al local Nº 12 según plano visado a foja Nº 19 a 22) – bajo la denominación "CADEMA", ubicado en calle Bolivar Nº 432 de esta ciudad, perteneciente a la Sra. Marilyn Gabriela ALONSO (D.N.I. Nº 17.381.455 – C.U.I.L.: 27-17381455-6), en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 901

14 de agosto de 2025

Artículo 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Tratamiento – Gabinete de Psicomotricidad – bajo la denominación "MAR DE FUEGUITOS", ubicado en calle 20 Nº 243 de la ciudad de General Pico.
Artículo 2°.- Se desempeñará en el Establecimiento antes mencionado su propietaria, la Licenciada en Psicomotricidad Lucia CAREGGIO (D.N.I. 38.039.407 – M.P. Nº 4.890 – CUIL: 27-38039407-9).
Artículo 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-
Artículo 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 902

14 de agosto de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Pedicura Lidia Noemí GOMEZ (D.N.I. Nº 10.269.184 – M.P. Nº 743 – C.U.I.L.: 27-10269184-4), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio de Pedicuría, que funciona en la Unión de Jubilados, Retirados y Pensionados Civiles de la Provincia de La Pampa (C.U.I.T.: 30-62910338-0), ubicado en calle Bolivia Nº 655 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 903

14 de agosto de 2025

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, en el consultorio de Terapia Física particular a Carolina TOUS (D.N.I. Nº 25.451.088 – M.P. Nº 2.258 – C.U.I.L.: 27-25451088-8), ubicado en calle Dr. Alejo Puyssegur Nº 245 de la localidad de Bernardo Larroudé..
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 904

14 de agosto de 2025

Artículo 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Equipo Acelerador lineal, que funcionará en el Centro de Oncología y Terapia Radiante S.A., ubicado en Avenida Juan Domingo Perón Nº 1297 de esta ciudad, con las siguientes características:Marca: ELEKTA.

- Modelo: SYNERGY.
- Fotones de 6 y 10 MV.
- Electrones de 6, 9, 12, 15 y 18 MeV.
- Colimador multiláminas Agility™ de 160 láminas de 5 mm de espesor en el isocentro.
- Cuña interna de 60º.
- Consola Integrity™ 4.0.4. con sistema de gestión de los tratamientos Mosaiq™ 2.8.
- Sistema de planificación de tratamientos con modelo de cálculo avanzado de convolución-superposición, fusión de imágenes y capacidad para planificación inversa.
- Camilla Precise ™ con complementos íntegramente en fibra de carbono y juego de inmovilizadores de alta precisión.
- Sistema de imágenes radiográficas iViewGT™.
- Sistema de imágenes radiográficas y tomográficas cone-beam XVI™.
- Licencia de Operación de Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN) 18772/3/5/ 02-28 (Vencimiento 02/02/2028).
- **Artículo 2°.-** La Dirección Técnica responsable estará a cargo del Dr. Marcelo Héctor LIONE (D.N.I. Nº 20.711.903 – M.P. N° 1713 – M.E. en Radioterapia Nº 943 – C.U.I.L.: 20-20711903-3), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Artículo 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las

prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 919

14 de agosto de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Anabel Evelina ROMERO (D.N.I. Nº 25.449.996 – M.P. Nº 2090 – C.U.I.L.: 27-25449996-5), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – Consultorio Médico (correspondiente al local Nº 7 según plano visado a foja 136) – ubicado en calle Oliver Nº 53 de esta ciudad, perteneciente a la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA) (CUIT: 30-67171930-8), en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 921

14 de agosto de 2025

Artículo 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en Terapia Física Alina MONASTERIO DESORTES (D.N.I. Nº 33.242.471 – M.P. Nº 2879 – C.U.I.L.: 27-33242471-3), para atender pacientes ambulatorios en "Kine Centro de Rehabilitación S.R.L", ubicado en calle Roque Saénz Peña Nº 1.312 de esta ciudad.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 922

14 de agosto de 2025

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización del Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Luca MINGRONI (D.N.I. Nº 37.397.734 – M.P. Nº 2946 – C.U.I.L.: 23-37397734-9), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia, ubicado en calle Pueyrredón Nº 410 de esta ciudad, propiedad del Licenciado en Kinesiologia y Fisioterapia Mauro Alexis MARTINEZ (D.N.I. Nº 33.870.445 - M.P. Nº 2947 – C.U.I.L.: 20-33870445-4), ubicado en calle Pueyrredón Nº 452 de esta ciudad.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOL-2025-346-E-GLP-ME

Miércoles 27 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Santa Rosa, por la suma total de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000), destinado a contribuir con el desarrollo de actividades educativas en el Municipio.
Artículo 2º.- La Habilitación de Cultura y Educación, liquidará y pagará a la mencionada Municipalidad, depositando en la Cuenta Corriente Nº 7001 - CBU Nº 0930300110100000070014 que posee la misma en el Banco de La Pampa Sucursal Nº 100 de la localidad de Santa Rosa, la suma indicada en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción "F" – U.O 01-Cuenta 1-520-1-030-02-01-05-092-9 (768), del Presupuesto vigente, quien deberá rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado ante el Concejo Deliberante y posteriormente, deberá remitir la rendición de cuentas y la aprobación de la misma, emitida por dicho órgano deliberativo, al Departamento Subsidios y Rendiciones, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles desde la fecha de aprobación.
Artículo 3º.- Dese al Boletín Oficial, publíquese y pase al Departamento Subsidios y Rendiciones y a Contaduría General a sus efectos.

Resolucion N° 708

28 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Declarar receso escolar el día 11 de septiembre de 2025 en las instituciones de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, en conmemoración del día de los y las docentes.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a sus efectos.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Resolución N° 246

27 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado al señor Alcides Gustavo CRUCES, D.N.I. N° 16.815.316, por Resolución Nº 701/11, de fecha 14 de septiembre de 2011, por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00) en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 22 de septiembre de 2011.
Artículo 2°.- Intímase al señor Alcides Gustavo CRUCES, D.N.I. N° 16.815.316, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 25 de junio de 2025 de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 174.238,36) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Alcides Gustavo CRUCES, D.N.I. N° 16.815.316, en su domicilio sito en calle Belgrano S/N, de la localidad de Monte Nievas, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a

Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución N° 248

27 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado al señor Ángel Isidoro OVIEDO, D.N.I. Nº 24.132.862, por Resolución Nº 524/09, de fecha 8 de septiembre de 2009, por la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS ($ 11.400,00), en el marco del Programa de Apoyo de Proyectos Productivos, Subprograma Primer Emprendimiento, establecido por Decreto N.º 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula DECIMA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 22 de septiembre de 2009.
Artículo 2°.- Intímase al señor Ángel Isidoro OVIEDO, D.N.I. Nº 24.132.862, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 27 de junio de 2025 de PESOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 73.993,81) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Ángel Isidoro OVIEDO, D.N.I. Nº 24.132.862, en su domicilio sito en calle Pasaje Urdin N° 434, en la localidad de La Maruja, según recepción de nota de intimación N.º 243/10, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución N° 249

27 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Cédase en carácter de Tenencia Precaria a la firma PLÁSTICOS DEL INTERIOR S.A., CUIT Nº 30-61670877-1 el uso del inmueble designado catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción III, Radio s, Quinta 17C, Parcela 5, Partida Nº 832.321 del "Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial" de Santa Rosa, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula II-18.484, Plano Tº 479 Fº 55, Número de Entrada 140/75, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 inciso 3) del Anexo I al Decreto Nº 2159/22, Reglamentario de la Ley N° 2114.

Artículo 2º.- La parcela cedida será destinada exclusivamente a la instalación de una planta metalúrgica destinada a la actividad de fabricación de bolsas de polietileno y materiales afines, bajo condición resolutoria.
Artículo 3º.- La Tenencia Precaria se otorga por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la suscripción del Acta de Tenencia Precaria, con posibilidad de renovación por única vez y de acuerdo, a los efectos de que la beneficiaria cumplimente la totalidad de las CONDICIONES GENERALES dispuestas en el artículo 13 del Anexo I al Decreto Nº 2159/22, bajo apercibimiento de condición resolutoria con la consecuente restitución del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) subinciso b) apartado 2), del Anexo I al Decreto Nº 2159/22.
Artículo 4º.- El uso de la parcela cedida es intransferible, no se podrá alquilar, vender, ni ceder a terceros. El cesionario es el único responsble del inmueble ante la Autoridad de Aplicación, debiendo cumplir con todas las exigencias que el "Reglamento de Habitación y Uso del Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial", de Santa Rosa prescriba.
Artículo 5º.- Autorízase al Director de Desarrollo Industrial a suscribir el Acta de Tenencia Precaria, conforme Decreto Nº 2159/22, modificado por Decreto Nº 79/23 y como Anexo forma parte integrante de la presente, su prórroga en caso de corresponder y adendas, siempre en las mismas no impliquen modificaciones sustanciales del Acta suscripta.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Desarrollo Industrial a sus efectos.

Resolución N° 250

27 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado al señor Gustavo Raúl RODRIGUEZ, D.N.I. N° 24.686.905, por Resolución Nº 493/07, de fecha 16 de agosto de 2007, por la suma de PESOS DOCE MIL ($ 12.000,00) en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula DÉCIMA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 23 de agosto de 2007.
Artículo 2°.- Intímase al señor Gustavo Raúl RODRIGUEZ, D.N.I. N° 24.686.905, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 30 de junio de 2025 de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 86.909,59) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Gustavo Raúl RODRIGUEZ, D.N.I. N° 24.686.905, en su domicilio sito en calle 306 Nº 1784, de la ciudad de General Pico, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución N° 254

2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000,00) a favor de la Municipalidad de Colonia Barón 171-9, CUIT Nº 30-99906245-4 destinado a solventar gastos que demande la Capacitación de Operarios de Equipos Pulverizadores Terrestres en el marco de Control Integral de Plagas de la Agricultura.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, transferirá a la Municipalidad beneficiaria el aporte mencionado en el artículo anterior, con cargo a la Juridicción G Unidad de Organización 21, Carácter 0, Cuenta 2, Finalidad y Función 720 - 01 – 030 – 02 -03 – 00 – 044 - 9640 – MUNICIPIOS VARIOS – LEY 216, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese y pase a Contaduría General para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolucion N° 257

2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado al señor Fausto Laurentino BEROT, D.N.I. N° 28.009.743, por Resolución Nº 604/09, de fecha 22 de octubre de 2009, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00), en el marco del Programa de Apoyo de Proyectos Productivos, Subprograma Primer Emprendimiento, establecido por Decreto N.º 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 30 de octubre de 2009.
Artículo 2°.- Intímase al señor Fausto Laurentino BEROT, D.N.I. N° 28.009.743, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 24 de junio de 2025 de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 161.619,86) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Fausto Laurentino BEROT, D.N.I. N° 28.009.743, en su domicilio, sito en calle Julio A. Roca N° 186, de la localidad de Winifreda, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolucion N° 258

2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado a la señora Claudia Silvina GODOY, D.N.I. N° 25.300.505, por Resolución Nº 545/09, de fecha 22 de septiembre de 2009, por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00), en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula DÉCIMA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 5 de octubre de 2009.
Artículo 2°.- Intímase a la señora Claudia Silvina GODOY, D.N.I. N° 25.300.505, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 10 de julio de 2025 de PESOS CIENTO TREINTA MIL OCHENTA Y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 130.082,19), más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, a la señora Claudia Silvina GODOY, D.N.I. N° 25.300.505, en su domicilio sito en calle 325 Nº 355, de la ciudad de General Pico, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolucion N° 259

2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado al señor Denis Emanuel LUCERO, D.N.I. N° 31.486.510, por Resolución Nº 762/08, de fecha 23 de diciembre de 2008, por la suma de SEIS MIL ($ 6.000,00), en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma Primer Emprendimiento, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 26 de enero de 2009.
Artículo 2°.- Intímase al señor Denis Emanuel LUCERO, D.N.I. N° 31.486.510 , en carácter de deudor principal y al señor David Alfredo TORO, D.N.I N° 26.827.094, en carácter de Fiador Solidario, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 10 de julio de 2025, de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA CENTAVOS ($ 39.427,70) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Denis Emanuel LUCERO, D.N.I. N° 31.486.510, en carácter de deudor principal, en su domicilio sito en calle San Martín N.º 792, de la localidad de Rancúl, y al señor David Alfredo TORO, D.N.I N° 26.827.094, en carácter de Fiador Solidario, en su domicilio sito en calle Rosa Leyes Nº 21, de la localidad de Rancúl, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la Boleta de Deuda a nombre del señor Denis Emanuel LUCERO, D.N.I. N° 31.486.510, en carácter

de deudor principal y al señorDavid Alfredo TORO, D.N.I N° 26.827.094, en carácter de Fiador Solidario, por la suma adeudada actualizada con sus intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolucion N° 260

2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado a la señora María Lujan GONZALEZ, D.N.I. N° 28.915.530, por Resolución Nº 86/11, de fecha 22 de febrero de 2011, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS ($ 27.600,00), en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 16 de marzo de 2011.
Artículo 2°.- Intímase a la señora María Lujan GONZALEZ, D.N.I. N° 28.915.530, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 10 de julio de 2025 de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS ($ 165.698,30), más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, a la señora María Lujan GONZALEZ, D.N.I. N° 28.915.530, en su domicilio sito en calle 28 Nº 1474, de la ciudad de General Pico, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolucion N° 261

2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Mónica Graciela YAVER, D.N.I. N° 22.779.578, mediante Resolución Nº 685/08, de fecha 14 de noviembre de 2008, de conformidad a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 19 de noviembre de 2008.
Artículo 2°.- Intímase a la señora Mónica Graciela YAVER, D.N.I. N° 22.779.578, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 23 de junio de 2025 de PESOS CIENTO CUARENTA MIL DOS CON CINCO CENTAVOS ($ 140.002,05) más los intereses que pudiesen

corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, a la señora Mónica Graciela YAVER, D.N.I. N° 22.779.578, en el domicilio actualizado según constancia de inscripción de ARCA, sito en calle Sergio López casa Nº 1726, de la ciudad de Santa Rosa, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Verificado el incumplimiento y confeccionada la boleta de deuda, dése intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolucion N° 262

2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Adriana Estela MARTIN, D.N.I. N° 25.882.215, mediante Resolución Nº 423/08, de fecha 24 de julio de 2008, de conformidad a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 3 de septiembre de 2008.
Artículo 2°.- Intímase a la señora Adriana Estela MARTIN, D.N.I. N° 25.882.215, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 22 de julio de 2025 de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($138.002,74), más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, a la señora Adriana Estela MARTIN, D.N.I. N° 25.882.215, en su domicilio sito en calle 104 N° 1566 entre 33 y 35, de la ciudad de General Pico, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolucion N° 263

2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado al señor Oscar Omar LOPEZ GARCÍA, D.N.I. N° 10.455.194, por Resolución Nº 326/08, de fecha 18 de junio de 2008, por la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS ($ 14.300,00) en el marco del Programa de Apoyo a

Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula DÉCIMA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 24 de junio de 2008.
Artículo 2°.- Intímase al señor Oscar Omar LOPEZ GARCÍA, D.N.I. N° 10.455.194, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 11 de julio de 2025 de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 99.535,84) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Oscar Omar LOPEZ GARCÍA, D.N.I. N° 10.455.194, en su domicilio sito en calle 27 Nº 196 oeste, de la ciudad de General Pico, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolucion N° 265

2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado al señor Javier Alejandro VILLEGAS, D.N.I. N° 28.237.893, por Resolución Nº 716/08, de fecha 3 de diciembre de 2008, por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00), en el marco del Programa de Apoyo de Proyectos Productivos, establecido por Decreto N.º 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula DÉCIMA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 12 de diciembre de 2008.
Artículo 2°.- Intímase al señor Javier Alejandro VILLEGAS, D.N.I. N° 28.237.893, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 28 de julio de 2025 de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 136.238,36) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Javier Alejandro VILLEGAS, D.N.I. N° 28.237.893, en su domicilio sito en calle 23 Nº 1875, de la ciudad de General Pico, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolucion N° 266

2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado al señor Hernán Ezequiel OSES, D.N.I. N° 30.879.298, por Resolución Nº 701/07, de fecha 5 de noviembre de 2007, por la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS ($ 14.800,00), en el marco del Programa de Apoyo de Proyectos Productivos, Subprograma Primer Emprendimiento, establecido por Decreto N.º 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 12 de noviembre de 2007.
Artículo 2°.- Intímase al señor Hernán Ezequiel OSES, D.N.I. N° 30.879.298, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 25 de junio de 2025 de PESOS CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 105.982,19) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Hernán Ezequiel OSES, D.N.I. N° 30.879.298, en su domicilio sito en la localidad de Monte Nievas, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolucion N° 267

2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado al señor Edgardo Fabián RODRIGUEZ, D.N.I. N° 22.864.263, por Resolución Nº 557/08, de fecha 23 de septiembre de 2008, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS ($ 16.700,00), en el marco del Programa de Apoyo de Proyectos Productivos, establecido por Decreto N.º 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula DÉCIMA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 25 de septiembre de 2008.
Artículo 2°.- Intímase al señor Edgardo Fabián RODRIGUEZ, D.N.I. N° 22.864.263, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 28 de julio de 2025 de PESOS CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 114.767,89) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Edgardo Fabián RODRIGUEZ, D.N.I. N° 22.864.263, en su domicilio sito en calle 105 bis N.º 496, de la ciudad de General Pico, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a

Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolucion N° 268

2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado al señor Oscar Darío TASSONE, D.N.I. N° 13.737.683, por Resolución Nº 155/11, de fecha 23 de marzo de 2011, por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00), en el marco del Programa a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo suscripto
con fecha 13 de abril de 2011.
Artículo 2°.- Intímase al señor Oscar Darío TASSONE, D.N.I. N° 13.737.683, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 28 de julio de 2025 de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 156.081,46) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Oscar Darío TASSONE, D.N.I. N° 13.737.683, en su domicilio sito en calle 27 Nº 937, de la ciudad de General Pico, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolucion N° 269

2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado al señor Nicolas RÍOS, D.N.I. N° 10.535.418, por Resolución Nº 789/07, de fecha 29 de noviembre de 2007, por la suma de PESOS ONCE MIL ($11.000) en el marco del Programa de Apoyo de Proyectos Productivos, establecido por Decreto N.º 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula DÉCIMA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 3 de enero de 2008.
Artículo 2°.- Intímase al señor Nicolás RIOS, D.N.I. N.º 10.535.418, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 25 de junio de 2025 de PESOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 78.200,96) más los intereses que pudiesen

corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Nicolás RIOS, D.N.I. N.º 10.535.418, en su domicilio sito en calle M. Tamagnone s/n, de la localidad de Monte Nievas, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolucion N° 270

2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado al señor Gustavo José TISERA, D.N.I. N° 21.704.149, por Resolución Nº 775/10, de fecha 29 de diciembre de 2010, por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00), en el marco del Programa a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 24 de febrero de 2011.
Artículo 2°.- Intímase al señor Gustavo José TISERA, D.N.I. N° 21.704.149, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 28 de julio de 2025 de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE CON SIETE CENTAVOS ($ 181.315,07); más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.-Notifíquese, al señor Gustavo José TISERA, D.N.I. N° 21.704.149, en su domicilio sito en calle 25 Nº 449, de la ciudad de General Pico, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolucion N° 271

2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado a la señora Zulema Beatriz MINETTO, D.N.I. N° 11.405.974, por Resolución Nº 548/09, de fecha 22 de septiembre de 2009, por

la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00), en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 1 de octubre de 2009.
Artículo 2°.- Intímase a la señora Zulema Beatriz MINETTO, D.N.I. N° 11.405.974, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 11 de julio de 2025 de PESOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS ($ 76.293,70), más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, a la señora Zulema Beatriz MINETTO, D.N.I. N° 11.405.974, en su domicilio sito en calle 4 Nº 447, de la ciudad de General Pico, según fojas 50, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolucion N° 272

2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado a la señora Carmen Emiliana MARTINEZ, D.N.I. N° 13.929.384, por Resolución Nº 182/09, de fecha 31 de marzo de 2009 , por la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS ($ 12.700,00), en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula DÉCIMA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 4 de mayo de 2009.
Artículo 2°.- Intímase a la señora Carmen Emiliana MARTINEZ, D.N.I. N° 13.929.384, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 10 de julio de 2025 de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 84.550,68), más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, a la señora Carmen Emiliana MARTINEZ, D.N.I. N° 13.929.384, en su domicilio sito en calle 15 Nº 1339, de la ciudad de General Pico, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolucion N° 273

2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado al señor Carlos Gabriel TAMAME, D.N.I. N° 22.936.025, por Resolución Nº 511/10, de fecha 20 de septiembre de 2010, por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00), en el marco del Programa a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 24 de septiembre de 2010.
Artículo 2°.- Intímase al señor Carlos Gabriel TAMAME, D.N.I. N° 22.936.025, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 28 de julio de 2025 de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 185.169,86) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Carlos Gabriel TAMAME, D.N.I. N° 22.936.025, en su domicilio sito en calle 304 Nº 293, de la ciudad de General Pico, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Disposición N° 282

3 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la “Planilla de Inscripción para participantes de la Expo Vivero 2025” y el “Reglamento General de la Expo Vivero 2025”, que se realizará en el predio del Jardín Botánico Provincial los días 11 y 12 de octubre del corriente año, los cuales, como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente disposición.
Artículo 2°.- Desé al Registro Oficial y al Boletín Oficial, notifíquese, y pase a la Dirección General de Recursos Naturales, a sus efectos.

DIRECCIÓN DE GANADERÍA

Disposición N° 568

12 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórguese a la Planta Distribuidora de Productos Cárnicos y Derivados "RE-FRIGERADOS SANTIAGO", de titularidad del señor Santiago Martín POR-TALEZ, CUIT N° 20-24998879-1, registrada como DG-D-056, ubicada en Parque Industrial, sobre calle 2 Nº 2850, en la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, Provincia de La Pampa, la Habilitación Provisoria por un período de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir de la notificación de la presente Disposición, conforme con lo expresado en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.-Apruébese el modelo de Certificado de Habilitación Provisoria de la Planta Distribuidora "REFRIGERADOS SANTIAGO" integrada como Anexo I a la presente Disposición.
Artículo 3º.- Confírmese en el cargo de la Asesoría Técnica al Médico Veterinario Gustavo Daniel DI GIAMBATISTA, Matrícula Profesional Nº 711.
Artículo 4º.- Notifíquese al interesado, a la Municipalidad de Santa Rosa, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese Ministerio de Salud- Dirección de Epidemiología - Departamento Bromatología, cumplido, resérvese en la Subdirección de Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Ganadería.

Disposición N° 776

4 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórguese, al Establecimiento Frigorífico "FRIGORÍFICO YOVÜN", de ti-tularidad de la firma "YOVÜN S.A." CUIT Nº 30-70824457-7, ubicada sobre Ruta Provincial Nº 105, próximo al acceso a la Localidad de Victorica, Departamento Loventué, Provincia de La Pampa, identificada con el N° DG–F-019 y habilitada para la faena de bovinos, ovinos, caprinos y ciervos, la Habilitación Provisoria por el término de TRESCIENTOS SESENTA YCINCO (365) días, a partir de la firma de la presente, exigiéndose que en este plazo se cumplan las observaciones que son detalladas en los Anexos I y II, que acompañan a esta Disposición, conforme lo expuesto en los considerandos prececedentes.
Artículo 2º: El incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el Artículo 1º de la presente, implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta y la aplicación de sanciones de multa, inhabilitación o clausura temporal o definitiva del estableblecimiento, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar la misma, a requerimiento de la planta de faena por razones debidamente justificadas.
Artículo 3º.-, Confírmese en el cargo de la asesoría y dirección técnica del Establecimiento Frigorífico "Frigorífico YOVÜN" a la Médica Veterinaria María del Carmen PEREYRA, DNI. N° 18.129.374, M.P. Nº 0644.
Artículo 4º.-Apruébese el modelo de Certificado de Habilitación Provisoria del Establecimiento Frigorífico " Frigorífico YOVÜN" que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 5º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Municipalidad de Victorica. Cumplido, resérvese en la Subdirección de Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Ganadería.

Disposición N° 793

12 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórguese a la planta procesadora de carnes "Chacinados La Escondida" inscripta bajo el número Nº DG-CH-061, de titularidad del señor Jorge Ariel DI DINO, DNI N° 21.428.792, ubicada

en calle Moreno Nº 1133, de la localidad de Toay, la Habilitación Provisoria por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la notificación del presente, en el marco normativo dispuesto por la Ley Nº 817, modificada por Ley N° 3570, Decreto Reglamentario N° 391/23 y Decreto Nacional N° 4238/68, a los efectos de que en dicho periodo dé cumplimiento a las exigencias dispuestas en el Anexo I de la presente.

Artículo 2º.- En virtud de lo dispuesto por los artículos 5 inciso c), 39 y 40 del Decreto N° 391/23, Reglamentario de la Ley Nº 817 modificado por Ley Nº 3570, el incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el Artículo 1°, implicará la suspensión automática de la habilitación otorgada y aplicación de sanciones de multa, inhabilitación o clausura temporal o definitiva del establecimiento, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar el plazo consignado en el Anexo I, a requerimiento del titular o responsable del establecimiento, por razones debidamente justificadas.

Artículo 3º.- Exíjase a que en el plazo dispuesto por el Artículo 1° del presente Acto, se informen avances de la obra civil y de la tramitación de la documentación señalada en el Anexo II de la presente Disposición.

Artículo 4º.- Apruébese el modelo de Certificado de Habilitación Provisoria de la Planta procesadora de carnes “Chacinados La Escondida” que se integra como Anexo III a la presente Disposición.

Artículo 5º.- Confírmese al Médico Veterinario, Raúl Andrés PÉREZ, DNI Nº 26.257.336, MP N° 0846, en el cargo de Director Técnico Asesor responsable de la planta procesadora “Chacinados La Escondida”.

Artículo 6º.- Exhórtese a que la materia prima para la elaboración de todos los productos chacinados provenga de frigorífico faenador habilitado por la Dirección de Ganadería y/o SENASA.

Artículo 7º.- Notifíquese al interesado; a la Municipalidad de Toay, publíquese en el Boletín Oficial e infórmese al Ministerio de Salud - Dirección de Epidemiología- Departamento Bromatología. Cumplido, resérvese en la Subdirección de Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Ganadería.

Disposición N° 810

14 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórguese a Planta Frigorífica de Faena “Frigorífico Santa Ana S.R.L.” CUIT Nº 30-71224654-1, identificado bajo el N° DG-F-032, habilitado para la faena de bovinos, porcinos, ovinos y caprinos, ubicado en el Parque Industrial y de Servicios de la localidad de Uriburu, la Habilitación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, obligándose a regularizar, en el plazo que por la presente se otorga, las observaciones exigibles que son detalladas en el Anexo I que acompaña a esta Disposición.

Artículo 2º.- En virtud de lo dispuesto por los artículos 5 inciso c), 39 y 40 del Decreto N° 391/23, Reglamentario de la Ley Nº 817 modificado por Ley Nº 3570, el incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el Artículo 1°, implicará la suspesión automática de la habilitación otorgada y aplicación de sanciones de multa, inhabilitación o clausura temporal o definitiva del establecimiento, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar los plazos consignados en el Anexo I, a requerimiento del titular o responsable del establecimiento, por razones debidamente justificadas.

Artículo 3º.- Confírmese al Médico Veterinario Juan Pablo MARISCAL RODRÍGUEZ, DNI: 32.471.197-MP: Nº 1043, en la dirección y asesoría técnica de la Planta
Frigorífica de Faena “Frigorífico Santa Ana S.R.L.”.

Artículo 4º.-Apruébese el modelo de Certificado de Habilitación Provisoria del establecimiento frigorífico de faena “Frigorífico Santa Ana S.R.L” integrada como A-nexo II a la presente Disposición.

Artículo 5º.- Notifíquese alinteresado, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Municipalidad de Uriburu. Cumplido, resérvese en la Subdirección de Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Ganadería.

SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

DI-2025-28-E-GLP-SSM#MCM

Viernes 29 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Apruébese el Nomenclador de Trámites que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Los organismos comprendidos en el art. 4º del Decreto 2422/22 deberán cesar la caratulación en soporte papel de los procedimientos incluidos en el Nomenclador de Trámites aprobado en el artículo precedente; debiéndolo hacer a través del módulo Expediente Electrónico (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, a partir de la suscripción de la presente.
Artículo 3º.- Las personas usuarias con permiso caratulador procederán a la caratulación de expedientes en el Módulo Expediente Electrónico (EE) conforme a la descripción correspondiente a los Códigos de Trámites del Nomenclador que se aprueba en la presente.
Artículo 4º.- La Subsecretaría de Modernización brindará la asistencia técnica y capacitación para la implementación y funcionamiento del Nomenclador de Trámites aprobado.
Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese dese intervención a la Coordinación Administrativa de Transformación Digital, a la Dirección General de Modernización e Innovación Administrativa, a la Mesa General de Entradas y Salidas dependiente de La Secretaría General de la Gobernación y a Secretaría de Energía y Minería a sus efectos.

ANEXO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
086	Control de Contratos Áreas Hidrocarburíferas
087	Infracciones Hidrocarburos
088	Abandono de pozos
089	Control de Obras Áreas Hidrocarburíferas
090	Regalías Hidrocarburíferas
091	Productores Mineros
092	Informe Impacto Ambiental Minería
093	Infracciones Minería
094	Manifestación de descubrimiento de mina
095	Cateo
096	Servidumbre Minera

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOL-2025-146-E-GLP-MOSP

Lunes 1 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte por cuenta propia en la categoría ASOCIACIONES, FUNDACIONES U OTRAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO, a la Asociación Club Atlético Macachín CUIT N° 30-70738370-0, en un todo de acuerdo con lo

establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso c) y al Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca SCANIA, modelo K380 6X2, año 2008, motor N° 8097470, chasis N° +9BSK6X2B0++83616309+, tacógrafo marca SIEMENS N° 00841460 ; dominio GZI827.
Artículo 3°.- Autorizase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- Publíquese, comuníquese y pasé a la Dirección de Transporte para su conocimiento y demas efectos.

RESOL-2025-147-E-GLP-MOSP

Miércoles 3 de septiembre de 2025

Artículo 1°.-Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ENTES PÚBLICOS ESTATALES E INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA a la Comisión de Fomento de Colonia Santa María CUIT N° 30-99919795-3, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso a) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.
Artículo 2°.-Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 415 CDI /C 3665, año 2012, motor Nº 651.955-WO-001359, chasis Nº 8AC906633CE063450, tacógrafo DIGITAC N° T026476, dominio LSX880.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección de Transporte para su conocimiento y demás efectos.

RESOL-2025-148-E-GLP-MOSP

Miércoles 3 de septiembre de 2025

Artículo 1°.-Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ENTES PÚBLICOS ESTATALES E INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA a la Municipalidad de Dorila CUIT N° 30-99919689-2, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso a) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.
Artículo 2°.-Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO, modelo DAILY 55C16 PASO 3950, año 2013, motor Nº: 7169488, chasis Nº 93ZK53B01D8439429, tacógrafo DIGITAC N° 25676, dominio NDK036.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección de Transporte para su conocimiento y demás efectos.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General N° 1072

2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Modifícase, a partir del 1 de septiembre de 2025, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General Nº 725/2015 y sus modificatorias, en Tabla de Valores – la Tabla de Honorarios y Gastos, la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) y Valores Modulados (Referencia VM*) de Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) y Compensaciones (CO*) de Prestaciones Odontológicas, la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) de Elementos y Materiales Biomédicos y la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) Compensación Parcial de Gastos, la revalorización de algunas prácticas y coseguros, de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente.
Artículo 2º.- Modifícanse, a partir del 1 de septiembre de 2025, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección I: Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo I: Códigos, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General nº 725/2015, y sus modificatorias, los Códigos: 18.01.22, 33.01.01, 33.01.03, 33.01.04, 33.01.13, 33.02.01, 33.02.02 y 33.02.03, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.
Artículo 3º.- Modifícase, a partir del 1 de septiembre de 2025, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección: I Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo II: Normas Particulares, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General Nº 725/2015, y sus modificatorias, los Códigos: 112.373, 112.346 y 42.02.50, de acuerdo al Anexo III, que forma parte de la presente.
Artículo 4º.- Modifícase, a partir del 1 de septiembre de 2025, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección III: Prestaciones Bioquímicas, Capítulo I: Códigos, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General Nº 725/2015, y sus modificatorias, los Códigos: 66.01.08, 66.01.30, 66.01.31, 66.01.38, 66.32.54, 66.32.57, 66.37.20, 66.63.37, 66.66.57, 66.84.66, 66.84.67, 66.86.27, 66.91.01, 66.91.02, 66.91.03 y 66.91.04;, de acuerdo al Anexo IV, que forma parte de la presente.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.

DAFAS

Resolución N° 1684

2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Asociación Recreativa de Fomento y Cultura “LONQUIMAY CLUB”, con domicilio legal en la localidad de Lonquimay, La Pampa, a realizar una rifa con una emisión de DIEZ MIL (10.000) números, desde el número CERO (0000) hasta el número NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (9.999) inclusive, distribuidos en DOS MIL (2.000) boletas, de acuerdo al siguiente detalle:
- DOS MIL (2.000) boletas con CINCO (5) números de CUATRO (4) cifras en cada una. Su precio de venta será el siguiente:
AL CONTADO: Pesos CUARENTA MIL ($40.000,00).
EN CUOTAS: En TRES cuotas, una de Pesos DIEZ MIL ($10.000,00) y dos de Pesos QUINCE MIL ($15.000,00).
Artículo 2º.- PERMITIR a la mencionada entidad la libre circulación y venta, dentro del territorio de esta Provincia de La Pampa, de la totalidad de la emisión.
Artículo 3º.- El Sorteo por pago Contado y el Sorteo Final se realizará por tómbola ante escribano publico SALE o SALE.
Artículo 4º.- El calendario de sorteos y el programa de premios será el siguiente:

SORTEO PAGO CONTADO: Todas las boletas abonadas al contado al 31 de diciembre de 2025, participarán en la jugada del 15 de enero de 2026, por tómbola ante escribano publico SALE o SALE, por los siguientes PREMIOS:
PRIMER PREMIO: Pesos UN MILLÓN ($1.000.000).
SEGUNDO PREMIO: Pesos QUINIENTOS MIL ($500.000).
SORTEO FINAL: El Sorteo Final se realizará en el transcurso de "La Fiesta Provincial de los Novillos" por tómbola hasta encontrar un ganador (SALE o SALE) ante escribano público a realizarse el 07 de febrero de 2026, en las instalaciones del Lonquimay Club. Las boletas comercializadas y abonadas en su totalidad darán derecho a acceder gratuitamente, al poseedor y a UN (1) acompañantes al mencionado festival. El programa de premios será el siguiente:
PRIMER PREMIO: 10 Novillos de 300 kg C/U A. Angus valuados en Pesos ONCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUIENENTOS ($11.602.500,00).
SEGUNDO PREMIO: 5 Novillos de 300 kg C/U A. Angus valuados en Pesos CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($5.801.250,00).
TERCER PREMIO: Pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL ($1.500.000,00).
Artículo 5º.- El Impuesto a los Premios, si corresponde, será abonado por la Entidad organizadora.
Artículo 6º.- Previo a la puesta en circulación y venta, la Entidad organizadora queda obligada a dar cumplimiento a la tramitación necesaria para oblar el Impuesto a las Rifas que establece la Ley Impositiva Provincial.
Artículo 7º.- Regístrese, pase a la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social a sus efectos. Cumplido, archívese.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencia Nº 1823/2025

SANTA ROSA, 13 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Anexo A Nº 1302/2025 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. DOBLAS. ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. MARZO – ABRIL / 2025. SOLICITUD DE MULTA. 261676/4 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que:

RESULTA:
Que a fs. 1 y 2 obra constancia de notificación a los responsables renditivos del Establecimiento Asistencial de Doblas, solicitando la presentación renditiva del período marzo – abril del corriente año;
Que no obstante lo expuesto, la misma no ha sido presentada a la fecha, resultando exigible en virtud de lo normado en el artículo 11 del Decreto Ley 513/1969, razón por la que corresponde la aplicación de la multa que norma la Resolución Nº 17/2012 de este Tribunal;
Que por lo expresado, la Jefatura de Sala II de este Tribunal eleva las actuaciones a los fines de la aplicación de multa, a lo que presta conformidad la señora Vocal de Sala II;
Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas de los responsables renditivos del Establecimiento Asistencial de Doblas, correspondiente al período marzo – abril de 2025.
Artículo 2º: APLICASE MULTA a los responsables Franco Andrés Ezequiel FLORES - DNI N° 23.889.548 y Griselda Noemí CANCINO - DNI Nº 29.509.092 equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de en PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CATORCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 330.714,32) de conformidad con lo normado en los artículos 11 y 12 del Decreto Ley 513/69 y 1º inciso a) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 y expuesto en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los responsables precitados para que dentro de los diez (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: INTÍMASE a los responsables mencionados para que en el plazo de diez (10 días de notificados, presenten la rendición de cuentas adeudada bajo apercibimiento de aplicar los procedimientos legales vigentes.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1824/2025

SANTA ROSA, 13 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 854/2024 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GUATRACHE. ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. MAYO / 2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 271.371/7 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que:

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsables renditivos del Establecimiento Asistencial precitado;
Que a fs. 10 y 11 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes Nº 652/2024, que previa notificación de fs. 12 y 13 ameritó la respuesta de los responsables renditivos glosada a fs. 14 a 25 de dicho cuerpo;
Que a fs. 26 y 27 se glosa Informe Valorativo Nº 754/2024 y a fs. 28 Informe de Relatoría Nº 2142/2024;
Que a fs. 29 se glosa Informe Definitivo Nº 1341/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo a lo informado por la Sub Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto se ha verificado la solicitud de autorización de comisiones de servicio que se ejecutan sin contar con dinero suficiente en la cuenta para afrontar dicho gasto de funcionamiento (puntos 4, 9 y 10 del Informe Valorativo Nº 754/2024);
Que por lo expuesto corresponde advertir a los responsables renditivos que respecto de futuras rendiciones deberán verificar el estricto cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 158/1992, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución 17/2012 de este organismo, poniendo al Ministerio de Salud en conocimiento de la presente advertencia;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Asistencial de Guatraché, correspondiente a:
Período: MAYO 2024 Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($7.033.760,51)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 21/10/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEIS MILLONES VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 6.022.838,71) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS UN MILLÓN DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 1.010.921,80)
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los responsables renditivos Hernán Federico BARETTA – DNI N° 30.016.139 y Ruth Noelia VILLAGRA DNI N° 33.461.524 que respecto de futuras rendiciones deberán cumplimentar acabadamente las disposiciones del Decreto Nº 158/1992 vigente bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables renditivos, a la Sala y Relator/es interviniente/s. Dese a conocimiento del Ministerio de Salud y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1825/2025

SANTA ROSA, 13 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1327/2024 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GUATRACHE - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. JULIO / 2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 271.371/7 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que:

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsables renditivos del Establecimiento Asistencial precitado;
Que a fs. 73 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes Nº 784/2024, que previa notificación de fs. 74 y 75, ameritó la respuesta de los responsables renditivos glosada a fs. 76 a 82 de dicho cuerpo;
Que a fs. 83 y 84 se glosa Informe Valorativo Nº 838/2024 y a fs. 85 Informe de Relatoría Nº 2316/2024;
Que a fs. 86 se glosa Informe Definitivo Nº 1349/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo a lo informado por la Sub Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto se ha verificado la solicitud de autorización de comisiones de servicio que se ejecutan sin contar con dinero suficiente en la cuenta para afrontar dicho gasto de funcionamiento (punto 8 del Informe Valorativo Nº 838/2024);
Que por lo expuesto corresponde advertir a los responsables renditivos que respecto de futuras rendiciones deberán verificar el estricto cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 158/1992, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución 17/2012 de este organismo, poniendo al Ministerio de Salud en conocimiento de la presente advertencia;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Asistencial de Guatraché, correspondiente a:
Período: JULIO 2024 Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 4.363.730,68)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 21/10/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS ($ 4.009.668,70) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 354.061,98).
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los responsables renditivos Hernán Federico BARETTA – DNI N° 30.016.139 y Ruth Noelia VILLAGRA DNI N° 33.461.524 que respecto de futuras rendiciones deberán cumplimentar acabadamente las disposiciones del Decreto Nº 158/1992 vigente bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables renditivos, a la Sala y Relator/es interviniente/s. Dese a conocimiento del Ministerio de Salud y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1826/2025

SANTA ROSA, 13 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1933/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GUATRACHE - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. OCTUBRE / 2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 271.371/7 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que:

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsables renditivos del Establecimiento Asistencial precitado;
Que a fojas 60/61 del cuerpo principal (c.p.) obra Pedido de Antecedentes Nº 214/2025 y a fojas 62/63 las notificaciones pertinentes en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;
Que a fojas 64/73 se agrega la respuesta de los responsables al Pedido de Antecedentes precitado;
Que de fojas 76 a 78 se glosa Informe Valorativo Nº 500/2025 y a foja 79 el Informe de Relator Nº 1171/2025;
Que a foja 80 se glosa Informe Definitivo Nº 1370/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto se ha verificado la solicitud de autorización de comisiones de servicio que se ejecutan sin contar con dinero suficiente en la cuenta para afrontar dicho gasto de funcionamiento (puntos 9 y 15 del Informe Valorativo Nº 500/2025);
Que por lo expuesto corresponde advertir a los responsables renditivos que respecto de futuras rendiciones deberán verificar el estricto cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 158/1992, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución 17/2012 de este organismo, poniendo al Ministerio de Salud en conocimiento de la presente advertencia;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Asistencial de Guatraché, correspondiente a:
Período: Octubre2024-Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y CINCO CON 27/100 ($10.206.035,27) Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 23/04/2025.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 52/100 ($ 6.279.946,52) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHENTA Y OCHO CON 75/100 ($3.926.088,75).
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los responsables renditivos Hernán Federico BARETTA – DNI N° 30.016.139 y Ruth Noelia VILLAGRA DNI N° 33.461.524 que respecto de futuras rendiciones deberán cumplimentar acabadamente las disposiciones del Decreto Nº 158/1992 vigente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables renditivos, a la Sala y Relator/es interviniente/s. Dese a conocimiento del Ministerio de Salud y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1827/2025

SANTA ROSA, 13 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 461/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ARATA – ESCUELA N° 94. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 171.526/4 – CUENTA DE MOVIMIENTO", del que:

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas del Establecimiento Educativo precitado;
Que a foja 138/139 del cuerpo principal (c.p.) obra Pedido de Antecedente Nº 654/2024 y a fojas 151/152 del c.p., las notificaciones correspondientes;
Que a fojas 143/150 (c.p.) se agrega la respuesta brindada por las responsables;
Que a fojas 153/154 (c.p.) se glosa Informe Valorativo Nº 916/2024 y a foja 155 (c.p.) el Informe de Relator Nº 2557/2024;
Que a foja 156 (c.p.) obra el Informe Definitivo Nº 1404/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competent e para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo, efectuadas en el Pedido de Antecedentes;
Que sin embargo corresponde efectuar una mención particular respecto de la observación formulada en el punto 7 c), d) y g) – CUERPO COMPLEMENTARIO- del Pedido de Antecedentes y mantenidas en el Informe Valorativo;
Que se observaron pagos de reparaciones sobre bienes no inventariados y por lo tanto
se solicitó que se acompañe el registro correspondiente;
Que, conforme surge de lo manifestado por las responsables a foja 150 del c.p., en relación con los incisos c) y d), las impresoras habrían sido entregadas por Nación juntamente con el gabinete. Sin embargo, no se acompaña el registro requerido, razón por la cual la Jefatura de la Sala II considera procedente advertir a los responsables para que, en lo sucesivo, en toda erogación vinculada a la reparación de bienes inventariables deberá consignarse el número de inventario pertinente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debe aplicarse advertencia por los motivos expuestos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Escuela N° 94 de Arata, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 18/100 ($10.787.147,18)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 16/10/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 45/100 ($10.758.857,45), quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 73/100 ($28.289,73) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las responsables renditivas Roxana Lis FRENCIA - DNI Nº 20.107.048 y Mirta Graciela ROSSO – DNI Nº 20654630, para que, en lo sucesivo, en toda erogación vinculada a la reparación de bienes inventariables deberá consignarse el número de inventario pertinente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1828/2025

SANTA ROSA, 13 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1944/2024 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LIMAY MAHUIDA. SEPTIEMBRE / 2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.", del que:

RESULTA:
Que a fs. 1 a 316 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fs. 326 a 329 se emitió el Pedido de Antecedentes Nº 207/2025, que fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 del Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fs. 330 a 333;
Que los Responsables no respondieron el Pedido de Antecedentes precitado;
Que a fs. 334 a 337 se agrega el Informe Valorativo Nº 612/2025 y a fs.338 el Informe de Relatoría Nº 1468/2025;
Que a fs. 339 obra Informe Definitivo Nº 1241/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría y la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que los responsables renditivos no otorgaron respuesta al Pedido de Antecedentes precitado;
Que del informe emitido por la Sub Jefatura de la Sala II de este Tribunal se desprende que la rendición de autos no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que se observó a fs 82 el Comprobante de Contabilización de Pagos (CCP) Nº 00002-00001576 en concepto de pago por servicios en dependencias comunales, agosto 2024 por la suma de $ 254.000,00. Asimismo, a fs 116 se adjunta factura N° 00001-00000005 de Ángel MASINI. El importe descripto en el contrato es de $220.000,00;
Que a fs. 85 obra CCP Nº 00002-00001577 en concepto de pago por servicios en dependencias comunales, agosto 2024 por $424.000,00. A fs 83 se adjunta factura N° 00001-00000004 de Joaquín S. GALVAN. El importe del contrato es por la suma de $285.000,00;
Que a fs. 88 se glosa CCP Nº 00002-00001578 en concepto de pago por servicios en dependencias comunales agosto 2024 por $226.000,00. A fs. 94 se adjunta factura N° 00001-00000005 de Mónica G. CORIA, correspondiente al mes de agosto de 2024. El importe del contrato es de $176.000,00;

Que a fs. 103 Obra CCP Nº 00002-00001584 en concepto de pago por servicios en dependencias comunales agosto 2024 por $256.000,00. Asimismo, a fs 101 se adjunta factura N° 00002-00000003 de Araceli Johana URQUIZA. El importe del contrato es de $245.000,00;
Que a fs. 106 luce el CCP Nº 00002-00001585 en concepto de pago por servicios en dependencias comunales agosto 2024 por $404.000,00. A fs. 104 se adjunta factura Nº 00001-00000003 de Nadia Janet VIDELA. El importe del contrato es de $285.000,00;
Que a fs 109 obra CCP Nº 00002-00001586 en concepto de pago por servicios en dependencias comunales agosto 2024 por $243.000,00 y a fs 107 se adjunta factura N° 00001-00000003 de María Josefa URQUIZA. El importe del contrato es de $176.000,00;
Que por lo expuesto se solicitó regularizar la presentación, atento que los valores abonados no coinciden con los valores estipulados en los contratos. Dado que los responsables no dieron respuesta al Pedido de Antecedentes, debe formularse cargo por la suma de $420.000,00 correspondiente a las diferencias abonadas de más respecto de los contratos precitados;
Que a fs. 163 se observa CCP Nº 00002-00001612 del proveedor "Casa Margon SRL" por combustible. Se adjunta a fs 161 copia simple de tiquet factura B Nº 00004-00009661 por $ 1.322.062,00. A fs. 245 se observa Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 00002-00001624 de proveedor "Casa Margon SRL" por combustible, se adjunta a fs 241 copia simple de tiquet factura B Nº 00004-00009663 por $ 780.000,00 y a fs 243 copia simple de tiquet factura B Nº 00004-00009668 por $327.280,00;
Que se solicitó adjuntar las facturas originales de la documental precitada. Los responsables tomaron conocimiento y no elevaron respuesta alguna por lo que corresponde formular cargo por la suma $ 2.429.342,00;
Que se observó a fs. 210 CCP Nº 00002-00001613 en concepto de adquisición de combustible para consumo comunal por $4.847.322,71. Asimismo, desde fs. 164 a fs. 206 se adjuntan tiquets facturas de "Petro Toay" que ascienden a $4.774.440,79 por lo que se requirió de los responsables el o los comprobantes respaldatorios omitidos por la suma de $72.881,92 y por la Nota de Débito B N° 00011-00000003, adjunta a fa. 207, cuyo detalle es aumento de combustible 01-09 por $219.077,80, se solicitó adjuntar comprobante válido para respaldar la operación e informar el marco legal que les permita el pago de los intereses abonados, indicando con claridad el origen y composición del cálculo realizado;
Que los responsables tomaron conocimiento y no elevaron respuesta alguna por lo que en respecto de este punto debe formularse cargo por la suma $291.959,72;
Que ante la ausencia de respuesta al Pedido de Antecedentes efectuado, corresponde además aplicar la sanción de multa, en los términos del artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y 1 de la Resolución N° 17/2012 de este Tribunal;
Que como resulta de público y notorio conocimiento, el día 19 de julio falleció en un siniestro de tránsito el señor Presidente de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida y responsable renditivo en estos actuados, señor Angel Marcelo GUTIERREZ, adjuntándose a autos constancia de la difusión local y nacional de la misma, así como constancia de publicación de su sepelio;
Que en esta instancia procesal, el decisorio debe adecuarse entonces a las circunstancias fácticas de referencia, destacando que en autos el prenombrado tuvo en vida oportunidad de ejercitar su derecho de defensa otorgando respuesta a las requisitorias oportunamente formuladas por este organismo de contralor, no obstante lo cual no ejerció el mismo;
Que asimismo corresponde distinguir la naturaleza del cargo respecto de la multa aplicable;
Que el cargo constituye la imposición del deber de restituir al Estado los montos adeudados en virtud de la ausencia o insuficiencia de acreditación documentaria suficiente sobre la correcta ejecución de gastos en virtud de su responsabilidad contable. Sin embargo, la multa es una sanción de carácter punitivo, aplicable en virtud del despliegue u omisión de una conducta debida;
Que ante la ausencia del deber de informar respecto de requisitorias, la multa debe extinguirse, entonces, respecto del funcionario fallecido,

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de LIMAY MAHUIDA correspondiente a:
Período: SEPTIEMBRE 2024 -Balance Mensual-.
Giro: PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CATORCE ($ 67.680.314,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 21/03/2025.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTIUNO CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 49.209.121,17) quedando un saldo de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS ($ 15.329.891,11) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo solidario a los Responsables renditivos, señor Carlos Martín VIDELA - DNI N° 29.053.451 en su carácter de Secretario-Tesorero, y a quienes resulten herederos/sucesores del señor Angel Marcelo GUTIERREZ - DNI N° 25.851.910, en su carácter de Presidente de Comisión de Fomento de LIMAY MAHUIDA en el período precitado, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 3.141.301,72) correspondiente al período SEPTIEMBRE DE 2024 según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: APLICASE multa al señor Carlos Martín VIDELA - DNI N° 29.053.451, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON DOCE CENTAVOS ($ 3.478.304,12) atento la falta de respuesta a las requisitorias efectuadas y conforme las disposiciones de los artículos 34 del Decreto Ley 513/1969 y lº de la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 3º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9, CBU 0930300110100000044396 del Banco de La Pampa, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: EMPLÀZASE al señor Carlos Martín VIDELA - DNI N° 29.053.451 para que en idéntico plazo proceda a depositar el importe de la multa impuesta por el artículo 4º en la Cuenta Corriente precitada acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31

y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose las actuaciones pertinentes, todo ello bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo precedente.
Artículo 7º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1829/2025

SANTA ROSA, 13 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 798/2024 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. UNANUE. MARZO / 2024. BALANCE MENSUAL", del que:

RESULTA:
Que a fojas 1/493 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 494/495 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº539/2024, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 y la Resolución TdeC N° 82/2023, conforme surge de fojas 496 a 499;
Que a fojas 500/552 se adjunta la contestación presentada por los responsables de la Comisión de Fomento al Pedido de Antecedentes precitado;
Que a fojas 553/555 se agrega el Informe Valorativo Nº 101/2025 y a foja 556 el Pedido de Antecedentes N° 156/2025 y su correspondiente notificación a fojas 557/560;
Que a fojas 561/563 los responsables adjuntan la respuesta al pedido mencionado precedentemente;
Que a foja 564 obra el Informe Valorativo N° 547/2025 y a foja 565 el Informe de Relator N° 1284/2025;
Que a fojas 566/567 obra Informe Definitivo Nº 1293/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribu-
nal se desprende que no se han subsanado las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;
1.- Que en el Pedido de Antecedentes se observaron los pagos de contrataciones de servicios personales en los que el importe acordado en cada contrato difería con la facturación de cada proveedor. Los contratos establecían, en su clausula primera, ajustes trimestrales en valores "a convenir" y tenían una vigencia anual (desde el 01/01/2024 al 31/12/2024);
Que en virtud de ello se observó el Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 00002-00002109, obrante a foja 122, de María José REISING por servicio de limpieza por el mes de marzo 2024 y por

la suma de $ 200.000,00, cuya factura se agrega a foja 124, siendo que el importe descripto en el contrato es de $160.000,00;
Que, asimismo se observó el Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 00002-00002108 de Yésica A. ZABALA, agregado a fojas 126, por servicio de limpieza en destacamento policial por el mes de marzo 2024 y por la suma de $ 200.000,00, cuya factura se acompaña a foja 128, siendo que el importe descripto en el contrato es de $160.000,00;
Que finalmente, se observó el Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 00002-00002107 de Luis Carlos REISING, glosado a foja 130, por mantenimiento de espacios verdes durante el mes de marzo 2024 por la suma de $ 300.000,00, adjuntándose la factura a foja 132, siendo el importe descripto en el contrato de $ 220.000,00;
Que por ello se solicitó: a) adjuntar la documentación que justifique el cálculo del ajuste trimestral previsto e informar la variable de referencia con la cual se realiza el mismo e indique el alcance durante la vigencia del mismo; b) se tenga presente esta observación en futuras contrataciones y c) que se prevea una cláusula especifica que detalle el origen y cálculo de los ajustes, en caso de existir.
Que los responsables indicaron a foja 500 que los contratos observados se actualizan por el índice de inflación (IPC);
Que en la Sub Jefatura de la Sala considera que, de la lectura e interpretación de los contratos no surge un precio determinado o determinable ya que, si bien se menciona que el valor de honorario se cancelará en períodos mensuales y ajustables trimestralmente en valores “a convenir”, el detalle del modo en que se produjo el ajuste no surge de la rendición. Por su parte, si bien en respuesta al Pedido de Antecedentes los responsables mencionan que los contratos observados “se ajustaron por el IPC”, nada se aclara respecto de su determinación (tipo de índice, mes utilizado como base de cálculo, criterio seguido para aplicar el índice: promedio trimestral, acumulado mensual) así como tampoco se adjunta lo requerido en pedido de antecedentes en el apartado a);
Que se recuerda que el precio de un contrato debe ser determinado o determinable. En este sentido el artículo 1133 CCC establece que: “Determinación del precio. El precio es determinado cuando las partes lo fijan en una suma que el comprador debe pagar, cuando se deja su indicación al arbitrio de un tercero designado o cuando lo sea con referencia a otra cosa cierta. En cualquier otro caso, se entiende que hay precio válido si las partes previeron el procedimiento para determinarlo”;
Que en virtud de ello, al no haberse establecido una cláusula de ajuste expresa, el precio abonado, resulta inválido y consecuentemente la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debe formularse cargo por las diferencias abonadas de más respecto de los contratos mencionados precedentemente, lo que asciende a la suma de $220.211,49;
Que debe recordarse que todas las contrataciones llevadas adelante por la Comuna, se encuadran en la categoría denominada “contratos administrativos”, alcanzados por
normativa propia de derecho público que limita la libertad contractual del Estado a diferencia de los contratos de “derecho privado”;
Que señala la doctrina en relación a las diferencias existentes entre la contratación pública y la privada: “… la desigualdad de las partes se refleja, asimismo, en el punto de partida del sinalagma contractual que es la declaración de voluntad ya que, al contrario de lo que acontece con el contratista privado (limitado solo por las reglas inherentes a la capacidad y al orden público), la Administración tiene limitada su libertad negocial en mayor medida pues esta solo puede ejercerse dentro de los límites de la competencia (que siempre posee una naturaleza normativa u objetiva) y del ordenamiento positivo que acota la aptitud de contratación…” (Cassagne, Juan Carlos “El contrato público y sus principios cardinales”. Publicado en: RDA 2023-147, 138 Cita: TR LALEY AR/DOC/868/2023.);
Que en este sentido las Comisiones de Fomento deben obrar conforme la competencia que les otorga la normativa y en particular la Ley N° 1597, que en materia contractual dispone la aplicación supletoria de la normativa provincial en materia de contrataciones pública, cuando no existe una normativa específica en la materia;

2.- Que en relación con los puntos 2.4, 3 y 4 del Pedido de Antecedentes, la Relatoria informa que ya se realizo advertencia y se aplicaron multas, respectivamente;
3.- Que sobre el punto 5, en el Informe Valorativo N° 547/2025 ser realizó un examen exhaustivo de la documental, verificándose en la conciliación el pago efectuado a Claudia MATTEAZZI OYEHENART pendiente de contabilización. En el mes de julio se constató que el pago fue contabilizado y se procedió a realizar el ajuste, encontrándose allí los comprobantes originales solicitados en la presente rendición. Como respuesta al Pedido de Antecedentes adjuntaron comprobantes, sin su respectivo código de autorización electrónica y con diferentes precios facturados;
Que, en virtud de lo verificado por la Relatoría, Sub la Jefatura de la Sala II considera que corresponde advertir a los responsables que, en lo sucesivo, las rendiciones deberán efectuarse de manera integral y debidamente documentada, en estricto cumplimiento de la normativa vigente, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS ONCE CON 49/100 ($220.211,49) y advertencia;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:
Período: Marzo 2024 -Balance Mensual-.
Giro: PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE CON 49/100 ($97.888.907,49)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 04/03/2025
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 13/100 ($49.867.784,13) quedando un saldo de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS ONCE CON 87/100 ($47.800.911,87) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo de manera solidaria a los Responsables señor Aldo F. ARAYA - DNI N° 20.106.854 y señor Nelson A. TORRES – DNI Nº 20.073.455, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Unanue, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS ONCE CON 49/100 ($220.211,49) correspondiente al periodo marzo 2024, según los considerandos de la presente.
Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a

que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: Formúlese ADVERTENCIA a los responsables de la Comuna mencionados en el artículo tercero para que, en lo sucesivo, efectúen las rendiciones deberán de manera integral y debidamente documentada, en estricto cumplimiento de la normativa vigente, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1830/2025

SANTA ROSA, 13 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1970/2024 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. PERU. SEPTIEMBRE / 2024. BALANCE MENSUAL", del que:

RESULTA:
Que a fojas 1/324 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 325/327 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 242/2025, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 y la Resolución TdeC N° 82/2023, conforme surge de fojas 328 a 331;
Que a fojas 339/341 se agrega el Informe Valorativo Nº 619/2025 y a foja 342 se agrega el Informe de Relator N° 1488/2025;
Que a foja 343 obra Informe Definitivo Nº 1308/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se han subsanado las observaciones pasibles de formulación de cargo, efectuadas en el Pedido de Antecedentes;
Que respecto a las observaciones formuladas en los puntos 2, 3, 5, 6, 7, 9 y 13 del Pedido de Antecedentes sobre pagos de servicios a profesionales, adquisición de vehículos, afectación de fondos con fin específico, gastos de seguros, pago de impuestos, servicios de alojamiento en hoteles y residencias similares y en el punto 10 sobre regularización de ajustes en la cuenta bancaria de la Comuna, los responsables no han cumplimentado debidamente las observaciones formuladas

omitiendo la presentación de la totalidad de la documenta ción solicitada y por lo tanto corresponde se aplique sanción conforme lo establece la Resolu-
ción Nº 17/2012 TdeC;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debería aplicarse multa;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Perú correspondiente a:
Período: Septiembre 2024-Balance Mensual-.
Giro: PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CATORCE CON 06/100 ($141.846.014,06)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 28/03/2025.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 09/100 ($60.949.728,09) quedando un saldo de PESOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 97/100 ($ 80.896.285,97) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: APLICASE multa al señor Roberto KRONEMBERGER - DNI Nº 14.458.448 y a la señora Luciana Evangelina GRAFF - DNI Nº 26.090.716 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Perú, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de en PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CATORCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 330.714,32) en atención a los incumplimientos descritos en los considerandos de la presente Sentencia y conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1831/2025

SANTA ROSA, 13 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1968/2024 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. PERU. OCTUBRE / 2024. BALANCE MENSUAL", :

RESULTA:
Que a fojas 1/276 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 278/279 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 243/2025, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 y la Resolución TdeC N° 82/2023, conforme surge de fojas 280 a 283;
Que a fojas 289/291 se agrega el Informe Valorativo Nº 621/2025 y a foja 292 se agrega el Informe de Relator N° 1490/2025;
Que a foja 293 obra Informe Definitivo Nº 1310/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se han subsanado las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;
1.- Que se observó el Comprobante de contabilización de pagos N° 00002-00001768, obrante a foja 200, por la suma de $ 23.951.64 en concepto de DGR-convenio pago impuestos, adjuntándose a foja 202 la liquidación boca recaudadora N° 195 en el que se detallan intereses por pago fuera de término por $ 71,64 y se solicitó a los responsables regularizar esta situación;
Que los responsables no brindaron respuesta alguna y dado que es obligación de estos realizar las presentaciones y pagos que correspondieren en tiempo y forma, es que la Jefa-
tura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $71,64;
2.- Que respecto a las observaciones formuladas en los puntos 2, 4, 6, 7, 8 b) y 13 del Pedido de Antecedentes sobre servicios de alojamiento en hoteles y residencias similares, afectación de fondos con fin específico, gastos de seguros, adquisición de cabañas /dormís, y en el punto 9 sobre regularización de ajustes en la cuenta bancaria de la comuna, los responsables no han cumplimentado debidamente las observaciones formuladas omitiendo la presentación de la totalidad de la documentación solicitada y por lo tanto corresponde se aplique sanción conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debería aplicarse multa;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Perú correspondiente a:
Período: Octubre 2024-Balance Mensual-.
Giro: PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 56/100 ($137.232.780,56)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 28/03/2025.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UNO CON 37/100 ($33.974.601,37) quedando un saldo de PESOS CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SIETE CON 55/100 ($103.258.107,55) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables señor Roberto KRONEMBERGER - DNI Nº 14.458.448 y señora Luciana Evangelina GRAFF - DNI Nº 26.090.716 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Perú, por la suma de PESOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y CUATRO ($71,64) correspondiente al período octubre 2024, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: APLICASE multa a los responsables mencionados en el artículo anterior, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de en PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CATORCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 330.714,32) en atención a los incumplimientos descritos en los considerandos de la presente Sentencia y conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado y la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1832/2025

SANTA ROSA,14 de agosto de 2025

VISTO:

El Expediente Nº 153/2025 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. TRENEL - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. NOVIEMBRE – DICIEMBRE / 2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 171.675/5 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que:

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsables renditivos del Establecimiento Asistencial precitado;

Que a foja 33 del cuerpo principal (c.p.) obra Pedido de Antecedentes Nº 312/2025 y a fojas 34/39 las notificaciones pertinentes en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fojas 41/55 se agrega la respuesta de los responsables al Pedido de Anteceden- tes precitado;

Que a foja 56 se glosa Informe Valorativo Nº 625/2025 y a foja 57 el Informe de Relator Nº 1809/2025;

Que a foja 58 se glosa Informe Definitivo Nº 1380/2025 evaluando la documentación aportada;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las responsables del Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo, efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que, sin embargo, corresponde efectuar una mención particular respecto de la obser-
vación formulada en el punto 1) – cuerpo principal - y 5) – cuerpo complementario- del Pedido de Antecedentes y mantenidas en el Informe Valorativo;

1.- Que en el punto 1 se observaron los comprobantes de la proveedora Malvina CORRAL dado que los mismos fueron emitidos a nombre de la Asociación Cooperadora del Establecimiento Asistencial y no del Establecimiento, y se solicitó que se aclare al respecto;

Que los responsables adjuntan a foja 43 nota de la proveedora – con el membrete del Establecimiento Asistencial, cuando debió ser presentada en papelería de la proveedora- en la que informa que se consignó a la Asociación Cooperadora por un error administrativo;

Que, asimismo, a foja 44 se acompaña nota de la Secretaria de la Asociación Cooperadora Luciana BENITO, en la que manifiesta que no han realizado compra alguna de víveres frescos a la proveedora;

Que, en virtud de lo expuesto, la Jefatura considera que se debe advertir a los responsables para que, en el futuro, cumplan con su obligación de constatar la validez de las facturas entregadas por los proveedores en los términos de la normativa impositiva vigente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución 17/2012 de este Tribunal;

2.- Que en el punto 5 se observaron las facturas agregadas a fojas 57, 62, 68, 71, 145 y 174 de los meses junio y agosto 2024, ya que las mismas son canceladas en el periodo en estudio y consecuentemente la Relatoria solicitó que, en virtud de lo establecido en el inciso 2) del artículo 9 del Decreto 58/2023, se justifique el retraso en el pago de las mismas;

Que los responsables manifiestan a foja 41 que el atraso en los pagos observados obedece a la insuficiencia de los fondos transferidos en concepto de gastos de funcionamiento del Establecimiento Asistencial;
Que en merito a lo expuesto la Jefatura de la Sala II considera que se debe advertir a los responsables para que en futuras rendiciones den estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso 2) del artículo 9 del Decreto de Montos N° 58/2023, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución 17/2012 de este Tribunal;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debe aplicarse advertencia por los motivos expuestos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Asistencial de Trenel, correspondiente a:
Período: noviembre diciembre 2024-Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 20/100 ($2.711.766,20)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 29/04/2025.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 90/100 ($2.700.581,90) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 30/100 ($11.184,30).
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los responsables renditivos Marcelo ALLARA – DNI N° 17864350, Diego GARDUÑO – DNI N° 23468236 y Betiana TANTUCCI – DNI N° 36220061 para que en futuras rendiciones cumplan con su obligación de constatar la validez de las facturas entregadas por los proveedores y den estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso 2) del artículo 9 del Decreto de Montos N° 58/2023, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución 17/2012 de este Tribunal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables renditivos, a la Sala y Relator/es interviniente/s. Dese a conocimiento del Ministerio de Salud y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1868/2025

SANTA ROSA, 18 de agosto de 2025

VISTO:

El Expediente Nº 1535/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GUATRACHE - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. AGOSTO / 2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 271.371/7 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que:

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsables renditivos del Establecimiento Asistencial precitado;
Que a fs. 10 y 11 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes Nº 987/2024, a notificado a fs. 23 y 24- respondido a fs. 12 a 22;
Que a fs. 25 a 28 se glosa Informe Valorativo Nº 77/2025 y a fs. 29 Informe de Relatoría Nº 241/2025;
Que a fs. 30 se glosa Informe Definitivo Nº 1372/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo a lo informado por la Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que, no obstante lo expuesto, se ha verificado la solicitud de autorización de comisiones de servicio que se ejecutan sin contar con dinero suficiente en la cuenta para afrontar dicho gasto de funcionamiento (puntos 4, 5, 6, 7, 12 inciso b y 19 del Informe Valorativo Nº 77/2025);
Que, asimismo, se ha observado el incumplimiento del procedimiento establecido en el Decreto Nº 158/1992 respecto del procedimiento de cumplimiento de comisión de servicios (punto 16 del Informe Valorativo precitado);
Que por lo expuesto corresponde advertir a los responsables renditivos que respecto de futuras rendiciones deberán verificar el estricto cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 158/1992, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución 17/2012 de este organismo, poniendo al Ministerio de Salud en conocimiento de la presente advertencia;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Asistencial de Guatraché, correspondiente a:
Período: AGOSTO 2024 Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 6.064.605,98)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 26/12/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 4.802.762,40) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS UN MILLÓN

DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.261.843,58).

Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los responsables renditivos Hernán F. BARETTA – DNI N° 30.016.139 y Ruth Noelia VILLAGRA – DNI N° 33.461.524 que respecto de futuras rendiciones deberán cumplimentar acabadamente las disposiciones del Decreto Nº 158/1992 vigente bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables renditivos, a la Sala y Relator/es interviniente/s. Dese a conocimiento del Ministerio de Salud y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1869/2025

SANTA ROSA, 18 de agosto de 2025

VISTO:

El Expediente Nº 1251/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. TRENEL. ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. MAYO – JUNIO / 2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 171.675/5 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que:

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsables renditivos del Establecimiento Asistencial precitado;

Que a fs. 33 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes Nº 674/2024, notificado a fs. 34 y 35, que fue respondido a fs. 36 a 64;

Que a fs. 65 y 66 se glosa Informe Valorativo Nº 820/2024 y a fs. 67 Informe de Relatoría Nº 2263/2024;

Que a fs. 70 se glosa Informe Definitivo Nº 1441/2025 evaluando la documentación aportada;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que de acuerdo a lo informado por la Sub Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;

Que no obstante lo expuesto se ha verificado la realización de gastos en concepto de reparaciones y/o repuestos de bienes no inventariados (punto 6 del Informe Valorativo Nº 820/2024);

Que, por lo expuesto, corresponde advertir a los responsables renditivos que respecto de futuras rendiciones deberán verificar que se encuentren inventariados todos los bienes que requieran tal registración, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución 17/2012 de este organismo,

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Asistencial de Trenel, correspondiente a:
Período: MAYO – JUNIO 2024 Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (4.751.541,65)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 24/10/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS ($ 2.277.578,05) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS ($ 2.473.963,60).
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los responsables renditivos, señor Marcelo Raúl ALLARA – DNI N° 17.864.350 y Diego GARDUÑO – DNI N° 23.468.236 que respecto de futuras rendiciones deberán verificar que se encuentren inventariados todos los bienes que requieran tal registración, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución 17/2012 de este organismo.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables renditivos, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1870/2025

SANTA ROSA, 18 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 86/2025 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. DOBLAS - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. SEPTIEMBRE – OCTUBRE / 2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 261.676/4 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que:

RESULTA:
Que a fs. 1 obra detalle de fondos recibidos del Estado, por parte del Establecimiento Asistencial de Doblas;
Que a fs. 2 se glosa Sentencia de este Tribunal Nº1056/2025 que tuvo por no presentada la rendición documentada de cuentas del precitado Establecimiento Asistencial en el período septiembre – octubre de 2024, aplicando multa e intimando la presentación en un plazo de DIEZ (10) días;
Que a fs. 3 y 4 se adjuntan las constancias de notificación de la sentencia precitada, y a fs. a 12, copia de los actos que dan cuenta de las transferencias de fondos por parte del Ministerio de Salud;
Que a fs.13 s e glosa Informe de Relatoría Nº 1772/2025 y a fs. 14 Informe Definitivo Nº 1402/2025;
Que en ausencia de presentación de la documental renditiva que dé cuenta del destino otorgado a los fondos transferidos, corresponde formular cargo a sus responsables por las sumas de referencias que, en el período, ascienden a PESOS TRES MILLONES OCHO MIL SETENTA Y CINCO ($ 3.008.075,00) -artículo 17 del Decreto Ley N.º 513/1969-;
Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado ya que conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Doblas correspondiente a:Período:SEPTIEMBRE – OCTUBRE 2024 – Gastos de Funcionamiento -.Giro: PESOS TRES MILLONES OCHO MIL SETENTA Y CINCO ($ 3.008.075,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 20/05/2025.
Artículo 2º: FORMÚLASE CARGO a los responsables renditivos, señor Franco Andrés Ezequiel FLORES - DNI Nº 23.889.548 y señora Griselda Noemí CANCINO - DNI Nº 29.509.092 por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHO MIL SETENTA Y CINCO ($ 3.008.075,00) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley Nº 513/1969 y expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables renditivos, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial. Por Secretaría remiítase copia auténtica de la presente al Ministerio de Salud a sus efectos.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1871/2025

SANTA ROSA, 18 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 292/2025 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. DOBLAS - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. NOVIEMBRE – DICIEMBRE / 2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO . 261.676/4 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que:

RESULTA:
Que a fs. 1 a 5 obra detalle y copia de las Resoluciones del Ministerio de Salud de transferencias de fondos efectuadas al Establecimiento Asistencial de Doblas;
Que a fs. 6 se glosa Sentencia de este Tribunal Nº 1247/2025 que tuvo por no presentada la rendición documentada de cuentas del precitado Establecimiento Asistencial en el período noviembre – diciembre de 2024, aplicando multa e intimando la presentación en un plazo de DIEZ (10) días;
Que a fs. 7 y 8 se adjuntan las constancias de notificación de la Sentencia precitada;
Que a fs. 9 se glosa Informe de Relatoría Nº 1839/2025 y a fs. 10 Informe Definitivo Nº 1403/2025;

Que en ausencia de presentación de la documental renditiva que dé cuenta del destino otorgado a los fondos transferidos, corresponde formular cargo a sus responsables por las sumas de referencias que, en el período, ascienden a PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS ($ 3.681.062,00) -artículo 17 del Decreto Ley Nº 513/1969-;
Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado ya que conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Doblas correspondiente a:
Período: NOVIEMBRE – DICIEMBRE 2024 – Gastos de Funcionamiento -.
Giro: PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS ($ 3.681.062,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 08/07/2025.
Artículo 2º: FORMÚLASE CARGO a los responsables renditivos, señor Franco Andrés Ezequiel FLORES - DNI Nº 23.889.548 y señora Griselda Noemí CANCINO - DNI Nº 29.509.092 por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN
MIL SESENTA Y DOS ($ 3.681.062,00) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley N.º 513/1969 y expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables renditivos, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial. Por Secretaría remiítase copia auténtica de la presente al Ministerio de Salud a sus efectos.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1872/2025

SANTA ROSA, 18 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 3407/2024 caratulado: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL- SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ SUBSIDIO NO REINTEGRABLE SEGÚN CONVENIO PARA

LA CONTENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE"; y

RESULTA:

Que a fojas 1/35 del cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/72 del cuerpo complementario (c.c.), obra la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos mediante Resolución Nº 442/2024 a la Asociación Civil Otto Krause (agregada a fojas 14/15 del cuerpo principal (c.p.);

Que a foja 33 c.p. obra copia de la Disposición N° 097/2024 por la que la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia tuvo por recibida dicha rendición;

Que a foja 36 se agrega el pedido de antecedentes N° 30/2025 y de fojas 37 a 44 la respuesta de los responsables;

Que a foja 45 se glosa el Pedido de Antecedentes N°363/2025, que fuera debidamente notificado conforme surge de foja 46;

Que de fojas 47 a 51 los responsables presentan el descargo correspondiente al pedido de antecedentes precitado;

Que a foja 52 obra Informe Valorativo N° 794/2025 y a foja 53 el Informe del Relator Nº 1848/2025;

Que finalmente a foja 54 obra el Informe Definitivo Nº 1410/2025 evaluando las actuaciones.

Que el Sr. Vocal de la Sala I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 442/2024 del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a la Asociación Civil Otto Krause;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala I;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Asociación Civil la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala I de este Tribunal se desprende que no se han subsanado las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes;

Que se observó en el Pedido de Antecedentes N° 30/2025 la factura agregada a foja 58 de "La Casa del Bobinador" por la suma de $ 69.806,97 y se solicitó que se acredite el efectivo pago de la misma mediante comprobante de inexistencia de deuda, comprobante de transferencia o extracto bancarios que justifique el gasto realizado;

Que los responsables acompañan a foja 40 del c.p. el resumen bancario, del que surge que la transferencia se realizó el 26/04/2025 cuando el gasto fue realizado el 29/05/2024, conforme surge de la factura de foja 58;

Que, con motivo de la respuesta brindada se emitió un segundo pedido de antecedentes N° 363/2025 y los responsables presentaron nuevamente el resumen bancario que ya fuera agregado a foja 40 del c.p.;

Que teniendo en cuenta que la factura emitida resulta ineficaz para respaldar el gasto realizado, es que la Jefatura de la Sala I considera que se debería formular cargo por la suma de SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 97/100 ($69.806,97.-).

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 97/100 ($69.806,97.-).
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente con relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos mediante Resolución Nº 442/2024 a la Asociación Civil "Otto Krause".
Giro: PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ($13.375.900,00.-).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 12/05/2025.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVENTA Y TRES CON 03/100 ($13.306.093,03.-) correspondientes al subsidio que la entidad recibiera por Resolución N° 442/2024 del Ministerio de Desarrollo Social Y Derechos Humanos.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo de manera solidaria a los Responsables de la Asociación Civil "Otto Krause", Silvana Anabella CORA, D.N.I. N° 27.213.351, Ángel Alberto TORALES, D.N.I. N° 17.585.283 y Maria Raquel NOVARETTI, D.N.I. N° 16.857.293, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 97/100 ($69.806,97.-) correspondiente al subsidio otorgado mediante Resolución Nº 422/24 del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9, CBU Nº0930300110100000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1892/2025

SANTA ROSA, 19 de agosto de 2025

VISTO:

El Expediente Nº 223/2024 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL ACHA – ESCUELA DE APOYO A LA INCLUSION Nº 8. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 142.649/6 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que:

RESULTA:

Que a fojas 1/66 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/89 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 68/69 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº346/2024 y de foja 70 a 77 del mismo cuerpo obra la constancia de notificación correspondiente;

Que a fojas 78/82 (c.p.) se agrega solicitud de prórroga, la Resolución N° 279/2024 de este Tribunal de Cuentas autorizando la ampliación de plazo para dar respuesta al Pedido de Antecedentes y la notificación correspondiente;

Que a fojas 83 a 148 (c.p.) los responsables presentan la respuesta al Pedido de Antecedentes;

Que a fojas 149/150 del c.p. se realiza un nuevo Informe Valorativo identificado con el N° 36/2025 y a foja 151 del mismo cuerpo el Informe de Relator N° 99/2025;

Que a foja 152 (c.p.) obra el Informe Definitivo N° 1381/2025, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que, de esta manera, el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/oprecisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que las responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los Pedidos de Antecedentes;

1.- Que se observó en el punto 10 del Pedido de Antecedentes la factura N°00002-00000333 del proveedor José Luis ROSTON, glosado a foja 66 del c.c., por la suma de $195.000,00, en concepto de fabricación y colocación de cartel exterior identificatorio y se solicitó dar intervención a la Dirección de Arquitectura Escolar y adjuntar la autorización correspondiente respecto del gasto;

Que los responsables manifiestan a foja 89 que, desde el área de arquitectura, les indicaron que no podían otorgar la autorización solicitada, ya que el gasto no correspondía abonarlo con la partida de gasto de funcionamiento;

Que en virtud de lo expuesto es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $ 195.00,00;

2.- Que cabe hacer mención especial respecto de las observaciones formuladas en los puntos 8 y 9 del Pedido de Antecedentes que fueran mantenidas en el Informe Valorativo;

Que en los puntos precitados se solicitó que se justifique la modalidad de contratación en virtud de lo establecido en el artículo 50 del Decreto N° 58/2023 y se tramite la autorización de la Sra. Ministra respecto de los comprobantes observados;

Que los responsables no brindaron las respuestas solicitadas y por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir para que en futuras rendiciones se verifique el encuadre legal correspondiente para cada contratación y se adjunten las autorizaciones correspondientes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 8 de General Acha, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023- Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 73/100 ($5.482.986,73)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 18/10/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHO-CIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 18/100 ($3.827.910,18), quedando un saldo de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE CON 19/100 ($44.511,19) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables de la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 8 de General Acha, Laura Beatriz CORONEL - DNI Nº38.037.770, Daiana BEVAQUA BEOLA - DNI N° 35.120.054 y Andrea Paola SUAREZ - DNI Nº 28.660.385, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (195.000,00) correspondiente al período ejercicio 2023, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -CBU Nº 0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: Formúlese ADVERTENCIA a las responsables de la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 8 de General Acha mencionadas en el artículo 3º, para que en futuras rendiciones se verifique el encuadre legal correspondiente para cada contratación y se adjunten las autorizaciones correspondientes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 de este Tribunal de Cuentas;
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1893/2025

SANTA ROSA, 19 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 282/2024 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ISABEL– ESCUELA PARA ADULTOS Nº 11. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 720-1-310.556/6 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que:

RESULTA:
Que a fojas 1/29 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/23 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 31/32 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 569/2024 y de foja 33 a 38 del mismo cuerpo obra la constancia de notificación correspondiente;
Que de fojas 39 a 41 (c.p.) la Relatoria agregan planillas de Conciliación Bancaria, de cheques emitidos y no cobrados/ Interdepositos pendientes y de Balance de Cargos y Descargos;
Que a foja 42/44 (c.p.) obra el Informe Valorativo Nº 851/2024 y a foja 45 del mismo cuerpo obra el Informe del Relator N°2353/2024;
Que a foja 46/47 (c.p.) se glosa el Informe Definitivo N° 2260/2024, evaluando las actuaciones;
Que a foja 49/50 (c.p.) se agrega proyecto de sentencia y de fojas 52 a 79 (c.p.) los responsables presentan la respuesta al Pedido de Antecedentes;
Que a foja 81/83 (c.p.) se realiza un nuevo Informe Valorativo identificado con el N° 381/2025 y a foja 84 (c.p.) el Informe de Relator N° 810/2025;
Que a foja 85 (c.p.) obra el Informe Definitivo N° 1391/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la SalaII;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que las responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los Pedidos de Antecedentes;
1.- Que se observaron en el punto 3 del Pedido de Antecedentes los cheques N° 63218678 y N°63218679, por las sumas de 22.346,66 y $ 13.237,50, respectivamente, atento la falta de presentación de comprobantes válidos para respaldar el gasto efectuado y se solicitó que se acompañe dicha documentación;

Que, ante la falta de presentación de la documentación solicitada, la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $ 35.584,16;
2.- Que cabe hacer mención especial respecto de las observaciones formuladas en los puntos 4, 5 y 14 a 17 del Pedido de Antecedentes que fueran mantenidas en el Informe Valorativo N°381/2025;
a.- Que en el punto 4 se solicitó a los responsables que adjunten copia del Libro Banco con los movimientos correspondientes al periodo 2023;
Que ante la falta de presentación de las copias solicitadas, la Sub Jefatura considera que se debería advertir a los responsables para que en futuras rendiciones presenten la rendición de forma completa, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
b.- Que en el punto 5 so observaron ingresos en la cuenta bancaria del Establecimiento que no corresponden a las transferencias que realiza el Ministerio de Educación, conforme surge del Decreto N° 580/2017;
Que los responsables presentan su descargo a foja 62 del c.p. y manifiestan que los ingresos desde la cuenta personal de Maria Eugenia STEMPHELET a la cuenta de la Escuela se realizó porque el dinero enviado para la merienda, combustible y demás gastos no era suficiente;
Que sin perjuicio de las razones brindadas, la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular advertencia a las responsables a fin de que en el futuro verifiquen la existencia de saldo suficiente previo a realizar un gasto para incurrir en saldo negativo en la cuenta, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
c.- Que, finalmente respecto de los puntos 14 a 17 se observaron facturas en cuenta corriente, por lo tanto la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los responsables para que en el futuro den estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 inciso 2 del Decreto N° 58/2023, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Re-solución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que,
conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela para Adultos Nº 11 de Santa Isabel, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023- Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 02/100 ($1.085.292,02).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 02/10/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLON CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 65/100 ($1,040,904,65), quedando un saldo de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES CON 21/100 (8.803,21) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables de la Escuela para Adultos Nº 11 de Santa Isabel, Tamara MANAZZI GIL - DNI Nº 32.615.129, Maria Eugenia STEMPHELET BUSTOS - DNI Nº 27.103.884 y Barbara Elizabet ABRAHAN HAMMERSCHMIDT - DNI Nº 35.354.777, por la

suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUARTO CON 16/100 ($35.584,16) correspondiente al período ejercicio 2023, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -CBU Nº 0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: Formúlese ADVERTENCIA a las responsables de la Escuela para Adultos Nº 11 de Santa Isabel mencionadas en el artículo 3º, para que en futuras rendiciones presente la rendición de forma completa, verifiquen la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para emitir los pagos correspondientes y evitar un cierre de período con saldo negativo y den estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 inciso 2 del Decreto N° 58/2023, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1913/2025

SANTA ROSA, 20 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1032/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GUATRACHE. ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. JUNIO / 2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 271.371/7 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que:

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsables renditivos del Establecimiento Asistencial precitado;
Que a fs. 10 y 11 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes Nº 699/2024, a notificado a fs. 12 y 13 y respondido a fs. 14 a 22;
Que a fs. 23 y 24 se glosa Informe Valorativo Nº 767/2024 y a fs. 25 Informe de Relatoría Nº 2154/2024;
Que a fs. 26 se glosa Informe Definitivo Nº 1347/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo a lo informado por la Sub Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto se ha verificado la solicitud de autorización de comisiones de servicio que se ejecutan sin contar con dinero suficiente en la cuenta para afrontar dicho gasto de funcionamiento (puntos 3, 5, 7, 8 y 9 del Informe Valorativo Nº 767/2024);

Que por lo expuesto corresponde advertir a los responsables renditivos que respecto de futuras rendiciones deberán verificar el estricto cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 158/1992, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución 17/2012 de este organismo, poniendo al Ministerio de Salud en conocimiento de la presente advertencia;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Asistencial de Guatraché, correspondiente a:
Período: JUNIO 2024 Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 4.680.413,80)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 21/10/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 2.937.664,64) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 1.742.749,16).
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los responsables renditivos Hernán BARETA DNI Nº 30.016.139 y Ruth Noelia VILLAGRA – DNI N° 33.461.524 que respecto de futuras rendiciones deberán cumplimentar acabadamente las disposiciones del Decreto Nº 158/1992 vigente bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables renditivos, a la Sala y Relator/es interviniente/s. Dese a conocimiento del Ministerio de Salud y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1936/2025

SANTA ROSA, 21 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 472/2024 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ROSA – ESCUELA NORMAL -CLEMENTE J. ANDRADA. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 21.695/9 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que:

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsables renditivos de la Escuela precitada;

Que a fs. 340 y 341 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes Nº 698/2024 que fue notificado a fs. 342 a 344;
Que los responsables brindaron respuesta a fs. 345 a 349 y 352 a 465 al Pedido de Antecedentes precitado;
Que a fs. 466 a 469 se glosa Informe Valorativo Nº 177/2025 y a fs. 470 Informe de Relatoría Nº 406/2025;
Que a fs. 471 se agrega Informe Definitivo Nº 1406/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las responsables renditivas mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Relatoría de Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de acuerdo a lo informado por la Jefatura de Sala II, con la respuesta recibida, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad no obstante lo cual se ha constatado la reparación de bienes no inventariados (punto 13 del Informe Valorativo precitado) razón por la que corresponde advertir que respecto de futuras rendiciones deberán verificar el inventario de todos los bienes que requieran tal registro, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece el artículo 1 de la Resolución Nº 17/2012 de este Tribunal;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables renditivos de la Escuela Normal Clemente J. Andrada de Santa Rosa, correspondiente a:
Período: EJERCICIO 2023 – Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 20.243.089,38)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 21/10/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 20.215.205,61) quedando pendiente de rendición un saldo PESOS VEINTISIETE MIL

OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 27.883,77) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: ADVIËRTASE a los responsables renditivos Adolfo MOLAS – DNI N° 20.240.851, Ana GUESALAGA – DNI N° 25.449.173 y María Silvana ADEMA – DNI N° 20.616.412 que respecto de futuras rendiciones deberán verificar el inventario de todos los bienes que requieran tal registro, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece el artículo 1 de la Resolución Nº 17/2012 de este Tribunal.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1941/2025

SANTA ROSA, 21 de agosto de 2025

VISTO:

El Expediente Nº 1693/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. CLUB SPORTIVO PAMPERO. ENERO – ABRIL / 2024. RENDICION DE SUBSIDIOS - CAMARA DE DIPUTADOS", del que:

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsables renditivos del precitado Club Sportivo Pampero en virtud de los subsidios que le fueran otorgados por Resoluciones Nº 48, 50, 82 y 149, todas del año 2024, de la Cámara de Diputados de La Pampa;

Que a fs. 21 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes Nº 1031/2024, notificado a fs. 22 a 29 de estas actuaciones;

Que a fs. 30 y 31 obra la respuesta brindada por los responsables renditivos;

Que a fs. 32 se glosa Informe Valorativo Nº 473/2025 y a fs. 33 Informe de Relatoría Nº 1088/2025;

Que a fs. 34 se glosa Informe Definitivo Nº 1392/2025 evaluando la documentación aportada;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que de acuerdo a lo informado por la Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;

Que no obstante lo expuesto se ha verificado la presentación de documental renditiva respaldatoria de gastos efectuados fuera del período establecido para la presentación renditiva correspondiente (punto 2 del Informe Valorativo 473/2025;

Que por lo expuesto corresponde advertir a los responsables renditivos que respecto de futuras rendiciones deberán verificar que los comprobantes se correspondan con el período respectivo bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución 17/2012 de este organismo,

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Club Sportivo Pampero de la localidad de Ataliva Roca, correspondiente a:
Período: ENERO – ABRIL 2024 Rendición de subsidios. Cámara de Diputados.
Giro: PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL ($ 620.000,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 13/03/2025.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL ($ 620.000,00) correspondientes a subsidios recibidos de la Cámara de Diputados de La Pampa por Resoluciones Nº 48, 50, 82 y 149, todas del año 2024.
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los responsables renditivos Horacio TORRES – DNI N° 23.186.766, Rocío GONZALEZ – Nº 37.348.000 y Sergio RODRIGUEZ – DNI N° 28.623.930, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero del Club Sportivo Pampero de Ataliva Roca, que respecto de futuras rendiciones deberán verificar que los comprobantes renditivos se correspondan con el período respectivo, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución 17/2012 de este organismo.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables renditivos, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1942/2025

SANTA ROSA, 21 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1077/2025 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. HABILITACIÓN GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD. PERÍODO MARZO 2025. BALANCE MENSUAL" del que;

RESULTA
Que por el mismo tramita la rendición documentada de cuentas de la Habilitación de Gobierno, Justicia y Seguridad correspondiente al mes de marzo de 2025;
Que respecto de la misma se efectuaron los siguientes Pedidos de Antecedentes: Nº 192 (en Expediente Nº 5287/2024/A), 259 (en Expediente Nº 11593/2024/A (cuerpos 0, 1 y 2), 275 (Expediente Nº 13012/2024/A) y 297 (Expediente Nº 11425/2024/A) en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;
Que los responsables brindaron respuesta a las requisitorias efectuadas;
Que a fs. 6 y 7 obra informe de la Relatoría Mayor de Sala I y a fs. 8 Informe de Relatoría Nº 1835/2025;
Que a fs. 9 se agrega el Informe Definitivo Nº 1417/2025 evaluando las actuaciones;
Que el Sr. Vocal de la Sala I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables renditivos mediante los Pedidos de Antecedentes emitidos por la Relatoía de Sala I;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma se constata la existencia de comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que del informe emitido por la Sala interviniente se desprende que la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada, no obstante las consideraciones que seguidamente se efectúan;
Que no obstante lo expuesto, en expediente Nº 11425/2024/A (Deuda Flotante 2024), a fs 297 se emitió el Pedido de Antecedentes Registro Interno N° 274, mediante el cual se observó: "Vista la nota obrante a fs. 260 suscrita por el Director General del Registro de la Propiedad Inmueble, informando que no se ha notificado de la adjudicación de la licitación privada al proveedor Marinelli S.A. atento a que el plazo de mantenimiento de la oferta venció el día 18/12/24. Se observa que según lo establecido por el punto 12 del Pliego de Condiciones Particulares (a fs. 96 vta.), la fecha del acta de apertura (a fs. 227 y 228) y lo normado por el art. 34 del Decreto-Acuerdo 470/73 y por el art. 3 del Decreto 1684/79 (reglamentario de la NJF 951), el plazo de mantenimiento de ofertas venció el día 19/12/24. Esta Relatoría solicita que autoridad competente se expida al respecto de la situación planteada.";
Que a fs. 299, el Director General de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble Dr. Juan Mecca presenta su descargo indicando que "como resulta de fs. 250 del presente expediente, la firma Marinelli SA manifestó a partir del día 12 de diciembre de 2024 su voluntad de no prorrogar el plazo de mantenimiento de la oferta original. Asimismo, y en el intento de querer notificarlos de la adjudicación correspondiente, la firma señalada no quiso notificarse ya que no contaban con los elementos adjudicados y tampoco hacían tiempo de comprarlos debido a la situación económica del momento y los feriados que se avecinaban por las festividades, imposibilitando incluso la entrega en la fecha pactada, tal como surge de fs. 260 donde se dejó constancia de que la firma en cuestión no quiso notificarse de la adjudicación";
Que la Relatoría de Sala I no encuentra justificada la respuesta a la observación realizada, toda vez que la empresa adjudicataria manifestó su voluntad de no prorrogar el plazo de mantenimiento de la oferta (que vencía el día 19 de diciembre de 2024 -art. 34 del Decreto-Acuerdo 470/73 y la cláusula 12 del Pliego de Condiciones Particulares-) plazo en el cual la autoridad contratante sí notificó vía mail a la empresa C3I S.A.;
Que, efectivamente, producida la intervención de la Contraloría Fiscal a fs. 257, el día 19 de diciembre de 2024, se procedió a notificar vía correo electrónico a la adjudicación a ventas@ c3i.com.ar (fs. 258/259), de lo cual se dejó constancia en la Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios Nº 232372 (fs 255);
Que por lo expuesto se acredita que el organismo contratante no arbitró los medios necesarios para efectuar en tiempo la notificación de marras y, en consecuencia, perfeccionar la contratación, permitiendo al Estado contar con lo bienes que la licitación procuraba adquirir;
Que efectuada tal notificación de forma electrónica y perfeccionado el contrato, las aseveraciones que el Director General del Registro de la Propiedad Inmueble atribuye a la empresa Marinelli S.A. hubieran corrido de su cuenta, con las consecuencias que la normativa establece;
Que la situación descripta ameritó el inicio de un nuevo expediente el día 18/02/25, registrado bajo el N° 1677/2025/A, destinado a adquirir bienes de similares características;
Que por Sentencia N° 615/2025 de este Tribunal, dictada el pasado 21 de febrero y publicada en el Boletín Oficial Nº 3667, este organismo advirtió al Director General del Registro de la Propiedad Inmueble sobre el deber de observar las normas de contratación vigentes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal N.º 17/2012;

Que en la presente rendición de cuentas se constata una nueva inobservancia de procedimientos legales establecidos, por lo que la Sala interviniente recomienda la aplicación de multa (artículo 1º de la Resolución precitada) y notificar las presentes actuaciones al Contador General de la Provincia, CPN Adrián García, para que por su intermedio se ponga en conocimiento a las Habilitaciones Técnico Contables dependientes de dicho organismo;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con proyecto de sentencia propuesto;
POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de la Habilitación de Gobierno, Justicia y Seguridad, correspondiente a:
Período: MARZO 2025-Balance Mensual-.
Giro: SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON CATORCE CENTAVOS ($ 6.285.659.419,14)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 21/05/2025
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATRO MIL SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO CON ONCE CENTAVOS ($ 4.065.086.084,11) quedando un saldo de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS ($ 2.220.573.335,03) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: APLICASE al Director del Registro de la Propiedad Inmueble, Dr. Juan Carlos MECCA, DNI Nº 22.701.515, una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CATORCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 330.714,32), en atención al incumplimiento descripto en los considerandos de la presente sentencia (art. 1º de la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012).
Artículo 4º: EMPLÁZASE al Responsable indicado en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo proceda a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial. Por Secretaría remítase copia auténtica del presente fallo al Sr. Contador General de la Provincia a los fines de su conocimiento y comunicación a las Habilitaciones de su dependencia.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1943/2025

SANTA ROSA, 25 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 973/2024 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. RUCANELO. MAYO / 2024. BALANCE MENSUAL", del que:

RESULTA:
Que a fojas 1/924 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 926/928 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 675/2024, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 y la Resolución N° 82/2023 conforme surge de foja 929 a 932;
Que de fojas 933/956 se agrega la contestación de los responsables al Pedido de Antecedentes precitado;
Que a fojas 957/960 se agrega el Informe Valorativo Nº 43/2025 y a fojas 961 el Informe del Relator Nº 115/2025;
Que a fojas 962/963 obra Informe Definitivo Nº1401/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;
1.- Que se observaron las siguientes órdenes de pago:- a foja 512 orden de pago 2775 por el pago de combustible a la Estación de Servi-
cio General Victorica de $ 45.503,03. Los tiquets factura que se detallan en la misma son del año 2022.
- a foja 578 orden de pago 2790 por el pago de gas de Irma PULIDO de $ 3.958,81. La factura presentada es de fecha 15/09/2022 y abonada el 24/11/2022 según comprobante de foja 576.
- a foja 581 orden de pago 2791 por el pago de gas de Irma PULIDO de $ 6.584,35. La factura presentada es de fecha 15/09/2022 y abonada el 24/11/2022 según comprobante de foja 579.
- a foja 584 orden de pago 2792 por el pago de gas de Irma PULIDO de $ 2.918,92. La factura presentada es de fecha 15/11/2022 y abonada el 24/11/2022 según comprobante de foja 582.
- a foja 587 orden de pago 2793 por el pago a Erick Omar SABAIDINI de $ 10.000,00. La factura presentada es de fecha 17/03/2022 abonada en efectivo en la misma fecha.
- a foja 589 orden de pago 2794 por el pago de combustible a la Estación de Servicio General Victorica de $ 5.503,20. El tiquet factura que se detalla en la misma es del 28/09/2022.

- a foja 594 orden de pago 2795 por el pago de gas de Irma PULIDO de $ 3.397,75. La factura presentada es de fecha 15/11/2021 y abonada el 28/01/2022 según comprobante de foja 592.
- a foja 598 orden de pago 2796 por el pago a AMX Argentina S.A. de $ 2.202,31. La factura presentada es del 04/02/2022 y abonada el 28/01/22.
- a foja 823 orden de pago 2850 por el pago a Mónica Noemi HERRERA de $ 8.000,00.

Se presentó erróneamente una factura a foja 822 que había sido rendida en el periodo febrero 2023 y a foja 924 se acompaña la factura correspondiente pero la misma es de fecha 01/11/2022.

Que la Relatoría verifica que las facturas que se presentaron para justificar los gastos fueron abonadas en efectivo en el mismo año en que se emitieron (año 2022) y consecuentemente se solicitó, en caso de tratarse de ayudas económicas, que se adjunten los comprobantes válidos que acrediten la inversión de los fondos y demás documentación respaldatoria establecida en la Resolución

Que sin perjuicio de la respuesta brindada por los responsables a foja 934, todos los comprobantes presentados fueron emitidos y abonados en el año 2022 y consecuentemente no resultan válidos para respaldar los gastos realizados en el periodo en estudio, asimismo no se ha acompañado la restante documentación solicitada y por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $88.068,37;

2.- Que se observó la orden de pago 2780, obrante a foja 526, correspondiente a Hugo Rene BERGESIO por $ 235.650,00 en la que se detalla que se abona la factura 00005-00000923 por $44.950,00 la cual no se adjunta a la rendición y por lo tanto se solicitó adjuntar dicho comprobante;

Que los responsables manifiestan a foja 934 que adjuntan la factura solicitada, sin embargo, la Relatoria verifica que la factura acompañada a foja 942, fue rendida en el periodo octubre 2021 y consecuentemente no resulta válida para respaldar el gasto efectuado;

Que, en virtud de lo expuesto, la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $44.950,00;

3Que finalmente corresponde hacer mención sobre las observaciones formuladas en los puntos 1, 2 y 3 del Pedido de Antecedentes y mantenidas en el Informe Valorativo, ya que no se adjunta la Resolución Comunal por el pago de horas extras al agente Oscar LUCERO y tampoco se acompaña la totalidad de la documentación solicitada respecto de las obras de construcción de viviendas del Plan Mi Casa y la correspondiente al servicio de transporte;

Que ante la falta de presentación de la documentación renditiva solicitada es que, la Jefatura de la Sala II considera que se debería multar a los responsables en los términos de la Resolución Nº 17/2012 del TdeC;

II.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que se debería formular cargo y aplicar multa por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente con relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:

Período: Mayo 2024-Balance Mensual-.
Giro: PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 12/100 ($116.379.539,12)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 11/10/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 44/100 ($62.128.588,44) quedando un saldo de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 31/100 ($54.117.933,31) deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables de la Comisión de Fomento de Rucanelo, Pablo E. LAZARO - DNI Nº 28.120.246 y Hugo A. DIAZ - DNI Nº 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL DIECIOCHO CON 37/100 ($133.018,37) correspondiente al período mayo 2024, según los considerandos de la presente.
Artículo 4°: APLICASE multa a los responsables de la Comisión de Fomento de Rucanelo, mencionados en el artículo anterior, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de en PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CATORCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 330.714,32)en atención a los incumplimientos descritos en los considerandos de la presente Sentencia.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1944/2025

SANTA ROSA, 25 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1073/2024 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. UNANUE. MAYO / 2024. BALANCE MENSUAL”,del que:

RESULTA:
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Unanue correspondiente al período mayo de 2024, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 451 a 453 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 708/2024 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;
Que a fs. 454 a 457 se adjuntan las constancias de notificación del Pedido de Antecedentes precitado;
Que los Responsables brindaron respuesta a fs. 458 a a 485;
Que a fs. 491 a 493 se agrega Informe Valorativo Nº 221/2025 y a fs. 494 Informe de Relatoría Nº 468/2025;

Que a fs. 495 y 496 se agrega el Informe Definitivo Nº 1440/2025 que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que en el punto 6 del Informe Valorativo N° 221/2025 se observaron pagos por contratación de servicios personales en los que difiere el importe establecido en los contratos. En todos los contratos se establecen en la cláusula primera, ajustes trimestrales en valores a convenir y tienen vigencia desde el 01/01/2024 al 31/12/2024;

Que a fs. 327 se adjunta Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 00002-00002220 de María José REISING, por servicio de limpieza abril 2024 de $ 200.000,00. Asimismo, a foja 329 se adjunta factura Nº 00002-00000058 del mismo proveedor. El importe descripto en el contrato es de $ 160.000,00;

Que a fs. 331 se adjunta Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 00002-00002219 de Luis Carlos REISING, por mantenimiento de espacios verdes abril 2024 de $ 300.000,00. Asimismo, a fs 333 se adjunta factura N°0002-00000030 del mismo proveedor. El importe establecido en el contrato es de $ 220.000,00;

Que a fs. 339 se adjunta Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 00002-00002217 de Yésica A. ZABALA, por servicio de limpieza en destacamento policial abril 2024 de $ 200.000,00. A fs 341 se adjunta factura Nº 00002-00000041 del mismo proveedor. El importe descripto en el contrato es de $ 160.000,00;

Que a fs. 347 se adjunta Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 00002-00002232 de Analuz LORDA por honorarios profesionales por asesoramiento jurídico de $ 162.360,00 y a fs 349 factura Nº 00001-00000116 del mismo proveedor. El importe descripto en el contrato es de $ 90.000,00;

Que a fs. 391 se adjunta Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 00002-00002210 de Mayra Belén FERNANDEZ, por control de contabilización abril 2024 de$ 595.450,00 Asimismo, a fs 393 se adjunta factura Nº 00001-00000425 del mismo proveedor. El importe descripto en el contrato es de $ 398.500,00;

Que se solicitó: a) adjuntar la documentación que justifique el cálculo del ajuste trimestral previsto y bajo que variable de referencia se realiza el mismo, con indicación de su alcance durante la vigencia de cada uno de los contratos, b) Tener presente esta observación en futuras contrataciones (2024) y prever una cláusula especifica que detalle el origen y cálculo de los ajustes, en caso de existir, c) Adjuntar Resolución que especifique el servicio en el punto 6.3 del Informe Valorativo, d) En la factura del punto 6.6 se detalla el concepto: gastos administrativos por un importe de $42.750,00. Teniendo en cuenta que el mismo no consta en el contrato de Mayra FERNANDEZ, se solicita informar qué tipo de gastos se incluyen y el marco legal que permita el pago de dicha suma;

Que los responsables informaron a fs. 458 que los contratos se actualizan por el índice de inflación IPC. La Jefatura de Sala II considera que, de la lectura e interpretación de los contratos, no surge un precio determinado ni determinable. Si bien se indica que el valor de los honorarios se abonará en

períodos mensuales y será ajustable trimestralmente conforme a valores a convenir, no se acompaña en la rendición el detalle del mecanismo de ajuste aplicado;
Que los responsables manifiestan que se ajustó conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC); sin embargo, no se especifica el tipo de índice utilizado, el período tomado como base, ni el criterio de cálculo adoptado (promedio trimestral, acumulado mensual, etc.). Asimismo, no se adjunta la documentación solicitada en el apartado a) del referido Pedido de Antecedentes;
Que en consecuencia, al no contarse con el detalle de las liquidaciones efectuadas ni con los cálculos que permitan verificar la regularidad de los valores abonados, debe formularse cargo por la suma de $386.560,00, en concepto de diferencias abonadas en exceso respecto de las estipulaciones contractuales precitadas;
Que en relación al punto 4 del Informe Valorativo (obra imprimación asfáltica sobre base de tosca) los responsables renditivos no adjuntaron la totalidad de la documental requerida conforme Resolución de este Tribunal Nº 134/2020 por lo que corresponde aplicar sanción conforme lo normado en el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley Nº 513/1969 y Re-
solución de este Tribunal Nº 17/2012;
Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Unanue correspondiente a:
Período: MAYO 2024 – Balance Mensual Giro: PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 135.964.597,26)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 21/10/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 41.682.750,26) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE ($ 93.895.287,00) que deberá ser rendido en el período renditivo posterior.
Artículo 3º: FORMÚLASE CARGO a los señores Aldo F. ARAYA - DNI N° 20.106.854 y señor Nelson A. TORRES – DNI Nº 20.073.455en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Unanue, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA ($ 386.560,00) en virtud de los expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: APLÍCASE a los nombrados en el artículo anterior una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de en PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CATORCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 330.714,32) atento lo establecido en los artículos 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y 1º de la la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012, de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 5º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y de la multa formulada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Rela
tor/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

MUNICIPALIDAD DE ARATA

Resolución N° 230/2025

Arata, 04 de septiembre de 2025

VISTOS:

El expediente Administrativo N°001/2025 iniciado por la Secretaría de Administración y Finanza del municipio y;

CONSIDERANDO:

La situación del inmueble ubicado en esta localidad de Arata, provincia de la Pampa denominado catastralmente como Ejido 022; Circ. I, Rad. j; Mz. 13, Parc. 8; Partida de Origen número 555.621; Partida de Iniciador numero 827.200.-

Que del informe de la Secretaría de Administración y finanzas se desprende que esta Comuna inviste derechos posesorios sobre el mismo;

Que ello se corrobora con los testimonios que lucen adjuntados al legajo, como asimismo de los informe de la Dirección General de Catastro y el Registro de la Propiedad Inmueble.-

Que por la Ley 24230 y las normas del Código Civil y Comercial es posible declarar la prescripción administrativa sobre inmuebles cuando los municipios hayan poseído el mismo por un período de por lo menos veinte años;

Que de la documentación agregada en el presente expediente y mencionada en el párrafo anterior, se desprende que la sumatoria de años a favor de la Municipalidad de Arata es superior a 20 años;

Que tal como lo sostiene el Secretario de Administración y Finanza, contar con un inmueble de esas características facilitaría la realización de actividades para la comunidad:

POR ELLO

EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE ARATA
RESUELVE:

PRIMERO: Declarase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Arata del bien inmueble designado catastralmente como: Ejido 022; Circ. I, Rad. j; Mz. 13, Parc. 8; Partida de Origen número 555.621; Partida de Iniciador numero 827.200.

SEGUNDO: Designase a la Escribano Martin Fernando Elall, MP n° 179, con registro notarial 12, Dpto. Capital para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente.
TERCERO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Arata.
CUARTO: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario Tesorero.
QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.
SEXTO: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo. Henso Jorge SOSA – INTENDENTE MUNICIPAL – Ramiro Gustavo ARRIOLA– SECRETARIO".
Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Arata sito en calle Manuel OLLEROS Nº239 de la localidad de Arata. HENSO JORGE SOSA, INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ARATA.

LICITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE SALUD
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS

EXPEDIENTE Nº 1929/25
LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/25

OBJETO: Provisión de stent DES tercera generación destinados al Servicio de Hemodinamia del H.C.C. "Dr. René Favaloro.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 26 de septiembre de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos NOVENTA MILLONES ($ 90.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUARENTA Y CINCO MIL ($ 45.000,00)

B.O. 3691

MINISTERIO DE SALUD
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR. CENTENO DE GRAL. PICO

EXPEDIENTE Nº 3480/25
LICITACIÓN PÚBLICA N° 79/25

OBJETO: Provisión de agua de bebida envasada en bidones, para el consumo de los diferentes servicios del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno", Centros de Salud dependientes de dicho Establecimiento y SEM de la ciudad de General Pico.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 26 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la

Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CIEN MILLONES ($ 100.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCUENTA MIL ($ 50.000,00)

B.O. 3691

MINISTERIO DE LA PRODUCCION
DIRECCIÓN DE GANADERIA

EXPEDIENTE Nº 4553/25
LICITACIÓN PÚBLICA N° 117/25

OBJETO: Arrendamiento de UN (1) inmueble urbano ubicado en la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de las Oficinas del Registro de Marcas y Señales y de la Subdirección de Inocuidad Alimentaria, ambas dependientes de la Dirección de Ganadería.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 24 de septiembre de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 2.250.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL ($54.000,00)

B.O. 3691

MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION
SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIA COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA

EXPEDIENTE Nº 3416/25
LICITACIÓN PÚBLICA N° 131/25

OBJETO: Provisión de infraestructura hiperconvergente destinada a la Subsecretaría de Tecnología, Comunicaciones e Infraestructura dependiente del Ministerio de Conectividad y Modernización.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 18 de septiembre de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CINCUENTA MIL (U$S 2.050.000,00)
PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 6.750.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)

B.O. 3691

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N°04/2025

EXPEDIENTE: Nº 4531/24
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS Y FARMACÉUTICOS - TOAY- LA PAMPA"
PRESUPUESTO OFICIAL (MES DE MARZO DE 2024): $875.270.038,25
PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 DÍAS CORRIDOS
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $1.750.540.076,50
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $8.752.700,38
PRECIO DEL PLIEGO: $ 0.00.-
APERTURA DE LA PROPUESTA: 03 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 10:00HS.-
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - 2° PISO Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN SALA DE REUNIÓN DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA- LA PAMPA.

B.O. 3691

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/25

OBRA: "TRABAJOS DE REFACCION INTERIOR Y EXTERIOR EN EDIFICIO "CASA DE LA PAMPA" – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-"
PRESUPUESTO OFICIAL: (MES DE MAYO DE 2025) $798.421.916,27
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS.
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $798.421.916,27.-
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $7.984.219,16
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -
APERTURA DE LA PROPUESTA: 10 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 10:00 HS. -
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. -
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN EL SALON DE ACUERDO EN EL 2° PISO DEL CENTRO CIVICO, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, LA PAMPA.

B.O. 3691

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 11/25
EXPEDIENTE Nº 125/25 RESOL. DIRECTORIO Nº 564//25

OBJETO: S/ ADQ. DE CAMPERAS, AMBO Y SWEATERS P/PERSONAL VIAL

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 45.270.000,00
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: **EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISION COMPRAS- AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA, EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 10:00 HORAS.**
PRESENTACION DE PROPUESTAS: EN MESA GENERAL DE ENTRADAS, AV. SPINETTO 1.221- SANTA ROSA- LA PAMPA
VALOR DEL PLIEGO: $ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL).
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, DIVISION COMPRAS, AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA EN HORARIO DE 06:30 HS A 13:30 HS.- TELEFONOS: 02954-433313-433416 INT: 5252-5282.;wsp 2954-319986
Mail: dpvcompraslapampa@outlook.es/ comprasvialidad@lapampa.gov.ar

B.O. 3691

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 23/25
EXPEDIENTE Nº 371/25 RESOL. DIRECTORIO Nº 565/25

OBJETO: S/ ADQ. DE CUBIERTAS Y CAMARAS P/STOCK
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 52.000.000,00
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISION COMPRAS- AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA, EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 LAS 10:00 HORAS.
PRESENTACION DE PROPUESTAS: EN MESA GENERAL DE ENTRADAS, AV. SPINETTO 1.221- SANTA ROSA- LA PAMPA
VALOR DEL PLIEGO: $ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL).
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, DIVISION COMPRAS, AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA EN HORARIO DE 06:30 HS A 13:30 HS.- TELEFONOS: 02954-433313-433416 INT: 5252-5282.;wsp 2954-319986
Mail: dpvcompraslapampa@outlook.es/ comprasvialidad@lapampa.gov.ar

B.O. 3691

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 25/25
EXPEDIENTE Nº 7805/25 RESOL. DIRECTORIO Nº 568//25

OBJETO: S/ ADQ. DE 300 TN DE MATERIAL ASFALTICO EN FRIO P/BACHEO
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 84.000.000,00
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISION COMPRAS- AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA, EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 10:00 HORAS.
PRESENTACION DE PROPUESTAS: EN MESA GENERAL DE ENTRADAS, AV. SPINETTO 1.221- SANTA ROSA- LA PAMPA
VALOR DEL PLIEGO: $ 42.000,00 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL).
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, DIVISION COMPRAS, AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA EN HORARIO DE 06:30 HS A 13:30 HS.- TELEFONOS: 02954-433313-433416 INT: 5252-5282.;wsp 2954-319986
Mail: dpvcompraslapampa@outlook.es/ comprasvialidad@lapampa.gov.ar

B.O. 3691

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 14/2025
EX-2025-00053714- -JUSPAMPA-OCMP

Objeto: Provisión de Cámaras réflex digital NIKON D3400 destinadas a la Agencia de Investigación Científica dependiente de este Ministerio Público con sede en Santa Rosa, General Pico y General Acha.
Presentación y apertura de las propuestas: Las ofertas deberán ser remitidas en formato digital al correo electrónico oficinacontablemp@mplapampa.gob.ar hasta el día 18/09/2025 a las 10:00 hs., momento en el cual se procederá a la apertura de las mismas.
Consultas: Oficina Contable -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Av. Uruguay Nº 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451428.
Valor del pliego: $ 1.250 (pesos un mil doscientos cincuenta).
Los pliegos pueden ser consultados en https://mplapampa.gob.ar/A_Contrataciones.asp

B.O. 3691

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA N°55/2025
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 9326/2025 – LETRA S

"ALQUILER DE 1 (UN) INMUEBLE, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO."
Presupuesto estimativo: $36.000.000,00.
Apertura de las Ofertas: Día 18 de septiembre 2025 a las 10hs.
Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta).
Valor del pliego $18.000,00. (Pesos dieciocho mil).

B.O. 3691

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín N° 391, local 3, esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES - DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR - S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 24.240 REALIZADA POR LA SRA. BRAUN, VANESA ELIZABET" (Expediente Nº 10546/2024)** notifica a Miguel Ángel LANDRIEL, CUIT 20-35429074-0, la siguiente disposición: "SANTA ROSA, 11 JUL 2025 (...) VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) POR ELLO: LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: Artículo 1º: APLICAR a Miguel Ángel LANDRIEL, CUIT Nº 20-35429074-0, con domicilio fiscal en calle Martín Rodríguez N° 4186, de la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires, en su carácter de titular de la firma comercial FABRICA DE MUEBLES TDM, la SANCIÓN DE MULTA por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON

CERO CENTAVOS ($750.000,00), prevista por el artículo 47, inciso b), de la Ley Nº 24.240, por infracción a lo dispuesto por los artículos 4° (deber de información), 7° (condiciones de la oferta), 8° (publicidad), 8° bis (trato digno), 10 (documento de venta), 10 bis (incumplimiento de la obligación) y 53 (normas del proceso) de la citada Ley de Defensa del Consumidor, con fundamento en las circunstancias de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículo 2°: El importe fijado en el artículo anterior deberá ser ingresado en la cuenta número 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N° 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución. Artículo 3°: El presente acto administrativo sancionatorio sólo podrá ser impugnado mediante recurso de apelación que deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad de aplicación dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 24.240. Artículo 4º: Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante ejecución fiscal. Artículo 5°: Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones se encuentra a disposición de la firma sancionada en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, artículo 45, párrafo doce, de la Ley N° 24.240. Artículo 6°: Regístrese, notifíquese y firme que se encuentre la presente Disposición anótese en el Registro de Infractores. Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese. DISPOSICIÓN Nº 460/25.- Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR". La providencia que ordena la presente en su parte pertinente dispone: "SANTA ROSA, 11 de julio de 2025.- Atento el estado y constancias obrantes en autos y visto la imposibilidad de notificar a Miguel Ángel LANDRIEL, conforme las constancias del Oficial Notificador, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección General, a los fines de evitar posibles nulidades procesales se dispone: NOTIFIQUESE al denunciado de la Disposición N° 460/25 de fecha 11 de julio de 2025 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme lo previsto por el artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.-".

B.O. 3691

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el AVILA, GERARDO JAVIER y la Sra. FERNANDEZ, ELSA NOEMI" (Expediente N.º 13434/23)** notifica al Sr. OSCAR RUBÉN LÓPEZ - CUIT: 20-16703201-0 , la siguiente resolución: "Santa Rosa, 25 de julio de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES -Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. AVILA, GERARDO JAVIER y la Sra. FERNANDEZ, ELSA NOEMI", y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94; SE PROVEE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento el Sr. OSCAR RUBÉN LÓPEZ - CUIT: 20-16703201-0 a la intimación de fecha 25/10/2023, que fuera notificada con fecha 30/11/2023, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial, conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa; hágase efectivo el apercibimiento

dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE al Sr. OSCAR RUBÉN LÓPEZ - CUIT: 20-16703201-0, mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a lo ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor". CONSTE.

B.O. 3691

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín N° 391, local 3, esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES - DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR - S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 24.240 REALIZADA POR LA SRA. ARCHUBI, AGUSTINA" (Expediente Nº 3591/2025)** notifica a las firmas MRQZPABAR DESARROLLOS S.A., CUIT N° 30-71441496-4, y MARQUEZ 4 ELEMENTOS S.R.L., CUIT Nº 30-71575610-9, la siguiente disposición: "SANTA ROSA, 01 AGO 2025 (...) VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) POR ELLO: LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: Artículo 1º.- IMPUTAR a las firmas MRQZPABAR DESARROLLOS S.A., CUIT N° 30-71441496-4, con domicilio fiscal en calle Juan Carlos Castagnino Nº 2278 y MARQUEZ 4 ELEMENTOS S.R.L., CUIT Nº 30-71575610-9, con domicilio fiscal en calle Lino Spilimbergo Nº 3505, ambos de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, en el marco de lo normado por el artículo 45 de la Ley N° 24.240, sus normas modificatorias y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94, por conductas que a prima facie incumplen lo dispuesto por los artículos 4° (deber de información), 7° (oferta), 8° bis (trato digno), 10 bis (incumplimiento de la obligación), 19 (prestación de servicios), 27 (registro de reclamos), 40 bis (daño directo) y 53 (normas del proceso) de la citada Ley de Defensa del Consumidor, pudiendo resultar pasible de las sanciones previstas en el artículo 47 del mismo cuerpo normativo. Artículo 2°.- Hacer saber a las presuntas infractoras que en el plazo de cinco (5) días hábiles e improrrogables, a contar desde la notificación, podrá presentar por escrito su descargo, conforme lo establece el artículo 45 de la Ley N° 24.240, sus normas complementarias y modificatorias, en la Dirección General de Defensa del Consumidor de la provincia de La Pampa, sita en Avenida San Martín Nº 391, esquina Moreno, local 3°, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en horario de 7:00 a 12:00 hs. Artículo 3º.- Regístrese y notifíquese. DISPOSICIÓN Nº 501/25.- Firmado: Florencia RABARIO, DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.-". La providencia que ordena la presente dispone: "SANTA ROSA, 3 de septiembre de 2025.- Atento el estado y constancias obrantes en autos y visto la imposibilidad de notificar a las firmas MRQZPABAR DESARROLLOS S.A. y MARQUEZ 4 ELEMENTOS S.R.L., conforme las constancias del Oficial Notificador, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección General, a los fines de evitar posibles nulidades procesales se dispone: NOTIFIQUESE a las denunciadas de la Disposición N° 501/25 de fecha 01 de agosto de 2025 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme lo previsto por el artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR".-

B.O. 3691

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por MESPULET, OLGA MATILDE" (Expediente N.º 14895/24)** notifica a la Sra. GISELA BELÉN SANTOS, C.U.I.T. 27-35979716-3 , la siguiente resolución: Santa Rosa, 3 de septiembre de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES -Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. MESPULET, OLGA MATILDE", y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94; SE PROVEE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la Sra. GISELA BELÉN SANTOS, C.U.I.T. 27-35979716-3 a las intimación de fecha 25/03/2025, que fuera notificada con fecha 10/04/2025, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la Sra. GISELA BELÉN SANTOS, C.U.I.T. 27-35979716-3 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a lo ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor.-". CONSTE.

B.O. 3691

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

La Ministra de la Producción, cita y emplaza a los Herederos y/o a la Sucesión del señor Evar Orlando LUNA, D.N.I. N° 13.447.400, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución Nº 738/09, de fecha 28 de diciembre de 2009, para que comparezcan en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera sita en 2º Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa (LP) a fin de abonar el saldo pendiente de pago de PESOS CIENTO VEINTE MIL CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 120.048,50) a fecha 2 de julio de 2025, el cual deberá ser actualizado al momento de su cancelación, del crédito tramitado en Expediente Nº 11069/09 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de dar inicio de las acciones legales correspondientes. El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 4 de agosto de 2.025. VISTO:….CONSIDERANDO:….POR ELLO: LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN RESUELVE: Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado al señor Evar Orlando LUNA, D.N.I. N° 13.447.400, por Resolución Nº 738/09, de fecha 28 de diciembre de 2009, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS ($19.900,00) en el marco del Programa de Apoyo de Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 17 de febrero de 2010. Artículo 2°.- Ordénase la publicación de Edicto por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Resolución, a efectos de que Herederos y/o la Sucesión del señor Evar Orlando LUNA, D.N.I. N° 13.447.400, con domicilio real en calle 9 de julio N° 619, de la localidad de La Maruja, comparezcan en el plazo de DIEZ (10) días hábiles ante la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago de la suma calculada al día 2 de julio de 2025 de PESOS

CIENTO VEINTE MIL CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 120.048,50) actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución Nº 738/09, de fecha 28 de diciembre de 2009, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes. Artículo 3º.- Transcurrido el plazo estipulado en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la Boleta de Deuda a nombre de los herederos y/o Sucesores del señor Evar Orlando LUNA, D.N.I. N° 13.447.400, por la suma adeudada actualizada con sus intereses. Artículo 4º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.- RESOLUCIÓN Nº 214 /25. FDO: Veterinaria Fernanda Beatriz GONZÁLEZ, Ministra de la Producción.

B.O. 3691

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a la señora Jorgelina CABRERA, D.N.I. N° 16.460.866, la imputación efectuada por Disposición Nº 022/25, como presunta infractora al artículo 70, incisos 28) y 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente como así también la intimación para que en el plazo precedentemente referenciado constituya domicilio a los efectos de ejercer su defensa en el radio de la ciudad de Santa Rosa, en cumplimiento del artículo 23 inciso a) del Decreto Nº 1684/79, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en Sede Administrativa de la Dirección General de Recursos Naturales sita en calle Sarmiento N°161, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 10 de julio de 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 333/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3690 a 3692

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 848/84-00211-IPAV, notifica a los Presuntos Herederos del señor Jorge Ruben DIEGUEZ D.N.I. N° 6.152.942 y la señora Mabel Maria GUERRA D.N.I. N° 11.398.453, que en los autos caratulados: **“VIVIENDA N° 11 MZ. 2 – FO.NA.VI. V – B° RIO ATUEL – CIUDAD SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: DIEGUEZ JORGE RUBEN – DNI 6.152.942.-”**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 257/88-IPAV con fecha 16 de diciembre de 1988, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Aceptase el reintegro de la vivienda construida mediante el Plan “FO.NA.VI. V” Barrio “RIO ATUEL” de la ciudad de SANTA ROSA, identificada como Vivienda N° 11, de la Manzana 2, que ofreció efectuar el Señor DIEGUEZ Jorge Ruben, M.I. N° 6.152.942, habiéndose transmitido el dominio a título de venta a su favor por escritura N° 425 de fecha 22 de Noviembre de 1982, autorizado por Escribanía General de Gobierno al folio 1405 del protocolo a su cargo con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, inscripto

en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la matricula: II – 37666 – 30, N.E. 9576/85.- Artículo 2º.- Otórguese la escritura de reintegro a favor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, en cumplimiento de lo preceptuado por el Artículo 12 inciso 3 de la Ley 21.581, por ante Escribanía General de Gobierno, autorizando al Señor Gerente General del Organismo, para firmar en su nombre y representación dicho instrumento.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tome razón Escribanía General de Gobierno y cumplido pase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a sus demás efectos.

B.O. 3689 a 3691

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 556/1989– 00071–IPAV, notifica por la presente a los presuntos herederos de la Señora Marta Esther SANCHEZ, D.N.I. Nº 5.687.213, que en los autos caratulados: **"VIVIENDA N° 71 – PLAN FO.NA.VI. XXXIII LOCALIDAD: RANCUL – TITULAR ORIGINAL: BUFFA, JORGE LUIS – DOC. 10.799.058"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 592/2025-IPAV – de fecha 4 de Junio de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Déjese sin efecto la preadjudicación en venta realizada por Resolución N ° 75/95 de fecha 24 de Febrero de 1995 a favor de la señora Marta Esther SANCHEZ, D.N.I. Nº 5.687.213, en relación a la vivienda N° 71 construida mediante el Plan FO.NA.VI. XXXIII en la localidad de Rancul, ubicada catastralmente en Ejido 080, Circunscripción I, Radio c, Manzana 70, Parcela 14, Partida N° 719297, por la exclusiva causal de falta de pago, mencionada en los considerandos de la presente.- motivos mencionados anteriormente.-Articulo 2°.- Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Articulo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Articulo 3°: Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3689 a 3691

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA ORTELLADO, JUANA VENTURA – D.N.I. N° 3.195.479, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 80 - PLAN FO.NA.VI BIRF XXXIV AMP.CAT.TM. – DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA,, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIÓ OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE OCUPACIÓN Y DE PAGO DE LAS CUOTAS DE LA VIVIENDA. ASI MISMO, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, REGULARICEN LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 457/90-00080- IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3689 a 3691

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SR. OSES, ANGEL ARIEL, D.N.I. N° 29.730.195 Y A LA SRA.ECHEVERRIA, EMILSE GABRIELA D.N.I. N° 35.125.233, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE

LA ULTIMA PUBLICACION, ARGUMENTEN POR ESCRITO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITAN EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 2 - PLAN FO.NA.VI. BIRF XLVII CAT.TM, DE LA LOCALIDAD DE MONTE NIEVAS – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO, SEGUN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 474/1991-00002-IPAV. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y PAGO EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE SE PROCEDERÁ AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3689 a 3691

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INFORMA AL SEÑOR FLORES, JUAN JOSE, D.N.I. N° 34.876.575 COMO PRESUNTO HEREDERO DEL SR. FLORES, OSVALDO JOSE, D.N.I. N° 5.498.413, SIENDO TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 1 DEL PLAN PLURIANUAL - RECONVERSIÓN, DE LA LOCALIDAD DE AGUSTONI – LA PAMPA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN. ASIMISMO, SE LE INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA, FRENTE A ESTA SITUACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 47/2009-00001.IPAV . EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN, EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE SE PROCEDERÁ A INICIAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

B.O. 3689 a 3691

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORA GRACIELA ROMERO, L.E. N° 876.999, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 343, DEL PLAN 3.000 VIVIENDAS – PLAN FO.NA.VI. 3.000 – ZONA 33, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, LA PAMPA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE CUOTAS Y OCUPACION DE LA VIVIENDA, QUE POR CONSIGUIENTE, SE LES INTIMA A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN REGULARICEN LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA Y EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA MISMA. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 6/2004-00343-IPAV Y EN CASO DE NO PROCEDER SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3689 a 3691

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 123/2012-00124-IPAV, notifica a los Señores Sergio Sebastián BAZAN, D.N.I. N° 30.707.572 y Alicia Eugenia GOMEZ, D.N.I. N° 34.351.960, que en los autos caratulados: VISTO: **"CASA N° 124 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS – 3° ETAPA – AÑO 2012 - LOCALIDAD: VICTORICA – TITULAR ORIGINAL: BAZAN, SERGIO SEBASTIAN D.N.I. N° 30.707.572 Y SU CONYUGE LEGAL GOMEZ, ALICIA EUGENIA D.N.I. N° 34.351.960.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 850/25, con fecha 21 de agosto de 2025, que en su parte pertinente dice: POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y los señores Sergio Sebastián BAZAN, D.N.I. N° 30.707.572 y su Cónyuge Alicia Eugenia GOMEZ, D.N.I. Nº 34.351.960, por la vivienda N° 124, construida mediante el Plan Plurianual Federal Techo Digno – 3° Etapa, de la localidad de Victorica, ubicada catastralmente en Ejido 089, Circunscripción I, Radio a, Manzana 10A, Parcela 4, Partida N° 782.956; por las exclusivas causales de falta de ocupación de la vivienda y falta de pago de las cuotas de amortización.-
Artículo 2º.- Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 254/17, de fecha 24 de febrero a favor del señor BAZAN, en relación a la vivienda identificada en el Artículo 1°, por los motivos mencionados anteriormente.– Artículo 3º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.-Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3689 a 3691

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 123/2012-00124-IPAV, notifica a los Señores Sergio Sebastián BAZAN, D.N.I. N° 30.707.572 y Alicia Eugenia GOMEZ, D.N.I. N° 34.351.960, que en los autos caratulados: VISTO: **"CASA N° 124 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS – 3° ETAPA – AÑO 2012 - LOCALIDAD: VICTORICA – TITULAR ORIGINAL: BAZAN, SERGIO SEBASTIAN D.N.I. N° 30.707.572 Y SU CONYUGE LEGAL GOMEZ, ALICIA EUGENIA D.N.I. N° 34.351.960.-",** se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 850/25, con fecha 21 de agosto de 2025, que en su parte pertinente dice: POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y los señores Sergio Sebastián BAZAN, D.N.I. N° 30.707.572 y su Cónyuge Alicia Eugenia GOMEZ, D.N.I. Nº 34.351.960, por la vivienda N° 124, construida mediante el Plan Plurianual Federal Techo Digno – 3° Etapa, de la localidad de Victorica, ubicada catastralmente en Ejido 089, Circunscripción I, Radio a, Manzana 10A, Parcela 4, Partida N° 782.956; por las exclusivas causales de falta de ocupación de la vivienda y falta de pago de las cuotas de amortización. Artículo 2º.- Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 254/17, de fecha 24 de febrero a favor del señor BAZAN, en relación a la vivienda identificada en el Artículo 1°, por los motivos mencionados anteriormente.– Artículo 3º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.-Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3690 a 3692

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 90/1983-00021-IPAV, notifica a los presuntos herederos del señor José Roberto GRASSO D.N.I. N° 7.342.509, que en los autos caratulados: **"VIVIENDA N° 21 – PLAN FO.NA.VI. XII - LOCALIDAD: LONQUIMAY –**

TITULAR ORIGINAL: GRASSO JOSE ROBERTO DOC. N° 7.342.509"; se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 306/25-IPAV con fecha 9 de abril de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO…Y CONSIDERANDO… POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjese sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución Nº 899/84, respecto de la vivienda Nº 21 construida mediante el Plan FO.NA.VI. XII de la localidad de Lonquimay a favor del señor José Roberto GRASSO, M.I. N° 7.342.509, ubicada catastralmente en Ejido 042, Circunscripción I, Radio b, Manzana 75A, Parcela 2, Partida N° 702384; por las causales de ocupación efectiva y permanente de la vivienda y de falta de pago de las cuotas de amortización invocados en los considerandos del presente.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3690 a 3692

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SR. LEGUIZAMON, CARLOS AVELINO D.N.I. N° 10.075.443, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ARGUMENTE POR ESCRITO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 219 - PLAN FO.NA.VI. II Y III – B° JULIO A. ROCA, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 68/1979-00219-IPAV. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y PAGO EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE SE PROCEDERÁ AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

B.O. 3690 a 3692

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A USTED SEÑORA MARCELA ALEJANDRA GONZALEZ, D.N.I. N° 17.323.144, A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. REGULARICE LA SITUACION DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO, EN QUE SE ENCUENTRA CON RESPECTO A LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL Nº 20, DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, RECONVERSION, DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE ORGANISMO, FRENTE A ESTAS IRREGULARIDAD DE FALTA DE PAGO DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACION. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 59/2009-00020-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES CORRESPONDIENTES. QUEDA USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3690 a 3692

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR EDUARDO ARIEL MACEDA – D.N.I. N° 21.429.172, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA CON EL Nº 8 DEL PLAN FO.NA.VI. BIRF XLI – CAT. TM, DE LA LOCALIDAD DE CARRO QUEMADO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACIÓN Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 59/91-00008- IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

B.O. 3690 a 3692

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR VICENTE GUTIERREZ – D.N.I. Nº 7.339.244, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 5 – PLAN 5000 – 1° ETAPA – DE LA LOCALIDAD DE PUELCHES, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIÓ OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE OCUPACIÓN Y DE PAGO DE LAS CUOTAS DE LA VIVIENDA. ASÍ MISMO, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PRESENTEN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA, COMO ASÍ REGULARICEN LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 152/95-00005- IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3690 a 3692

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INFORMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA GOMEZ, EVEDIA THISEE, D.N.I. N° 9.985.954, SIENDO TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 178 DEL PLAN FO.NA.VI. XIV, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN. ASIMISMO, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, PRESENTEN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA, FRENTE A ESTA SITUACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 649/1987-00178.IPAV . EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN, EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE SE PROCEDERÁ A L DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3691 a 3693

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INFORMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA DURAN, GLADYS CONCEPCIÓN, D.N.I. N° 4.725.462, SIENDO TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 7 DEL PLAN FO.NA.VI.BIRF XLI – CAT.TM, DE LA LOCALIDAD DE METILEO – LA PAMPA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN. ASIMISMO, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, PRESENTEN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA, FRENTE A ESTA SITUACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 675/1990-00007.IPAV . EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN, EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE SE PROCEDERÁ AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3691 a 3693

MUNICIPALIDAD DE VICTORICA

RESOLUCION Nº 865/2025. Artículo 1: Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victorica del siguiente inmueble: ejido 089, circunscripción I, radio b, manzana 30B, parcela 6, Partida de origen: 604.825, Partida Iniciador: 816.992, con una superficie de 2.484 metros cuadrados, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al T. 461 Fº 20, que se ubica en la Sección VIII, Fracción A, Lote 19 de la localidad de Victorica, Departamento Loventué. Titular Registral: EMPERATRIZ BECERRA (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. Artículo 2: Designar a la Escribana Maria Pamela Coronel con Registro Notarial Nº 3 del departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz Nº 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Artículo 3: Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la presente Prescripción administrativa. Artículo 4: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.

B.O. 3691

RESOLUCION Nº 866/2025. Artículo 1: Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victorica del siguiente inmueble: ejido 089, circunscripción I, radio a, manzana 25, parcelas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, con una superficie de 500 metros cuadrados, 400 metros cuadrados, 300 metros cuadrados, 200 metros cuadrados, 192 metros cuadrados, 200 metros cuadrados, 300 metros cuadrados, 400 metros cuadrados , 400 metros cuadrados, 300 metros cuadrados, 200 metros cuadrados, 192 metros cuadrados, 200 metros cuadrados, 300 metros cuadrados, 400 metros cuadrados y 500 metros cuadrados, respectivamente. Partidas de origen: 604.552, 692.834, 692.835, 692.836, 692.837, 692.838, 692.839, 692.840, 692.841, 692.842, 692.843, 692.844, 692.845, 692.846, 692.847, 692.848, Partidas Iniciador: 817.505, 817.506, 817.507, 817.508, 817.509, 817.510, 817.511, 817.512, 817.513, 817.514, 817.515, 817.516, 817.517, 817.518, 817.519, 817.520, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al T. 467 Fº 70, que se ubica en la Sección VIII, Fracción A, Lote 19 de la localidad de Victorica, Departamento Loventué. Titular Registral: CASIMIRO FUNES (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320.Artículo 2: Designar a la Escribana Maria Pamela Coronel con Registro Notarial Nº 3 del departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz Nº 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que

confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.Artículo 3: Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la presente Prescripción administrativa. Artículo 4: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.

B.O. 3691

RESOLUCION Nº 867/2025. Artículo 1: Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victorica del siguiente inmueble: ejido 089, circunscripción I, radio b, manzana 36, parcela 35, Partida de origen: 682.277 y 682.278, Partida Iniciador: 811.144, con una superficie de 233.27 metros cuadrados, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al T. 451 Fº 40, que se ubica en la Sección VIII, Fracción A, Lote 19 de la localidad de Victorica, Departamento Loventué. Titular Registral: LUIS CESANELLI y EMILIO NAIN MUSTAFA (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. Artículo 2: Designar a la Escribana Maria Pamela Coronel con Registro Notarial Nº 3 del departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz Nº 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Artículo 3: Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la presente Prescripción administrativa Artículo 4: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.

B.O. 3691

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 Nº 965 de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaria Única; comunica en autos: **"PEREZ BALLESTER JUAN JOSÉ c/ MILLAPAN HERNAN DARIO s/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS" Expte 85819**, que la Martillera Pública Sofia Lucrecia GINESTET, Colegiada Nº 657, tel: 02302-331414/02302-15660543, email: sofiaginestet@gmail.com, con domicilio legal en calle 13 Nro: 79 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, rematará a través del portal de subastas judiciales electrónicas esubasta.ar (conf. Acuerdo 3830 r.S.T.J.) desde el día Viernes 19 de Septiembre de 2025, a las 10:00hs, hasta el día 25 de Septiembre de 2025 a las 10:00hs, el 100% del Inmueble Partida 698.525; Nomenclatura Catastral: Ejido 021 Cir. III Radio g Qta. 011 Parcela 4, ubicado en calle 306 Nº 544, de la localidad de General Pico, departamento Maraco, provincia de La Pampa. Propiedad 100% de MILLAPAN Hernan Dario DNI: 26.976.561.; el que podrá ser revisado coordinando fecha y horario con la martillera interviniente; conforme al siguiente auto de venta: "//neral Pico, 4 de Agosto de 2025.- VISTA:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I) Decretar y disponer la venta, a través del portal de subastas judiciales electrónicas (subastas.justicialapampa.gob.ar), conforme el Reglamento vigente, con intervención de la martillera designada, Sofia Lucrecia GINESTET, del siguiente bien que se detalla: a) el 100% del Inmueble Partida 698.525; Nomenclatura Catastral: Ejido 021 Cir. III Radio g Qta. 011 Parcela 4, ubicado General Pico, departamento Maraco. II) La subasta se realizará con una base de $ 42.000.000 (cuarenta y dos millones de pesos), estableciéndose un monto incremental por oferta de pesos $ 1.000.000 hasta su finalización, debiendo abonar el mejor postor el treinta por ciento (30%) del valor de su compra, con más la comisión de la ley del martillero y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo, dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de finalizado el remate y el saldo (70%) dentro de los 5 dias de aprobada judicialmente la subasta, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Judicial nº 29496675, en el Banco de La Pampa, CBU 0930301820400294966756. de este expediente, CUIT 30-99919610-8 (art. 24, 26 y cctes del

Reglamento Ac. 3830 r.STJ). III) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de ocupantes, de impuestos y gravámenes. Los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble y que se devenguen a partir de la toma de posesión serán soportados por el comprador (art. 541 del C.Pr.) El inmueble a subastar (Partida nro 698525) se encuentra ocupado por Cesar VEGA, junto a su esposa Mayra CASENAVE y tres (3) menores, en carácter de *inquilinos*, sin contrato de alquiler. En consecuencia, corresponde que el bien salga a la venta "libre de ocupantes", por lo que se hace saber a los ocupantes, que se dispondrá su inmediato lanzamiento en la oportunidad indicada por el art. 560 del Cod. Procesal. Se deja expresa constancia que la venta se efectúa en el estado en que se encuenta el bien, solicitando al martillero actuante su exhibición de considerarlo necesario, por lo que no se admitirán reclamos sobre el estado y/o faltantes, deterioros, menoscabos, daños y cualquier otra situación respecto de su estado general y/o particular tanto en lo principal como en sus accesorios y/o cualquier otro item vinculado al mismo y carecerán de derecho para reclamar vicios ocultos o redhibitorios de dichos bienes. Atento la modalidad virtual no se admitirá la compra en comisión ni la cesión de derechos de compraventa por tratarse de una cuestión ajena a la realización compulsiva de autos. IV) …Los interesados deberán inscribirse en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar/. En el mismo, además, se encontrará transcripto en su totalidad el auto de venta y detalladas las condiciones de la subasta. Fijado el día y horario de comienzo y cierre del remate, el acto se iniciará automáticamente, momento a partir del cual los usuarios registrados y habilitados podrán efectuar sus posturas. V) Sólo podrán utilizarse las modalidades de pago previstas expresamente en el Portal. Respecto de las ofertas en el último minuto previo a la finalización, se procederá a la prórroga por un minuto adicional, y así sucesivamente hasta que no se realicen nuevas ofertas durante ese lapso. Una vez concluido el acto de subasta, el Tribunal adjudicará el bien a quien hubiere realizado la mejor oferta, y agregará al expediente electrónico el acta de subasta, que se pondrá a la oficina por el plazo de ley. El ganador será notificado en su panel de usuario del Portal y -supletoriamente- a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, para que proceda al pago en los términos arriba dispuestos. VII) El adjudicatario, luego de efectuar el pago correspondiente, deberá ratificar su compra, compareciendo mediante escrito firmado juntamente con su letrado patrocinante, o por vía de apoderado con facultad de representación, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles de concluida la subasta. El saldo se deberá abonar luego de aprobarse la subasta mediante transferencia electrónica en la cuenta judicial de autos Nº 29496675 CBU 0930301820400294966756. El adjudicatario deberá realizar el pago en los plazos fijados, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere y se frustrara la subasta, se lo considerará postor remiso y será sancionado bajo los término del art. 544 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa y lo establecido en el art. 12 del Reglamento de SJE. La toma de posesión deberá efectuarse dentro de los diez (10) días de aprobada la subasta y la inscripción registral -sea de manera directa, por escritura pública o por protocolización de las actuaciones-, dentro de los treinta (30) días posteriores a la toma de posesión. VIII) Firme el presente, fijar fecha de inicio de la subasta y ordenar el libramiento de las publicaciones correspondientes: a) de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones) (art.533 del C.Pr.), solamente de los puntos I y V….; b) del presente auto de venta, en el Portal de Subastas Judiciales durante un plazo mínimo de siete (7) días corridos…” Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS - JUEZ – Dr. Jose Raul BAUDUCCO – Secretario — “//neral Pico, 29 de Agosto de 2025. Tengase presente la fecha propuesta por la martillera, sin perjuicio de ello y ante la proximidad de la misma, fijase el dia 19 de septiembre de 2025, para comienzo de la subasta, finalizando el día 25 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs.” Fdo. Dr. Carlos María ILESIAS – JUEZ - Profesional Interviniente Dr. Juan Jose PEREZ BALLESTER.- Secretaría, 3 de Septiembre de 2025.- Dra. María Celestina Lang, Secretaria.

B.O. 3691

La Oficina de Gestión Común de Ejecución, Concursos y Quiebras de la 1ª Circunscripción Judicial de La Pampa, Juez interviniente: Evelio José Enrique SANTAMARINA, en autos: **“M M NET SRL**

c/CUFRE AGUSTINA MARIA ELENA Y OTROS s/EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR" (Expte. Nº 178965), comunica que el Martillero Público Mauro Iván HAAG, col 626, con domicilio en calle Carriego Nº 1735, correo electrónico mauroihaag@gmail.com, y teléfono celular (02954) 15326676, subastará desde las 10;00 horas del día lunes 29 de septiembre de 2025 hasta las 10:00 horas del día lunes 06 de octubre de 2025 a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, el 100% del Automotor Marca: VOLKSWAGEN, Modelo FW – POLO 1.9 SD (3040) 31A, Tipo SEDAN 4 PTAS, Motor Nº 1Y950995, Chasis Nº 8AWZZZ9EZ4A659555, Año 2003, Dominio EFS923. con una base equivalente a $1.000.000,00, que se incrementará con ofertas de $ 500.000,00 hasta llegar a la suma de $ 2.000.000,00, luego con ofertas de $ 250.000,00 hasta alcanzar los $ 3.000.000,00, seguidamente con ofertas de $ 100.000,00 hasta los $ 3.500.000,00 y de allí con una puja libre con un mínimo de $ 50.000,00 hasta arribar al precio final en que finalice la subasta sin ningún nuevo oferente. El automotor se adjudicará al mejor postor quien abonará el 100% del precio con más la comisión del martillero en el porcentaje de Ley, los gastos, comisiones e impuestos que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, a través de las modalidades de pago previstas en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (art. 24 del Reglamento Ac. 3830 STJ) dentro del plazo de 5 días hábiles de finalizada la subasta. Deudas: No registra deudas por patentes. Las deudas estarán a cargo de quien resulte adquirente a partir de la toma de posesión. La toma de posesión del automotor se otorgará en la localidad de Macachín provincia de La Pampa una vez acreditada la inscripción de dominio en el Registro del Automotor a nombre del adquirente en subasta, cuyo trámite y costo quedarán a su cargo. Integra el costo del trámite de transferencia el pago de las multas y/o infracciones que pesen sobre el vehículo. El comprador deberá tramitar la transferencia dentro de los 10 días de aprobada la subasta (Art. 15 del decreto Nº 1114 t.o. decreto-ley Nº 6582/58), si transcurrido ese plazo no se la acreditó, deberá abonar los gastos de depósito o cochera del vehículo. Atento la modalidad virtual de la subasta, no se admitirá compra en comisión, como así tampoco se admitirá la cesión de derechos de compraventa por tratarse de una cuestión ajena a la realización compulsiva de autos. Revisar bien: El automotor se encuentra guardado en depósito en la localidad de Macachín,La Pampa, Las consultas y visitas para revisión del automotor deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular. Publíquese en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 Ac 3830 STJ), y por edictos por un día en el Boletín Oficial y por dos días en un diario local. Fdo. Dr. Evelio José Enrique SANTAMARINA, Juez. Abogado interviniente: Pablo Martín CAMPO, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo Nº 372. Santa Rosa, 02 de septiembre de 2025. Lisandro DASSO, Secretario.

B.O. 3691

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de La Pampa, con asiento en Av. Uruguay N° 1097 de Santa Rosa, Centro Judicial, - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1, Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza interviniente, Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria interviniente, en expediente: **"WALS RUBEN ALEJANDRO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" Expte Nº 184366**, ordena publicar la petición formulada (inclusión del nombre "Juniors" como primer nombre) en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CCyC), pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.- Profesional interviniente: Dra. ALVAREZ MENDIARA Karina Lucia T X F 075 CAPLP, con domicilio legal en la calle Bartolome Mitre Nº 350, Santa Rosa, L. P.- Santa Rosa, 28 de agosto de 2025. Dra. Melina DE LA IGLESIA, Prosecretaria.

B.O. 3691 - 3696

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial Pcia. de La Pampa-, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Jueza, ubicado en Av. Uruguay N° 1097 -Centro Judicial Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras Nº UNO - Primer Piso, de esta ciudad de Santa Rosa, en las actuaciones caratulada: **LOBOS GAITAN AVRIL s/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO". Expte. N°:180038**, a los fines de informar el cambio de posición del apellido paterno LOBOS por el apellido materno GAITAN quedando de la siguiente manera: Avril GAITAN LOBOS DNI:46.929.318; se procede a la publicación de Edictos en el Boletín Oficial Provincial, que se publicarán una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CCyC), pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Profesional interviniente: Dr. Claudio Rosales; Mariano Rosas N°180 Planta Baja A de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Fdo. Dra. Susana E. FERNANDEZ, Jueza. Santa Rosa, 19 de mayo de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3691 - 3696

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N º 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Jesica UGARTEMENDIA Secretaria Subrogante-, en autos: **" MOLINA ALEJANDRA N. Y OTROS c/ZWENGER CAROLINA DELIA Y OTROS s/ FILIACIÓN" Expte. 20627** cita y emplaza por el término de 10 días corridos a los sucesores de los extintos Don María ZWENGER, DNI 2.026.530, y Doña Estela Isabel ZWENGER, DNI 11.787.143 y Elena Esther ZWENGER DNI 5.192.462 a fin que se presente a estar a derecho y conteste demanda, bajo apercibimiento de designar defensor General.- El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 27 de junio de 2025.- … Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 137 del CPCC., cítase a sucesores de María ZWENGER, DNI 2.026.530, Estela Isabel ZWENGER, DNI 11.787.143 y Elena Esther ZWENGER DNI 5.192.462, mediante la publicación de edictos a fin de que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General para que los represente.- A tenor de lo establecido en el art. 138 del CPCyC., la publicación edictos precedentemente ordenada deberá efectuarse por una vez en el Boletín Oficial. Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez, Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI.- Secretaría, 26 de agosto de 2025. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3691

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería No DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en Calle 22 No 405 - 1° Piso de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, secretaría de Lorena B. RESLER, en autos caratulados: **"GAMBAROTTA, José c/ TALARICO Oscar s/ posesión decenal" Expte 82503**, cita y emplaza a Núñez Magencia, Fernandez Adolfo, Talarico Magencia, Talarico Osvaldo y Talarico Oscar y/o sus sucesores y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre los inmuebles designados como Ejido: 013; Circunscripción: II; Radio: f; Manzana: 004; Parcela: 1. Número de Partida de origen: 572.354. Número de Partida Poseedor: 826.995, Ejido: 013; Circunscripción: II; Radio: f; Manzana: 005; Parcela: 1. Número de Partida de origen: 572.355. Número de Partida Poseedor: 826.996., Ejido: 013; Circunscripción: II; Radio: f; Manzana: 016; Parcela: 1. Número de Partida de origen: 572.415. Número de Partida Poseedor: 826.997, Ejido: 013; Circunscripción: II; Radio: f; Manzana: 017; Parcela: 1. Número de Partida de origen: 572.416. Número de Partida Poseedor: 826.998 para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio. El auto

que lo ordena dice: "//neral Pico, 28 de agosto de 2025. ... cítese... mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicacion) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario ... (2 publicaciones) a elección del actor... -Fdo: Gerardo M. MOIRAGHI, Juez". Profesional Interviniente: Abog. Juliana María GAMBAROTTA. Domicilio legal: Calle 3 No 1564 de General Pico. Secretaría 02 de setiembre de 2025. LORENA B. RESLER, SECRETARIA.

B.O. 3691

La Oficina de Gestión Común Civil de la primera circunscripción judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, jueza, secretaría a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, secretaria, con domicilio en centro judicial de la ciudad de Santa Rosa, edificio fueros, sector civil, bloque de escaleras Nº 1, primer piso, cita por edictos a María José LAGOS PERELLO (DNI N° 20.400.471) para que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, en autos: **"LAGOS GONZALEZ Daiana Patricia Y OTRO c/ LAGOS PERELLO Mario José s/ IMPUGNACIÓN Y FILIACIÓN" Nº 177855**, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Civil en turno para que asuma su representación. . Profesional: Gino ABBONA (TºXII Fº161 C.A.P.L.P.).Domicilio: Bartolomé Mitre Nº 80. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial de La Pampa y dos veces en un diario de la ciudad de Rosario, Santa Fe. Santa Rosa (L.P) 18 de agosto de 2025.

B.O. 3691

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"LOPEZ ALBERTO c/ JUAREZ Sofía s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" (Expte. nº 90662)** CITA Y EMPLAZA a SOFIA JUAREZ y/o SOFIA JUAREZ DE FERNANDEZ y/o sus sucesores y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido: 080, Circunscripción: I, Radio: b, Mza.: 001, Parcela 9, Partida: 581.334 (Partida de orígen o del propietario), Partida iniciador 742240, y designado dominialmente como Sec. VII, Fracción B del Lote 4 del Dpto. Rancul, localidad homónima de esta provincia de La Pampa, para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención bajo apercibimiento de nombrar a la Sra. Defensora Gral. para que lo represente. La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice: "//NERAL PICO, 21 de agosto de 2025. ... IV Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese ... mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicacion) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art.325 C.Pr.) ...Fdo. Gustavo Arisnabarreta. Juez subrogante". Profesionales Intervinientes: Dres. Silvia Pérez (T. XII - F.070) - Sofia Trucco Aimar (T. XII -F.073) - Augusto José Trucco Santiago (T.V- F 173), domiciliados en calle 24 Nº 216 de General Pico, (L.P.) Secretaría, 01 de septiembre de 2025. LORENA B. RESLER, SECRETARIA.

B.O. 3691

La Oficina de Gestión Común Circ.I, a cargo de la Dra. Ivana Valeria ÁLVAREZ BURGOS Jueza-, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial, 1° Piso, Fuero Civil, Modulo: D, de la ciudad de Santa Rosa (L.P), en autos caratulados: **"ERRO Fermín y URQUIZA Lidia Noemí s/ SUCESIÓN AB INTESTATO Y TESTAMENTARIA" Expte Nº 165517**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Lidia Noemí URQUIZA, D.N.I. N° 5.407.399, para que en el plazo de treinta días acrediten su derecho conforme (Art 2340 Cod. Civil y Comercial). Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial.-Profesional Interviniente: Dr. ORTIZ

BENJAMÍN EUGENIO, con domicilio en calle Ameghino N° 771. Santa Rosa (L.P.),29 de Agosto de 2025.

B.O. 3691

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa ubicado en Centro Judicial, Edificio Fuero, Sector Civil, Primer Piso bloque de escaleras N° 1, Jueza interviniente, Dr. Susana Ethel Fernandez, hace saber en expediente: **"RIVERO MONICA BEATRIZ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 183497** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Monica Beatriz Rivero, DNI Nº 26.372.909, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 C.C. y C.). Se publica Edicto una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL Nº 5, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso.Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 01 de septiembre de 2025. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3691

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, ubicado Avda. Uruguay Nro. 1097 - Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Planta Baja - Bloque Escalera 1, Interviene, Dr. Ruben Dario CAPDEVIELLE, Juez; Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-en expediente: **"BAUER, Neli Mirta S/ Sucesión Ab Intestato", Nº 183825**, declara abierto el proceso sucesorio de Neli Mirta BAUER, (DNI 4.836.141) y cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: Dres. Marcelo A. PIAZZA y Boris J. VLASICH, Centeno 325 de la ciudad de Santa Rosa (LP).- Santa Rosa (LP) 29 de agosto de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3691

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"CEJAS JORGE ALFREDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 88477/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Jorge Alfredo CEJAS (DNI 10.317.718) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 28 de marzo de 2025 ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 9 de septiembre de 2023 (partida de defunción obrante en actuación n° 3389695), ábrese el proceso sucesorio de Jorge Alfredo CEJAS (DNI 10.317.718). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Jorge Alfredo CEJAS, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). …..- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr.Fernando CANEPINI, con domicilio legal en la calle 3 N° 1117 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 28 de marzo de 2025 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3691

La Oficina de Gestión Común Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, de Santa Rosa (L.P), Juez interviniente Dr. Pedro CAMPOS, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, hace saber en el Expediente **"LOPEZ MIGUEL ANGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 183745)** se declara abierto el proceso sucesorio de MIGUEL ANGEL LÓPEZ (DNI 23.587.006), se publica edicto por una vez en el boletin oficial, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten en el plazo de 30 dias (art 2340 seg parrafo CCC). Profesional Interviniente: Ab. ROLDÁN DYCKMANS Alina con domicilio en Calle Roque Sáenz Peña N° 1215 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Secretaria, 02 deseptiembre de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3691

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la IIIº Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría a cargo de la Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA; con asiento en calle Victoriano Rodríguez Nº 828, Planta Alta, de la ciudad de General Acha, pcia. de La Pampa, en autos caratulados **"CORBALAN MANUEL s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Causa Nº 24461**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Manuel CORBALAN (DNI N° 5.478.866), a fin de que comparezcan en autos por el término de ley.- "General Acha, 19 de agosto de 2025.- (...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Manuel CORBALAN, para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC). - Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez de Primera Instancia".- Profesional interviniente: Dra. María Gabriela BEQUIS, Gral Paz Nº 1529, Casa 81 de General Acha. Secretaría, 20 de agosto de 2025. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3691

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Despachos Voluntarios de la Primera Circunscripcion Judicial con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificios Fuero - Sector Civil - Bloque de Escaleras Nº UNO - Primer Piso - Dra. Ivana Valeria ÁLVAREZ BURGOS - Jueza, Dr. Esteban P. FORASTIERI - Secretario; en el expediente : **"DOMINGUEZ, MARIA TERESA s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. 183880)**, declara abierto el proceso sucesorio de Maria Teresa DOMINGUEZ, DNI Nº 4.896.181, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial, y se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten en el plazo de treinta días (art. 2340 C.C.yC). - Profesional Interviniente: Defensoría Civil NºDOS, con domicilio en Av. Uruguay Nº1097, Edif. Ministerio Público, 1er Piso. Santa Rosa, 02 de septiembre de 2025.

B.O. 3691

El Juzgado Regional Letrado, de la III° Circunscripción Judicial de La Pampa, sito Av. Santa Rosa y Ruta Prov. Nro. 34 de 25 de Mayo (LP), a cargo del Dr. Eduardo Francisco VICENTE GODOY, Juez sustituto; Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe MARTIN DASSO Secretaria Subrogante en autos **"MEDINA EDUARDO OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 24463**, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera Eduardo Oscar MEDINA DNI 7.368.322, para que comparezcan en autos y hagan valer sus derechos. La resolución que motiva la presente en su parte

pertinente dice "//-TICINCO DE MAYO (LP), 26 de agosto de 2025 En consecuencia, cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Eduardo Oscar MEDINA DNI 7.368.322, a fin que -dentro del término de TREINTA (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda. Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC). NOTIFIQUESE. (...). Fdo. Dr. Eduardo Francisco VICENTE GODOY, Juez sustituto". Profesionales intervinientes: Dres. Néstor Horacio ADAM, Dimitri Nicolás BETELU. Embajador Martini Nº 374, Colonia 25 De Mayo. Secretaría, 25 De Mayo (L.P) 28 de agosto de 2025. MARTIN DASSO Guadalupe, Secretaria Subrogante.

B.O. 3691

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados "**GARAVAGLIA CARLOS Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 90568/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carlos GARAVAGLIA (DNI M 3.860.923) y de Palmira CRESPO (DNI F 9.877.328) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 27 de agosto de 2025... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes ocurridas el día 8 de septiembre de 2003 y el día 24 de abril de 2019 (partidas de defunción obrantes en actuación n° 3653124), ábrese el proceso sucesorio de Carlos GARAVAGLIA (DNI M 3.860.923) y de Palmira CRESPO (DNI F 9.877.328). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carlos GARAVAGLIA y de Palmira CRESPO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). …..- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. Miriam MINETTI, con domicilio legal en la calle 46 Nº 119 NORTE de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 27 de agosto de 2025 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3691

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"Bono José Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 90268)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes José BONO L.E. 1.566.703 y de Ana MASERA, L.C. 7.775.115, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 28 de agosto de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de José BONO L.E. 1.566.703 y de Ana MASERA, L.C. 7.775.115 (acta de defunción en act. 3612588). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: el Dr. Adriana Esther PELLEGRINO, con domicilio constituido en calle 22 Nº 501 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 28 de agosto de 2025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3691

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"GROSSO Sergio s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 90416)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Sergio GROSSO, DNI 94.262.775, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 29 de agosto de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Sergio GROSSO, DNI 94.262.775 (acta de defunción en act 3633228).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Dra. Adriana Esther PELLEGRINO, con domicilio constituido en calle 22 Nº 501 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 29 de agosto de 2025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3691

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sita en Avda. Uruguay 1097 de la ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial, 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, secretaria Dra. Rosana FRENCIA, en expediente: **"ZERDA JOSÉ EDUARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 183804**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSÉ EDUARDO ZERDA (DNI Nº 10.556.897), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 CCyC). Se publica edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Pablo Pera Ibarguren T°VII F°141 CAPLP, con domicilio en calle 1º de Mayo Nº 1044, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 28 de agosto de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3691

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, ubicado en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Juez interviniente Dra.Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS -Jueza 4-, secretaria Dra. Damiela ZAIKOSKI, se hace saber que en el Expediente: **"ABRAM OSVALDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 183881** que se declara abierto el proceso sucesorio de Osvaldo ABRAM, DNI Nº 7.364.653, Estado Civil: Casado, Fecha de Defunción: 31 de Mayo de 2025. Se cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Se pública edicto por una vez en el Boletín Oficial para que se presenten dentro del plazo de treinta días y lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente defensoría Civil N° 4 defensora Maria Alejandra ARCE . Santa Rosa, 29 de Agosto de 2025 . Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3691

La Oficina de Gestión Común de la I Circunscripción Judicial de esta provincia de La Pampa, ubicado en el Centro Judicial de Santa Rosa, intersección de las Avenidas Perón y Uruguay, Edificio Fueros, Sector Civil, piso 1 a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Juez, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-,en expediente **UNTERNAHRER MARTA EVANGELINA s/ SUCESIÓN**

AB-INTESTATO N° 180004, declara abierto el proceso sucesorio de Marta Evangelina UNTERNAHRER, DNI Nº 4.482.976, cita y emplaza a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 Código Civil y Comercial), se publica edicto por una vez en el boletin oficial. Dr. Pedro Ariel CAMPOS. Juez. Profesional interviniente: Mariana ZUBILLAGA, abogada Tomo VI Folio 147 CALP, con domicilio en la calle Falucho N°792, Santa Rosa, La Pampa. 28 de Agosto de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3691

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, con domicilio en Avda. Uruguay N°1097 "Centro Judicial de Santa Rosa Edificio Fuero Sector Civil Primer Piso", con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, jueza interviniente Susana E. FERNANDEZ, en el expediente: **"ZAMBONI, Lidia Elisa s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N°183.630**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por ZAMBONI, Lidia Elisa DNI 3.118.238, y lo acrediten (art. 2340 del C.C.Y.C). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. CAPPELLO Agustín, con domicilio constituido en calle Centeno N°325.- Secretaría, Santa Rosa, 02 de Septiembre de 2025.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3691

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios- de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, sita en Centro Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; jueza interviniente Dra. Susana E. FERNANDEZ, secretaria Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, hace saber en expediente: "**SANNEN Manuel Alberto y VOGEL Luisa s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" N° 165632**. Se declara abierto el proceso sucesorio de Luisa VOGEL, DNI Nº 3.306.487, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dras. Alejandra LEZCANO LOPEZ y Magalí DISTEL SANCHEZ, con domicilio en la calle Santiago del Estero Nº 599, de la ciudad de Santa Rosa, Dra. María Elisa MARIAME con domicilio en calle Rivadavia Nº 154 de la ciudad de Santa Rosa.- Santa Rosa, 28 agosto de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3691

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, con asiento en Avda. Uruguay Nº 1097, Centro Judicial Primer Piso, Fuero Civil Modulo D, de la ciudad de Santa Rosa, L.P., en expediente: **ACOSTA ALBERTO PRIMO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 183095**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Alberto Primo ACOSTA, DNI N° 7.343.318 y Matilde GIMENEZ, DNI Nº 2.311.080, a fin de que comparezcan. El auto que ordena el presente dice: Proveyendo la actuación Nº 3636054: (…) Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). (…) Fdo. Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS Jueza.Santa Rosa L.P. 06 de Agosto de 2025. Profesional Interviniente: Fernando Miguel ROLANDO, domicilio

Joaquín V. González N.º 792, Santa Rosa L.P. Santa Rosa, 18 de Agosto de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3691

Oficina de Gestión Común Civil, Juez 4 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Avda. Uruguay Nº 1097, Centro Judicial Primer Piso, Fuero Civil Modulo D, de la ciudad de Santa Rosa, L.P.,a cargo de la Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, hace saber en expediente **MACHADO LILIANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO N° 183429**, declara abierto el proceso sucesorio de doña Liliana MACHADO DNI Nº 16.110.765, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante a fin de que comparezcan. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Vanesa Esther TORRES, domicilio Joaquín V. González N.º 792, Santa Rosa L.P. 20 de Agosto de 2025.Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3691

La Oficina de Gestión Común Civil de Santa Rosa (L. P.), Jueza Nº CINCO Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría de Procesos Voluntarios a cargo del Dr. Esteban FORASTIERI, sita en intersección de Avdas. Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil de esta ciudad, en autos: **"PASCUA María Nieves S/ Sucesión ab intestato" (Expte N° 183919)** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Dña. MARÍA NIEVES PASCUA, L.C. 9.860.207 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC).-Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Abel Arnaldo ARGÜELLO, Tº V Fº 070 CAPLP, Comisario Valerga Nº 92, Santa Rosa (L.P.), TE. 02954-459210.SECRETARÍA, 29 de agosto de 2025. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3691

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil a cargo de la Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria; con asiento en Victoriano Rodriguez Nº 828, planta alta, de la ciudad de General Acha (L.P), en autos **"MEDINA, María Teresa s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 24278)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante María Teresa MEDINA (DNI. Nº 13.782.878). El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 17 de Junio de 2025… Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MEDINA María Teresa (DNI. Nº 13.782.878), para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).-.." Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia". Prof. Interviniente: Dra. Analía S. HEITT. Domicilio: Moreno N° 733 de Gral. Acha. Secretaría, 10 de Julio de 2.025.

B.O. 3691

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405 a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, con asiento en esta ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"BASCONCELO ANGEL LUJAN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 85057**, cíta y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Angel Luján BASCONCELO, DNI

11.308.035 , a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: "//neral. Pico 26 de Julio 2024…Ábrese el proceso sucesorio de Angel Luján BASCONCELO, DNI 11.308.035 (acta de defunción en act. 2939956).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-, publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C.Pr.).-…Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA –Juez-". Prof. Intervinientes: ARECHAGA Pilar Abogada T° XII F° 159 CAPLP Calle 15 nº 955 Oficina 9, General Pico L.P; GUEVARA Fernando David Abogado T° VIII F° 004 CAPLP Calle 7 nº 1198, General Pico L.P.- Secretaría. General Pico, 29 de Agosto de 2025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3691

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, secretario Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, con domicilio en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N°1, Fuero Civil, Código Postal 6300 – ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, de esta ciudad, en expediente: **"MIRANDA MARCIANO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 183771**, declara abierto el proceso sucesorio de Marciano MIRANDA D.N.I. N° 8.032.718, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial, y se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Nadia Soledad DEMARCHI, con domicilio en Oliver N° 660 Dpto. 3A de la ciudad de Santa Rosa.-Secretaría, 29 de agosto de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3691

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"BRITO MARHTA NORMA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 90634)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de BRITO MARHTA NORMA y/o BRITO MARTHA NORMA, DU 4.266.445, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente dice: "//neral Pico, 265 de agosto de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo.LAURA GRACIELA PETISCO JUEZA SUBROGANTE". Profesional interviniente: Dra. Nadia Soledad DEMARCHI, con domicilio constituido en calle 106 Nº 160 Dto. 8 de General Pico (L. P.).- Secretaría, 26 de agosto de 2025.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3691

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Santa Rosa (Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar), juez interviniente Dr.Rubén Darío CAPDEVIELLE, en el expediente: **"SARTORI JOSEFA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N°182983)**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante SARTORI JOSEFA DNI N°824.347, como así también a sus

acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente dice: "//Santa Rosa ----Se declara abierto el juicio sucesorio de: Josefa SARTORI, DNI Nº 824.347, Estado Civil: Viuda, Fecha de Defunción: 14 de Marzo de 2025. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)." Profesional interviniente: Agustina Noelia MARTÍN, con domicilio constituido en calle Ávila Nº67 de Santa Rosa (L. P.). Santa Rosa, 27 de Agosto de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3691

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"GIRAUDO ALICIA SUSANA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 90451/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alicia Susana GIRAUDO (DNI F 5.490.987) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 19 de agosto de 2025.... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 20 de junio de 2025 (partida de defunción obrante en actuación n° 3639946), ábrese el proceso sucesorio de Alicia Susana G/RAUDO (DNI F 5.490.987). Citese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alicia Susana GIRAUDO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. Lorena Lis MARTIN LORENZATTI, con domicilio legal en la calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 19 de agosto de 2025.-Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3691

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"GUIRAO TUDELA JOSÉ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 90415**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José GUIRAO TUDELA (indocumentado) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 3 de septiembre de 2025 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 18 de abril de 1942 (partida de defunción obrante en actuación n° 3633227), ábrese el proceso sucesorio de José GUIRAO TUDELA (indocumentado). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José GUIRAO TUDELA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). …..-Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. Josefina Nadia Magalí FERRERO GASTALDO, con domicilio legal en la calle 302 nº 587 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 3 de septiembre de 2025 .

B.O. 3691

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento y sede en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial Avenida Uruguay n°1097 -Edificio Fueros-Sector Civil-Primer Piso,-Bloque de escaleras n°1- , Dr Pedro Ariel CAMPOS, Juez- Dra Daniela ZAIKOSKI Secretaria, en el expediente **"STIEP LUCAS JUAN S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE Nº 183953.**, declara abierto el proceso sucesorio de Lucas Juan STIEP DNI 5.487.538 se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cod Civil y Comercial)- Profesional interviniente Dr Nelson Eduardo AYERZA, con domicilio en José Mármol nº 987 de esta ciudad. Santa Rosa 04 de septiembre de 2025". Angel BUSTAMANTE-Prosecretario.

B.O. 3691

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IIIa. Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO - Juez - Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE - Secretaria Sustituta - sito en calle Victoriano Rodriguez 828 - P.A. - de esta ciudad de General Acha (L.P.), en autos caratulados: **"BENVENUTO, SERGIO DANIEL S/ SUCESION AB - INTESTATO" Expte. Nº 23432**, cita a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sergio Daniel BENVENUTO (DNI: Nro. 21.955.314) para que en el plazo de treinta (30) días corridos (Art. 2340 del CCyC) se presenten. El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: "Actuación 3548999. General Acha, 9 de junio de 2025.- ...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- ... Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez".- Prof. Interv. DEFENSORIA CIVIL, Don Bosco 665, General Acha, Provincia de La Pampa. Secretaría, 29 de julio 2025. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3691

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la III Circunscripción Judicial, sito en calle V. Rodríguez Nº 828 P.A de la ciudad de General Acha L.P., a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez-, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Soraya Raquel CHARETTE Secretaria Sustituta-, en autos: **"CANALE, María Ofelia S/ Sucesión Ab Intestato" Causa Nº 23125**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por María Ofelia CANALE (DNI Nº 5.192.500), a fin de que en dicho plazo comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. El auto que ordena el presente dice: "Actuación N° 3550808, General Acha, 10 de junio de 2025.- (...) Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez".- Prof. Interv. Dr. Cristian Kevin M. CHRISTENSEN, Defensor Civil, Don Bosco N° 665, General Acha, Provincia de La Pampa. Secretaría, 28 de julio de 2025. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3691

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IIIa. Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO - Juez - Secretaría Civila cargo de la Dra. Soraya CHARETTE -Secretaría Sustituta- sito en calle Victoriano Rodriguez 828 - P.A. - de esta ciudad de General Acha (L.P.), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CASTRO, Cirilo Martín (DNI: 7.365.544), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos (Art. 2340 del CCyC), a fin que se presenten en autos: **"CASTRO, Cirilo Martín S/ Sucesión ab intestato - Expte. Nº 24222/25**. La resolución que ordena la medida dice: "Actuación 3546934 . General Acha, 12 de junio de 2025 .- ... Cítese y emplácese a todos los que

se consideren con derecho a los bienes dejados por CASTRO CIRILO MARTIN, para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- ... Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez".- Prof. Interv. DEFENSORIA CIVIL, Don Bosco 665, General Acha, Provincia de La Pampa. Secretaría, 29 de julio de 2025. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3691

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"BENEDETTI EDGARDO ARIEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 90562)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Edgardo Ariel BENEDETTI, DNI 10.269.936, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 02 de septiembre de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Edgardo Ariel BENEDETTI, DNI 10.269.936 (acta de defunción en act 3652026).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Dr. Claudio D. ROSALES, con domicilio constituido en calle 30 N° 535 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 03 de septiembre de 2025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3691

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial de La Pampa; a cargo de la Dra. Carina COLANERI, Jueza Sustituta; Secretaría, a cargo de la Dra. Vanesa Jimena Yoli, Secretaria Sustituta; de acuerdo con lo ordenado en autos caratulados: **" DOMINGUEZ AGUSTIN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, expte. N.° 10026**, VICTORICA, 26 de agosto de 2025. (...) Atento a lo solicitado en la actuación nº 3662271 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab- intestato del Sr. DOMINGUEZ Agustín D.N.I. Nº8.035.052. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art.2340 último párrafo del C.C.C. cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. (...). Victorica, 27 de agosto de 2025. Dra. Vanesa Jimena Yoli, Secretaria Sustituta.

B.O. 3691

La OFICINA DE GESTIÓN COMÚN de la Primera Circunscripcion Judicial sita en la ciudad de SANTA ROSA dirección Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil - (6300) - ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Secretario Dr Esteban FORASTIERI, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados porOmar Saul SCHMIDT, DNI Nº 7.369.571, según resolución dictada en expediente**:"SCHMIDT OMAR SAUL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 177238**.Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial Profesionales intervinientes: Dres. Guillermo GALCERAN y Federico ORTIZ GARCIA, con domicilio en Centeno Nº 780 de esta ciudad. Santa Rosa, 08 de Noviembre de 2024.

Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3691

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, ubicada en Avenida Uruguay Nº 1097, 1º Piso, Bloque de Escaleras 1, Edificio Fueros, Sector Civil, Centro Judicial, Santa Rosa, Dra. Adriana PASCUAL Jueza interviniente, Dr. Esteban. PFORASTIERI Secretario interviniente, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todas las personas que se crean con derecho a bienes dejados por la causante ADELINA MATILDE SCHWAB (D.N.I. 2.939.320), en expediente: **"SCHWAB ADELINA MATILDE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA", Expte. Nº 179.290**. Profesional: Abog. Norma B. STEIBEL y Claudio R. A. PÉREZ DE LA PRIDA, Alsina n° 203, Sta. Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Sta. Rosa, 30 de abril de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3691

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CyF CLIMATIZACION S.A.S.

CONSTITUCIÓN: INSTRUMENTO PRIVADO.18 de julio de 2025.1.- Matias Nahuel Flores, DNI Nº 39.942.670, nro. de CUIT 20-39942670-8 de nacionalidad argentina, nacido el 03/04/1997, profesión: técnico en refrigeración, estado civil: soltero, con domicilio real en la calle 403 Nro. 3710, depto. Maracó, localidad General Pico, provincia de La Pampa; y LUCAS ROMAN CANTU, DNI Nº 39.385.084, nro. de CUIT 20-39385084-2 de nacionalidad argentina, nacido el 20/01/1996, profesión: técnico en refrigeración, estado civil: soltero, con domicilio real en la calle 34 Nro. 1055, depto. Maracó, localidad General Pico, provincia de La Pampa. 2.- "CyF CLIMATIZACION S.A.S.". 3.- Calle 14 Nro. 611, depto. Maracó, de la Ciudad de General Pico de la Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 650.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas y no endosables de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: (a) Matias Nahuel Flores, suscribe la cantidad de 325.000 acciones ordinarias, nominativas y no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (b) LUCAS ROMAN CANTU, suscribe la

cantidad de 325.000 acciones ordinarias, nominativas y no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Matias Nahuel Flores, DNI Nº 39.942.670, nro. de CUIT 20-39942670-8 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: LUCAS ROMAN CANTU, DNI Nº 39.385.084, nro. de CUIT 20-39385084-2 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- El ejercicio social cierra el día 31 de julio de cada año. 10.- No hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final.

B.O. 3691

AURORA BOREAL S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

En la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con fecha 9 de mayo de 2025, se celebró contrato de cesión de cuotas sociales de la sociedad AURORA BOREAL S.R.L., con sede social en calle José Ingenieros N° 1004, piso 2°, depto. "B", de esta ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30/05/2018, en el Libro de Sociedades, Tomo IV/18, Folio 150/158, Resolución N° 257/18.

Comparecieron como partes: el Sr. Gino Agustín FERRARIS, argentino, DNI Nº 37.825.541, CUIT Nº 20-37825541-5, nacido el 26/08/1993, arquitecto, con domicilio en Raúl B. Díaz N° 295 de esta ciudad; la Sra. Dora María STRATICO, argentina, DNI Nº 12.608.106, CUIT Nº 27-12608106-0, nacida el 11/12/1956, jubilada, con domicilio en la misma dirección; y el Sr. Lucas Ezequiel DIEGUEZ, argentino, DNI Nº 36.314.497, CUIL Nº 20-36314497-8, nacido el 06/11/1992, administrador de empresas, con domicilio en San Roque N° 2807, Portal del Sur, Santa Rosa, La Pampa.

En dicho acto, el Sr. Gino Agustín FERRARIS cedió y transfirió a favor del Sr. Lucas Ezequiel DIEGUEZ dieciocho (18) cuotas sociales de valor nominal $300 cada una, y la Sra. Dora María STRATICO cedió y transfirió a favor del mismo adquirente dos (2) cuotas sociales del mismo valor nominal, totalizando veinte (20) cuotas sociales de la sociedad AURORA BOREAL S.R.L. El precio total de la operación fue de $14.700.000, el cual fue íntegramente abonado por el cesionario con anterioridad al acto.

La cesión fue aprobada en acta de fecha 9 de mayo de 2025, conforme lo dispuesto en el artículo 11 del contrato social.

De esta manera, la sociedad queda integrada por los siguientes socios y participaciones:

-Gino Agustín FERRARIS, DNI 37.825.541, CUIT 20-37825541-5, titular de 80 cuotas sociales, representando el 80% del capital social.

-Lucas Ezequiel DIEGUEZ, DNI 36.314.497, CUIT 20-36.314.497-8, titular de 20 cuotas sociales, representando el 20% del capital social.

B.O. 3691

LARTIRIGOYEN Y CIA. S.A.

DESIGNACIÓN DIRECTORIO Y SINDICATURA

Se comunica que LARTIRIGOYEN Y CIA. S.A., inscripta por Resolución Nº 106/97 en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades, Tomo II/97, Folios 33/55, Matrícula Nº 729, con domicilio social en Víctor J. del Carril Nº 72, Catriló (Provincia de La Pampa), por Asamblea General Ordinaria realizada el 11 de febrero de 2025 ha resuelto la designación de Directores Titulares y Suplentes y Síndicos Titular y Suplente; con la siguiente distribución de cargos por Acta de Directorio de igual fecha : Presidente: Ignacio LARTIRIGOYEN; Vicepresidente: Gabriel Fernando GATTI; Directores Titulares: José Adrián PONZIO y Fabio Ernesto CAVICCHIOLI; por el término de 2 (dos) ejercicios, con vencimiento del mandato el 30/09/2026. Síndico Titular Cr. Oscar Alfredo VILLA

y Síndico Suplente: Cr. Gerardo José PESCATORI; por el término de 1 (un) ejercicio, con vencimiento del mandato el 30/09/2025.

B.O. 3691

KUNDALINI S.A.S.

La sociedad KUNDALINI S.A.S, en publicación de Boletín Oficial N.º 3683 de Fecha 11/07/2025, se omitió la publicación de: DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, Elizabeth Del Valle LUHIA CIVELLI, Documento Nacional de Identidad Nro. 26.279.135, Andrés Martín Serra, Documento Nacional de Identidad Nro. 26.117.944, Matias Jelicich, Documento Nacional de Identidad Nro. 26.184.237 y María Natalia Moslares, Documento Nacional de Identidad Nro. 28.660.084 manifiestan en carácter de declaración jurada que revisten el carácter de beneficiarios finales de la presente persona jurídica en un cien por ciento (100.00 %), en un 25% cada uno de los socios. Y que el Órgano de Administración: Administrador titular: Elizabeth Del Valle Luhia Civelli y Administrador Suplente: Andrés Martín SERRA, durán en el cargo por plazo indeterminado.

B.O. 3691

TRANSPORTES RAUL SRL

TRANSPORTES RAUL SRL HACE SABER QUE EN REUNION UNÁNIME DE SOCIOS DE FECHA 30/04/25 SE APROBÓ LA RECONDUCCIÓN DE LA SOCIEDAD QUE SE FORMALIZA POR VENCIMIENTO DE LA SOCIEDAD EL 12/07/24 EXTENDIENDOLA POR 99 ANOS, MODIFICANDO LA CÁUSULA SEGUNDA Y CUARTA DEL CONTRATO SOCIAL QUE QUEDA REDACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA: “SEGUNDA La sociedad se constituye por el termino de 99 anos a contar desde el 13/07/2024 o hasta que los socios decidan su liquidación. CUARTA EL Capital Social lo constituye la suma de $ 12.000.00 –pesos doce mil- dividido en 1.200 cuotas de $ 10.00-pesos diez- c/u que son suscriptas por los socios de la siguiente manera: La Sta. Andrea Bibiana Rodríguez 440 cuotas, el socio Raúl Alfredo Rodríguez 380 cuotas, la socia Susana Marta Rodríguez 380 cuotas .Se constituye dicho Capital en Efectivo y a la fecha está integrado el 100% del Capital Social. ASIMISMO SE INFORMA QE SE DESIGNAN COMO GERENTES A LA SOCIA RODRIGUEZ ANDREA BIBIANA, AL SOCIO RODRÍGUEZ RAÚL ALFREDO Y A LA SOCIA RORÍGUEZ SUSANA MARTA CON MANDATO HASTA EL 30-09-28. CONSTE.

TRANSPORTES RAUL SRL RODRIGUEZ ANDREA BIBIANA, RODRIGUEZ RAUL ALFREDO RODRIGUEZ SUSANA MARTA, GERENTES.

B.O. 3691

CRUMAQ S.A.S.

CONSTITUCION: Por instrumento Privado de fecha 10 de Julio de 2025, se constituyó la Empresa “CRUMAQ S.A.S.” cuyo contrato establece:
1) SOCIOS: El Sr. Cortese, Leandro Cesar, de 42 años, nacido el 10 de Mayo de 1983, Estado Civil Soltero, de nacionalidad Argentina, Profesión Contador Público Nacional, con domicilio en calle Antonio Devoto N° 55, Arata, Provincia de La Pampa, DNI Nº 29.370.000, CUIT 20-29370000-2 y el Sr. Grazioli, Nahuel Omar, de 52 años, nacido el 05 de Diciembre de 1972, Estado Civil Casado, de nacionalidad Argentina, Profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle Mitre Nº 1556, Casilda, Provincia de Santa Fe, DNI Nº 22.787.431, CUIT N° 20-22787431-8.-

2) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación de "CRUMAQ S.A.S."
3) DOMICILIO/SEDE DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Antonio Devoto N° 55 de la localidad de Arata, Provincia de La Pampa.-
4) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país, o en el extranjero, pudiendo establecer sucursales, a operaciones relacionadas con las siguientes actividades:
a. COMERCIALES: Compra y venta de hacienda bovina, ovina, porcina, caprina y aves, con destino a la exportación o consumo local, dentro o fuera de la provincia; compraventa de productos cárnicos elaborados o no, procedentes o no de plantas frigoríficas propias o ajenas; explotación de estaciones de servicio mediante la comercialización y distribución de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, aceites y productos similares derivados del petróleo; compra, venta, importación, exportación, distribución y consignación de todo tipo de equipamiento y maquinarias agrícolas, viales, industriales, sus repuestos, accesorios, implementos y sus derivados; alquiler de maquinarias, servicio técnico, mantenimiento y reparación de los equipos comercializados; comercialización, al por menor y por mayor, distribución e importación de toda clase de artículos de ferretería, todo para obras, industrias, automotores, artículos de decoración y del hogar, sus derivados y afines, implementos, herramientas y maquinarias de todo tipo.
b. TRANSPORTE: Transporte nacional o internacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales; transporte de sustancias alimenticias en general, cargas refrigeradas, automotores y muebles, por cuenta propia y de terceros, combustibles, encomiendas, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística.
c. INMOBILIARIAS: Realizar compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, usufructo, locación, urbanización, loteos, fraccionamientos, hipotecas, arrendamientos, subarrendamiento, construcción y administración de toda clase de inmuebles rurales y urbanos, así como la explotación de habitaciones destinadas al alquiler, ya sea de forma directa o indirecta, por cuenta propia o de terceros subdivisión de tierras, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal - Ley 13.512.
d. AGROPECUARIAS: Prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país o en el extranjero, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de

acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo.
e. SERVICIOS MEDIANTE VANT (DRONES) Y AVIONES: Inspección y Mantenimiento de Infraestructuras, Edificios e Instalaciones Industriales, Agricultura de Precisión, Monitoreo de Cultivos, Mapeo y Análisis de Terrenos, Aplicación de Insumos, Estimación de Rendimiento, Levantamiento Topográfico, Generación de Mapas, Modelado 3D de Ciudades y Edificios, Seguridad y Vigilancia de Grandes Áreas, Seguridad Privada, Apoyo a Fuerzas de Seguridad, Audiovisual y Fotográfica mediante Filmación Aérea, Fotografía Inmobiliaria, Documentación de Eventos, Logística y Transporte mediante Entrega de Paquetería, Monitorización de Envíos, Monitores de Desastres Naturales, Seguimiento de Fauna, Evaluación de Calidad del Agua y del Aire, Reforestación, Búsqueda y Rescate a través de la localización de Personas Perdidas, Evaluación de Escenarios de Emergencia, Entrega de Suministros de Emergencia, Inspección de Antenas y Torres de Comunicaciones, Provisión Temporal de Conectividad.
f. CONSTRUCCION: Desarrollo y construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Incluye la ejecución de trabajos de movimiento de tierras, preparación de terrenos para obras, y actividades relacionadas con la construcción y obras civiles y servicios conexos. Abarca también la explotación de canteras y extracción de áridos, compraventa de terrenos, prestación de servicios complementarios como transporte de materiales y alquiler de maquinaria pesada, vehículos y equipos utilizados en todo tipo de industria.
g. INDUSTRIALES: Faenamiento, conservación, enfriamiento, transformación, trozado, envasado y distribución de carnes vacunas, ovinas, porcinas, caprinas y aves de corral, para consumo, desarrollo de procesos industriales propios de estos establecimientos. Acondicionamiento, procesamiento, e industrialización de todo tipo de granos y subproductos, así como la fabricación de productos balanceados, industrialización de productos primarios y sus derivados.
h. HOTELERIA: Explotación integral de establecimientos hoteleros, apart hotel, de inmuebles que tengan por finalidad el alojamiento de personas en habitaciones amuebladas, de inmuebles para el desarrollo de congresos, convenciones, ferias, actividades culturales, deportivas y recreativas.
i. GASTRONOMICAS: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas y alimentos, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restoranes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales.
j. INFORMATICO: Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos.
k. FINANCIERAS: Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente, mediante inversiones, realizar aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse o a personas existentes, para negocios presentes o futuros, dando o tomando dinero en préstamo para negocios con fondos propios, financiaciones y créditos en general con cualquier garantía prevista en la legislación vigente o sin ella , compraventa y administración de créditos, títulos o acciones, debentures, valores mobiliarios y papeles de créditos en general, con cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera.
l. Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos.
m. Importación y exportación de bienes y servicios.
5) PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.-

6) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de $ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) representado por 10.000 (Diez mil) Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables, de $ 1.000,00 (Pesos Mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los Socios suscriben el 100% del Capital Social e Integran el 25% en dinero en efectivo de la siguiente manera: Cortese, Leandro Cesar 5.000 (Cinco mil) acciones y Grazioli, Nahuel Omar 5.000 (Cinco mil) acciones.-
7) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES:
Administrador Titular: Cortese, Leandro Cesar, DNI N° 29.370.000, CUIT N° 20-29370000-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 10 de Mayo de 1983, con domicilio real en calle Antonio Devoto N° 55, Arata, Provincia de La Pampa, y domicilio especial en la sede social.
Administrador Suplente: Grazioli, Nahuel Omar, DNI N° 22.787.431, CUIT N° 20-22787431-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 05 de Diciembre de 1972, con domicilio real en calle Mitre N° 1556, Casilda, Provincia de Santa Fe, y domicilio especial en la sede social.-
8) ORGANO DE FISCALIZACION: Prescinde del mismo.-
9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Noviembre de cada año.-

B.O. 3691

NAYA HUE S.A.

"NAYA HUE S.A." Intendente Alvear, Abril de 2025. INSCRIPCION DIRECTORIO.
De acuerdo con el artículo 60 de la Ley General de Sociedades 19.550, la Sociedad NAYA HUE S.A., CUIT: 30-57207294-7, con domicilio legal en calle Mariano Moreno N° 284 de la ciudad de Intendente Alvear, provincia de La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Octubre de 1997, en el Libro Sociedades, Tomo IV/97, Folios 170/190, según Resolución 311/97 de fecha 24 de Octubre de 1997, Expediente 1080/97, Matrícula Nº 717 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de Abril de 2025 con la totalidad de los accionistas de la firma, cuya nómina consta en el Fº 11 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 2 (Dos) y que se halla transcrita como Acta Nº 52 en los Fº 12, 13 y 14 del Libro de Actas Nº 1 (Uno), resolvió por unanimidad en su CUARTO punto del Orden del Día fijar en 1 (Uno) el número de Directores Titulares y en 1 (Uno) el número de Directores Suplentes; siendo designados el Señor Carlos Emilio BENINCASA, CUIT: 20-04532894-6, con domicilio en Rivadavia N° 1136, de la localidad de Intendente Alvear, provincia de La Pampa, como único Director Titular y, a la Señora María BENINCASA, CUIT: 27-27778042-4, con domicilio en Rivadavia N° 1136, de la localidad de Intendente Alvear, provincia de La Pampa, como único Director Suplente; con mandato por 2 (Dos) ejercicios según el Artículo Noveno del Estatuto Social, cuyo término operará el 31 de Diciembre de 2026; todos presentes en la reunión de Directorio realizada el 28 de Abril de 2025 y que se halla transcrita como Acta Nº 53 en el Fº 15 del Libro de Actas Nº 1 (Uno), expresan que aceptan los cargos que les han sido conferidos, dejando constancia bajo juramento que ninguno de ellos se encuentra comprendido en la inhabilidades, prohibiciones o incompatibilidades de los Artículos 157, 264 y 286 de la Ley General de Sociedades 19.550; el único Director Titular resuelve por unanimidad designar al Señor Carlos Emilio BENINCASA, CUIT: 20-04532894-6, con domicilio en Rivadavia N° 1136, de la localidad de Intendente Alvear, provincia de La Pampa, como Presidente del Directorio.

B.O. 3691

CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA

Resolución N° 212/2025

SANTA ROSA (L. P.), 02 de septiembre de 2025

VISTO:

Los artículos 35 inc. f), 46 inciso a), 47 inciso b) y c), 63 bis y concordantes de la Ley 1.232 y art. 5 inc. 1) y 21 de la Resolución de Asamblea de fecha 30 de junio de 2014 reglamentaria del Complemento Previsional, lo resuelto en la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el pasado 27 de junio de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea General Ordinaria Nº 45 celebrada el 27 de junio de 2025 ratificó la Resolución de Directorio Nº 266/2024 dictada Ad-Referéndum que determinó el valor del módulo profesional para el periodo septiembre y octubre 2024 y el importe del haber del complemento previsional para el mismo periodo; la Resolución de Directorio Nº 327/2024 dictada Ad-Referéndum que determinó el valor del módulo profesional para el periodo noviembre y diciembre 2024 y el importe del haber del complemento previsional para el mismo periodo; la Resolución de Directorio Nº 374/2024 dictada Ad-Referéndum que determinó el valor del módulo profesional para el periodo enero a abril 2025 y el importe del haber del complemento previsional para el mismo periodo y la Resolución de Directorio Nº 143/2025 dictada Ad-Referéndum que determinó el valor del módulo profesional para el periodo mayo y junio 2025 y el importe del haber del complemento previsional para el mismo periodo;

Que, de conformidad con el artículo 35 inciso f) de la Ley 1.232 los Delegados presentes en la Asamblea aprobaron por unanimidad la propuesta del Directorio mediante la cual se fija el valor del módulo profesional y del complemento previsional vigentes para los meses de julio y agosto de 2025, facultando al Directorio a determinar el valor de los aportes para los meses subsiguientes, mediante resoluciones ad-referéndum de la próxima Asamblea General Ordinaria;

Que, en consecuencia, el Directorio determinó el valor del módulo profesional y el importe del complemento previsional para los meses de julio y agosto del año 2025 mediante Resolución nº 160/2025 ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria;

Que en esta ocasión, se ha evaluado y estimado oportuno determinar los aportes previsionales para los meses de septiembre a diciembre del 2025;

Que resulta necesario cumplir con las publicaciones y notificaciones de ley de modo ordenado y sistemático;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA
CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA
RESUELVE
AD REFERENDUM DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 1°: Informar los valores determinados del módulo profesional para los meses de septiembre a diciembre del año 2025 de acuerdo al siguiente cuadro:

Periodo	Valor en $
septiembre-25	$5.425,00
octubre-25	$5.525,00
noviembre-2025	$5.600,00
Diciembre-2025	$5.700,00

ARTÍCULO 2°: Informar el valor base del aporte especial del Complemento Previsional y su importe de conformidad con el artículo 21 del Reglamento del Complemento Previsional, para los meses de septiembre a diciembre del año 2025:

Periodo	Complemento	Aporte Base
septiembre-25	$ 298.375,00	$ 33.906,00
octubre-25	$ 303.875,00	$ 34.532,00
noviembre-25	$ 308.000,00	$ 35.000,00
Diciembre-25	$ 313.500,00	$ 35.625,00

ARTICULO 3°: Determinar el aporte especial al Fondo Complemento Previsional para los distintos rangos de edad previstos en el artículo 5° inciso 1) del Reglamento del Complemento Previsional de acuerdo a la siguiente tabla:

Periodo	Menor de 35 años	35/49 años	50/64 años	65 o + años
septiembre-25	$ 33.906,00	$ 84.765,00	$ 105.956,00	$ 84.765,00
octubre-25	$ 34.532,00	$ 86.330,00	$ 107.913,00	$ 86.330,00
noviembre-25	$ 35.000,00	$ 87.500,00	$ 109.375,00	$ 87.500,00
Diciembre-25	$ 35.625,00	$ 89.062,00	$ 111.328,00	$ 89.062,00

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Cumplido archívese

B.O. 3691

Resolución N° 213/2025

SANTA ROSA (L. P.), 02 de septiembre de 2025.-

VISTO:

Los artículos artículo 53º inciso b) apartado 2, 65º y 65º bis de la Ley 1232, modificada por la Ley 2304; artículos 52º a 57º del DR 1238/01, y la Resolución de Directorio 55/2012 aprobada por Asamblea de Delgados, que reglamentando el Subsidio Mutual por Fallecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Resolución de Directorio 55/2012 determina que el monto que percibirán los beneficiarios será el equivalente a la cantidad de módulos profesionales que anualmente fije el Directorio "ad-referéndum" de la Asamblea;

Que, la Asamblea Ordinaria de Delegados celebrada el día 29 de junio de 2012 determinó que el beneficio del subsidio mutual por fallecimiento será el equivalente a tres mil (3000) módulos profesionales;

Que, el artículo 6º de la misma Resolución establece que el Directorio fijará la cantidad de módulos profesionales, en carácter de aporte especial, que deberá realizar cada afiliado en actividad en ocasión de cada fallecimiento;

Que, de conformidad al artículo 7º también corresponde al Directorio determinar el plazo para el pago del aporte especial correspondiente al Subsidio Mutual por Fallecimiento previsto en el artículo 65 bis de la Ley 1.232;

Que durante el periodo julio 2024 a julio 2025 se abonaron un total de dieciséis (16) subsidios por fallecimiento de afiliados activos y beneficiarios de jubilación;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA
CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA
RESUELVE

ARTICULO 1°: Fijase el aporte especial al fondo mutual por fallecimiento en un (1) módulo profesional por cada beneficio que se otorgue. A estos efectos el valor del módulo profesional será el correspondiente el mes en que se realiza el recupero.
ARTICULO 2º: Determínese que el aporte especial al fondo mutual por fallecimiento deberá abonarse en razón de dos (2) módulos profesionales por vez en cada uno de los meses desde septiembre 2025 al mes de abril 2026.
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Cumplido archívese.

B.O. 3691

Resolución Nº 1520/2025

Santa Rosa, 27 de agosto de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 5°, 11, 18, 21, 22, 89 y 93 de la Ley N° 1861; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1861 crea el régimen de Seguridad Social de la Caja Forense de La Pampa, comprendiendo obligatoriamente a todos quienes ejercen la profesión de abogado o procurador en la Provincia de La Pampa;

Que, para adquirir el carácter de afiliado beneficiario y acceder a las prestaciones previsionales básicas, coberturas solidarias y otras coberturas que otorga la Caja Forense, es requisito indispensable el ejercicio profesional en la Provincia y mantener el domicilio real y profesional en ella, entre otros;

Que, específicamente, la jubilación ordinaria se concede a quienes cuenten al menos con sesenta y cinco (65) años de edad y hayan computado treinta y cinco (35) años de ejercicio profesional con aportes; y la jubilación por invalidez se otorga a quienes se incapaciten de forma total y permanente para el ejercicio de la profesión;

Que, en relación con el goce de los beneficios, el artículo 21 de la Ley N° 1861 establece expresamente que, para hacer efectivo el derecho jubilatorio, el profesional deberá cancelar su matrícula o habilitación profesional en la jurisdicción de la provincia de La Pampa;

Que, además, según lo dispone el artículo 22 de la Ley N° 1861, la situación de jubilado de la Caja Forense es incompatible con el ejercicio liberal de la profesión en la provincia de La Pampa, siendo causa de suspensión del beneficio y de la obligación de reintegrar los haberes indebidamente percibidos, si se ejerciera la profesión sin haberse solicitado la correspondiente suspensión;

Que el artículo 89 de la Ley N° 1861 establece que la habilitación profesional para ejercer la profesión presupone el ejercicio de la misma y requiere la cancelación de dicha habilitación para eximirse del aporte mínimo anual cuando no se ejerza la profesión. Asimismo, establece que los profesionales que ejerzan cargos públicos no electivos en la Provincia, incompatibles con el ejercicio liberal de la profesión, quedarán automáticamente dados de baja;

Que el artículo 93 de la Ley N° 1861 establece la suspensión de derechos y obligaciones para afiliados que ejerzan un cargo electivo incompatible con el ejercicio liberal de la profesión;

Que, a los fines de una interpretación armónica de los artículos 21, 22, 89 y 93 de la Ley 1861 y su directa vinculación con el acceso a los beneficios previsionales, resulta fundamental aclarar que, tanto la suspensión como la cancelación de la matrícula profesional implican, de hecho y de derecho, la prohibición del ejercicio profesional en jurisdicción de la Provincia, tanto en los casos de desempeño de cargos públicos electivos o no electivos, incompatibles con el ejercicio liberal de la profesión, como en el caso de la suspensión voluntaria de la matrícula solicitada por el profesional;

Que, en tal sentido y a los fines de la evaluación de los requisitos para el acceso y mantenimiento de los beneficios de jubilación, ordinaria o por invalidez, y de pensión, se considera imprescindible equiparar los efectos legales y previsionales de la suspensión de la matrícula con los de su cancelación, toda vez que ambas situaciones implican la prohibición del ejercicio liberal de la profesión;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:

Artículo 1°: A los fines de la interpretación y aplicación de los artículos 21, 22, 89 y 93 la Ley N° 1861, en lo que respecta a los requisitos para el acceso y mantenimiento de los beneficios de jubilación ordinaria, jubilación por invalidez y pensiones, se entenderá que la suspensión de la matrícula o habilitación profesional en la provincia de La Pampa tendrá idénticos efectos que su cancelación, en tanto ambas situaciones impiden el ejercicio liberal de la profesión en la jurisdicción.
Artículo 2°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

B.O. 3691

VICAR GANADERA SOCIEDAD ANÓNIMA

Victorica, septiembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de "VICAR GANADERA SOCIEDAD ANÓNIMA" a Asamblea General Ordinaria en segunda citación, a celebrarse el día lunes 15 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas, en el local social sito en calle 15 esquina 30, Victorica, Provincia de La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos (2) accionistas para aprobar y firmar el acta junto con el señor Presidente.
2.- Consideración de la documentación establecida por el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2025. Aprobación de la gestión del Directorio.
3.- Honorarios a Directores y Síndico. Autorización para exceder el límite establecido por el artículo 261 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.
4.- Distribución de Utilidades.
El Directorio.

B.O. 3691

CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE KINESIOLOGOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, septiembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Colegiados: El Consejo Directivo del Colegio de Kinesiólogos de La Pampa, Ley Nº 2193, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los Colegiados a Asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el día 20 de Septiembre de 2025 a las 9:00 horas en la Sede de la Institución sita en calle Oliver Nº 625 de la Ciudad de Santa Rosa (La Pampa), a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) Colegiados para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea Anual Ordinaria del Día 20 de Septiembre de 2025.
2. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anual Ordinaria del Día 21 de Septiembre de 2024.
3. Lectura y consideración de la Memoria, el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Recursos y Gastos del Ejercicio Nº 19 comprendido entre el 1° de Julio de 2024 y 30 de Junio de 2025.
4. Elección de seis (6) miembros del Consejo Directivo: cuatro (4) miembros por finalización de sus mandatos para los siguientes cargos: Un (1) Presidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, un (1) Vocal titular; dos (2) miembros por renuncia a sus mandatos para los siguientes cargos: Un (1) Vocal titular, (1) Vocal suplente.
5. Elección de dos (2) revisores de cuentas titulares y dos (2) revisores de cuentas suplentes.
6. Elección de un (1) miembro titular del Tribunal de Ética y Disciplina.
7. Determinación del monto para derecho de inscripción en la matrícula, de la cuota anual, su modalidad de pago y actualización.

NOTA: Transcurrida una (1) hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, ésta se realizará con el número de colegiados presentes, dándose cumplimiento a lo previsto por el Art. 26 del Estatuto.-
Lic.Roxana BAIS, Secretaria COKILPA - Lic. Natalia COGORNO, Presidente COKILPA.

B.O. 3691

ASOCIACIÓN TENIS DE MESA LA PAMPA

Santa Rosa, septiembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo estipulado en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 23 de Septiembre de 2025, a las 19:00 Horas, en la sede social, sita en la calle Tulipanes 65 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura y Aprobación de memoria, Balance general, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos correspondiente a los Ejercicios finalizados el 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024.
2º) Renovación de la totalidad de las autoridades.
3º) Elección de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.
Esteban Pessi, Presidente.

B.O. 3691

ASOCIACION BIBLIOTECA POPULAR SAN MARTIN

Eduardo Castex, septiembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular San Martín comunica por este medio a todos sus asociados su llamado a Convocatoria para Asamblea Anual Ordinaria para el día 30 de septiembre de 2025 a las 18:00 hs en el local de la institución, España 954, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de Asamblea.
2- Lectura de la Memoria, el Balance del ejercicio comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025 y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3- Consideración importe cuota de Socios
4- Renovación parcial de la Comisión Directiva, debiendo cubrirse los siguientes cargos por término de mandato: Presidente, Tesorero, 2 (dos) Vocales Titulares, 1 (un) Vocal Suplente y 3 (tres) Revisores de Cuentas.
Nota: De acuerdo a lo establecido en el estatuto, la Asamblea sesionará con el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria.
AURESTELA ANDREA MONTALDO, SECRETARIA - MARIA DEL CARMEN LUCERO, PRESIDENTE.

B.O. 3691

ASOCIACIÓN VECINAL BARRIO OESTE

General Acha, septiembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Vecinal Barrio Oeste convoca a sus asociados para el día Lunes 22 de septiembre de 2025, a la Asamblea Ordinaria a realizarse en la sede social de la Institución, calle Avellaneda y Gral. Paz de Gral Acha, a las 19,00hs para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Elección de dos asociados para firmar Acta de la Asamblea.
2.- Consideración y tratamiento de la documental contable del ejercicio económico 30, 31,32,33,34,35,36,37 y 38).
3.- Lectura y aprobación de memoria, balance general y estado de resultado. Lectura de informes de la comisión revisora de cuenta.
4.- Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión de Revisora de cuenta: la elección se hará por lista completa sin designación de cargos, la que deberá ser presentada con cinco días de anticipación a la comisión directiva para su oficialización. Los cargos a cubrirse serán de Un presidente, un Vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero, cuatro vocales titulares y cuatro suplentes y dos integrantes revisores de cuenta titulares y dos suplentes

5.- Informe sobre la situación institucional actual y proyección futura.
Nota: De acuerdo al art 35 del estatuto la asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de los socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.
La totalidad de los puntos propuestos son aprobados por unanimidad de los miembros presentes.
La Comisión Directiva.
Elba Noelia CORNEJO, Secretaria - Jorge Anibal ACUÑA, Presidente.

B.O. 3691

CLUB ESTUDIANTES

Santa Rosa, septiembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo reglamentado por nuestros Estatutos, convóquese a los Asociados del "Club ESTUDIANTES" de Santa Rosa, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día JUEVES 18 de SEPTIEMBRE del corriente año a las 19,0o horas, sito en calle Moreno Nº 651 de ésta Ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

01º).- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
02º).- Lectura y Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios cerrados 01 de julio 2024 al 30 de junio 2025
03º).- Designación de la Comisión Escrutadora de votos.
04°).-Elección de siete (07) Miembros por terminación de mandato al 30/06/2025 , a saber : un (1) Presidente , un (1) Secretario , un (1) Tesorero , un (1) Vocal TITULAR 1º , un (1) Vocal TITULAR 2ª , un (1) Vocal TITULAR 4ª y 1 (un) Revisor de Cuentas 1ª .
05º).- Elección de Dos (02) Asambleístas para la firma, conjuntamente con Presidente y Secretario del Acta de la Asamblea.
Art. 27 del Estatuto: La Asamblea se celebrará válidamente aún en los casos de reforma del Estatuto de la Sociedad sea cual fuere el número de Socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya, la mitad más uno de los Socios con derecho a voto.
Fdo : SANTIAGO LARTIRIGOYEN , Presidente.

B.O. 3691

CLUB UNION LA PAMPA

Santa Rosa, septiembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se CONVOCA a los socios del "CLUB UNION LA PAMPA", a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse el día 22 de septiembre, a las 19.00 horas en calle Juan XXIII N° 915, Santa Rosa, La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación de las Actas de las Asambleas Anteriores
2.- Consideración de la memoria, inventario, informes de revisores de cuenta balance general del ejercicio correspondiente al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.
3.- Otros temas.
EVELYN THOMAS BECERRA FERREYRA DIEGO M.
SECRETARIA PRESIDENTE

B.O. 3691

ASOCIACIÓN COOP. ESCUELA ESPECIAL Nº7

Realicó, septiembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela 7 dando cumplimiento a lo establecido en el Cap.IX (Art. 31º) del Estatuto Social, los convoca a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social sita en Italia Nº 1302–dependencia del edificio de la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº7 –de la localidad de Realico, el día Jueves 25 de Septiembre de 2025, a las 18.00 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de 2(dos) socios asambleístas para que firmen el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
2) Lectura y consideración de las Memorias Anuales, Balances, Estados de Resultados, Informes de la Comisión Revisora de Cuentas y demás cuadros correspondientes a los Ejercicios Sociales cerrados al 31-12-2022, al 31-12-2023, y al 31-12-2024.
3) Renovación Total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por terminación de mandatos.
Nota. Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea no se encontraran presentes la mitad más uno de los asociados en condiciones de deliberar, la misma sesionará con los socios presentes y sus decisiones serán válidas (Art.33º) del Estatuto. Para tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea, los asociados deberán estar al día con la tesorería (Art.7º) del Estatuto y (Art.18º).
Bibiana T .DARIA, Secretaria - Natalia A. PEIRANO, Presidente.

B.O. 3691

ASOCIACION CIVIL PAMPEANA DE BALONMANO APABAL

Santa Rosa, septiembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

FE DE ERRATAS
Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en calle Rio Bermejo N° 305 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa; el día 07 de Septiembre del año 2025 a las 10,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura y aprobación del acta anterior,
2º) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta,
3º) Lectura y aprobación de la memoria y estados contables del ejercicio finalizado al 31/12/2022 e informe de la comisión revisora de cuentas. Lectura y aprobación de la memoria y estados contables del ejercicio finalizado al 31/12/2023 e informe de la comisión revisora de cuentas. Lectura y aprobación de la memoria y estados contables del ejercicio finalizado al 31/12/2024 e informe de la comisión revisora de cuentas,
4º) Designación de Autoridades Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-
González Rodríguez, Carlos Manuel, Presidente. -
Montiel, Ana Belén, Secretaria. -

B.O. 3691

FUNDACION MARACO PARA LA SANIDAD ANIMAL

General Pico, septiembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los integrantes de la FUNDACION MARACO PARA LA SANIDAD ANIMAL para el dia 2 de octubre de 2025, a las 20 hs en el domicilio social de calle 12 No 447 de Gral. Pico para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y consideracion del acta anterior
2.-Tratamiento del Balance General cerrado el 31/12/2024 (fuera de termino)
3.- Designacion de dos asambleístas para firmar el acta.
De los estatutos : el quórum de la Asamblea se formara a la hora fijada con la presencia de la mitad mas uno de los integrantes de la Comision Directiva, y una hora después, con los miembros que se encuentren presentes.
La Comisión Directiva.

B.O. 3691

ASOCIACIÓN DE PADRES AMIGOS UNIDOS

General Pico, septiembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados: Por Resolución de la Comisión Directiva de la Asociación de Padres Amigos y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día Viernes 26 de Septiembre de 2025 a las 16:00 hs. En la sede social Ruta 1 Km 43 de ésta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación de Acta anterior.
2) Elección de 2 socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.

3) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario; Cuadro Comparativo de Gastos y Recursos; Informe Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el: 31/12/2022.
4) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario; Cuadro Comparativo de Gastos y Recursos; Informe Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el: 31/12/2023.
5) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario; Cuadro Comparativo de Gastos y Recursos; Informe Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el: 31/12/2024.
6) Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.
Nota: Artículo N° 29 – Estatuto Social: Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicadas en la convocatoria. Se celebrarán válidamente con los socios que estén presentes un ahora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitas más uno de los asociados con derecho a voto.
La Comisión Directiva.

B.O. 3691

ASOCIACION CIVIL PROGRAMA GUADALUPE

Santa Rosa, septiembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: El Consejo Directivo de acuerdo con lo que disponen sus normas estatutarias convoca a los señores socios de la Asociación a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo en Mansilla 272 de esta ciudad el día 3 de octubre del corriente año a las ocho horas

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea
2) Lectura y consideración de Memoria , Estados Contables y sus anexos, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio del 2025
3) Motivo por el cual se realiza la Asamblea fuera de término
4) Informe de Presidencia sobre la situación actual
Nota: a) Según el artículo 28 del Estatuto Social “las asambleas que se realizaran en la fecha y hora indicados en la convocatoria se celebraran con los asociados que se presenten una hora después de fijada la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto.
b) La documentación a considerar estará a disposición de los señores socios en el domicilio legal de la Asociación
El Consejo Directivo.

B.O. 3691

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ING.LUIGGI

Ingeniero Luiggi, septiembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto. En reunión de Comisión Directiva realizada el 14 de agosto de 2025, se dispone convocar a los Señores Asociados, a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 2025, en el Centro de Jubilados y Pensionados, sito en calle Belgrano 272 de esta Localidad, a las 16 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura del Acta Anterior y Convocatoria.-
2º) Designación de dos socios para firmar el Acta juntamente con Presidente y Secretario.-
3º) Consideración de Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Cerrado al 31/12/2024.
4º) Renovación Parcial de la Comisión Directiva.-
5º) Elección de Presidente.- Secretario.- Tesorero.- 3 Vocales.- 1º y 2º Revisores de Cuentas, por finalización de mandatos de los señores: Doglioli, Martha Elena; Aime, Estela Maris; Santillán, Enrique; Cantelmi, Raquel Inés; Sarzotto, Magadalena Hilda; Herrero, Carlos; Incola, Norberto Alfredo y Correa, Yrene Ynes.
NOTA: La Asamblea se celebrará en el lugar y fecha establecida en la Convocatoria una hora más tarde de acuerdo al Estatuto.
Estella Maris Aime, SECRETARIA - Martha E Doglioli, PRESIDENTA.

B.O. 3691

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL REUMANN ENZ

Intendente Alvear, septiembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a nuestro Estatuto Social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el 25 de septiembre de 2025 a las 19 hs. en la sede del Hospital Reumann Enz, sito en Avda: Sarmiento y Avda. Rawson de de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del Acta anterior
2) Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto a Presidente y Secretaria.
3) Lectura y aprobación de Memoria, Balance General, cuadro de Gastos y Recursos, Estados Anexos, e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio Nº34 comprendido entre el 1/1/2024 y 31/12/2024.
4) Renovación de la Comisión Directiva por finalización de mandato.
-"Las asambleas se realizarán en el local , en la fecha y hora fijada en la convocatoria. Se Celebrará con los socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
La Comisión Directiva.

B.O. 3691

ASOCIACIÓN CIVIL "CENTRO DE ESTUDIOS PAMPEANOS"

Santa Rosa, septiembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil "Centro de Estudios Pampeanos", Matrícula 2325, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 9 de octubre de 2025, a las 18 horas, en la sede ubicada en Hipólito Irigoyen 560 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Explicación de los motivos sobre el llamado a Asamblea en forma extemporánea;
2) Presentación de Memoria, Balance General, Libro de Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico 2024;
3) Elección de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
La Comisión Directiva.

B.O. 3691

ASOCIACIÓN NORTEÑA DE BOCHAS

General Pico, septiembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 29 de Septiembre de 2025 a las 20:00 horas en la sede social sito en calle 13 Nº 1411 de la ciudad de General Pico, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del ultimo acta.
2. Lectura y Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de gastos y recursos, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios finalizados el 31/12/2024.
3. Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

La asamblea se celebrara con los asociados presentes media hora después de la fijada hora en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad mas uno de los asociados con derecho de voto.
La Comisión Directiva.

B.O. 3691

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE CULTURA INGLESA

Santa Rosa, septiembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el artículo 15º del Estatuto vigente de la ASOCIACIÓN PAMPEANA DE CULTURA INGLESA, se convoca a los señores asociados de la institución a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día jueves 25 de SEPTIEMBRE de 2025 a partir de la hora 17:00 en su sede, Oliver 246, Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
2. Informar sobre las causas de la convocatoria fuera de término.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas, de los Ejercicios correspondientes al cierre 28 de Febrero 2025.
4. Elección de Presidente/a, vicepresidente/a, tesorera/o, vocales titulares y vocales suplentes.
5. Elección de dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
6. Varios.
7. Designación de dos socios presentes para que suscriban el acta de Asamblea.

NOTA: De conformidad con lo que determina el Estatuto que rige a la Institución, cumplida una hora de la establecida para la iniciación de la Asamblea, la misma funcionará con los socios presentes, siendo válidas sus resoluciones.

María Gabriela Trinchieri, Secretaria - Mariela Escalada, Presidenta.

B.O. 3691

CONCURSOS

LLAMADOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Resolución N° 264

2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a los agentes Permanentes que revisten en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas – Ley Nº 643 - y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a Concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 y a los agentes de la Ley Nº 2871, según artículo 5º septies del Anexo I de la misma, incorporado por el artículo 10 de la Ley Nº 3477, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 5 – Rama Administrativa de la Ley Nº 643, en la Jurisdicción "G" – Unidad de Organización "40", para desempeñarse en el Despacho Administrativo, de la Subsecretaria de Industria de Comercio y Pymes dependiente del Ministerio de la Producción:

Artículo 2º.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643, Ley Nacional Nº 27.499 y la Ley Nº 3175.

Artículo 3º.- Las tareas a cumplir son inherentes a la Categoría y función a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

Artículo 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese y notifíquese.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 39

28 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Convocar la participación en el concurso interno a realizarse en la Jurisdicción "R", Unidad de Organización 13, Dirección de Inspecciones, para cubrir la vacante de un cargo de Categoría 1 – Rama Administrativa – reservada en el expediente, a los agentes que revisten como permanentes en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de la Producción, Tribunal de Cuentas y Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ley N° 643 y modificatorias, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso, a los agentes adscriptos comprendidas en los artículos 208, 209 y 210 de la Ley N° 643, a los comprendidos en la Ley N° 2871 y en los Decretos N° 3625/2019 y N° 1338/2025.
Artículo 2º.- Las tareas a cumplir serán las inherentes al funcionamiento de la Dirección de Inspecciones dependiente de este Ministerio, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.
Artículo 3º.- Aprobar el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo I, y que forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 4º.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
Artículo 5º.- La Junta Examinadora, haciendo uso del artículo 215 de la Ley N° 643, estará integrada por los siguientes agentes:
A.- TITULARES
1.- BADER, Ezequiel (Legajo N° 111515).-
2.- NUÑEZ Maria Eugenia (Legajo N° 66093).-
3.- BERTI, Ariel (Legajo N° 5839).-
B.- SUPLENTES
1.- BADER, Walter (Legajo N° 6326).-
2.- QUIROGA, Arturo (Legajo N° 12747).-
3.- ARRIGONE, Fabian (Legajo N° 19646).-
Artículo 6º.- El examen de oposición queda establecido para el día 14 de octubre de 2025 a las 9:00 horas en la sede de la Dirección de Inspecciones, sita en Avenida Spinetto N° 1221, primer piso, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, fijándose como fecha de inscripción los días 24 y 25 de septiembre de 2025 en el organismo precitado.
Artículo 7º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, notifíquese a los integrantes de la Junta Examinadora, comuníquese e insértese copia de la presente en los lugares de publicidad correspondientes.

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución N° 272

2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo Categoría TRES (3) Rama Administrativa de la Ley N° 643, en el Departamento Biblioteca-Secretaría Legislativa, a realizarse el día 31 de octubre de 2025 en el Departamento Comisiones de esta Cámara, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal, entre los días 29/09/25 al 02/10/25, en horario administrativo.

Artículo 2°.- Acéptase la inscripción como postulantes, a los agentes que revistan en planta permanente, hasta la categoría 14 Rama Administrativa inclusive de la Ley N° 643, a los agentes no permanentes que revistan hasta la categoría 14 Rama Administrativa inclusive de la Ley N° 643 que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643 y a los agentes comprendidos en la Ley N° 2871-Régimen Laboral de Tiempo Reducido, que posean como mínimo título secundario o polimodal y que no se encuentren sometidos a Sumarios, o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción.

Artículo 3°.- Cumplir con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 3385, acreditando para ello la capacitación Obligatoria en Género y Violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de la Ley Micaela.

Artículo 4º.- Apruébanse los esquemas de conocimientos y habilidades, antecedentes evaluables, puntajes respectivos y los requisitos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de esta Resolución.

Artículo 5º.- Publíquese, para conocimiento de los interesados, en el Boletín Oficial y difúndase mediante la distribución de circulares y la colocación de avisos en las carteleras existentes, de acuerdo con el artículo 201º de la Ley Nº 643.

Artículo 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes de planta permanente:

TITULARES:	BARRIO, David Alejandro	(Categoría 1)
	PELLITERO, Ana Verónica	(Categoría 1)
	VERNA, Claudia Mónica	(Categoría 1)
SUPLENTES:	FRANCO, Mauro Julián	(Categoría 1
	CORTES, Norma A.	(Categoría 1)
	SERVETTO BAEZ, Juan Diego.	(Categoría 1)

Asimismo, podrán participar en carácter de veedores un representante de cada uno de los gremios acreditados ante esta Cámara que deberán comunicarlo, antes de la fecha de cierre de inscripción.

Artículo 7º.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario Administrativo de esta Cámara.

Artículo 8º.- Regístrese, comuníquese, pase a Secretarías Administrativa, Legislativa y Pro-Secretaría, tome conocimiento Dirección General de Administración, Dirección General de Recursos Humanos y Departamento Personal. Notifíquese. Cumplido, archívese.

RESULTADOS

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 1939

29 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de la única concursante y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución Nº 1434/25, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, a la agente detallada en el mismo.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, comuniquese y notifíquese.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante Catego- ría 1 - Rama Administrativa- Ministerio de Salud.-

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO Nº	PUNTAJE
Laura Andrea VARGAS D'AMICO	64.535	15,20

ANEXO II

Promoción de la agente S/Concurso en el Ministerio de Salud convocado por Resolución Nº 1434/25.-

	CATEGORIA	
APELLIDO Y NOMBRE	**ANTERIOR**	**PROMOCION**
Laura Andrea VARGAS D'AMICO	3	1

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución Presidencia N° 118

28 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, el concursante y puntaje obtenido por el mismo, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por la Resolución Nº 082/2025, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese, por Secretaría General (Div. Personal) publíquese y, cumplido archívese.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSTRUCCIONES-CARRERA PERSONAL PROFESIONAL-JEFE DIVISION I-OBRA NUEVA

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
Daniel Alejandro PAMIO	5,80/10	9,15/10	14,95/.20

FE DE ERRATAS

1.- Corrección en publicación de Licitación Pública 01/2025 – Comisión de Fomento de Sarah (Boletín N° 3690, página 97).

En la edición del Boletín Oficial N° 3690, de fecha 29 de agosto de 2025, página 97, se publicó la Licitación Pública 01/2025 de la Comisión de Fomento de Sarah, en la cual, por un error en la información remitida para su publicación, se consignó incorrectamente el presupuesto oficial.

- Donde dice: PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA MILLONES ($ 140.000.000,00)
- Debe decir: PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES ($ 140.000.000,00)

El resto del contenido de la publicación es correcto, siendo esta la única corrección solicitada.

BOLETÍN OFICIAL - IMPRENTA OFICIAL